



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1489509	García Parot y Compañía SPA, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Mixta	HONOR Smart Space	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corrija "palos selfie para teléfonos móviles" por "brazos extensibles para autofotos (monopies de mano)". Elimine "TV y computadora todo en uno". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039
1490220	SILVA Y CIA., en representación de Singularity Education Group	Denominativa	SINGULARITY VENTURES	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine en toda la cobertura "servicios de incubadora y aceleradora de empresas", por no corresponder a la clase. Corrija "prestación de apoyo a la creación de redes empresariales" por "servicios de creación de redes empresariales". Elimine "proporcionar un espacio de trabajo que contenga equipo empresarial a empresas emergentes y de nueva creación", en la clase solo existe "suministro de espacios publicitarios". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490223	SILVA Y CIA., en representación de Singularity Education Group	Denominativa	SINGULARITY GROUP VENTURES	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine en toda la cobertura "servicios de incubadora y aceleradora de empresas", por no corresponder a la clase. Corrija "prestación de apoyo a la creación de redes empresariales" por "servicios de creación de redes empresariales". Elimine "proporcionar un espacio de trabajo que contenga equipo empresarial a empresas emergentes y de nueva creación", en la clase solo existe "suministro de espacios publicitarios". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039
1490536	LORETO PATRICIA POLLONI BUSTAMANTE, en representación de Shanghai Jidu Automobile CO., LTD	Figurativa		A escrito de 23 de marzo de 2022, en lo principal, ha lugar la cesión de la marca a SHANGHAI JIDU AUTOMOBILE CO., LTD., se corrigen los datos del titular. Al primer otrosí, téngase por acompañada la cesión. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine "centrales de automatización eléctricas", por cuanto solo existe el "software para la automatización industrial". Corrija a "carros de bomberos". Elimine "cercos eléctricos", por cuanto induce a error con otras clases. Corrija "coche portátil con mando a distancia" por "aparatos de mando a distancia", en caso contrario, induce a error con otras clases. Elimine "Aparato para comprobar correos con estampillas", por no existir en la clase. Corrija "Dispensadores de tickets" por "Dispensadores electrónicos de boletos para estacionamientos" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490538	LORETO PATRICIA POLLONI BUSTAMANTE, en representación de Shanghai Jidu Automobile CO., LTD	Figurativa		<p>A escrito de 23 de marzo de 2022, en lo principal, ha lugar la cesión de la marca a SHANGHAI JIDU AUTOMOBILE CO., LTD., se corrigen los datos del titular. Al primer otrosí, téngase por acompañada la cesión. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine " trajes de reparación de cámaras de aire", por no existir en la clase. Corrija " bombas para neumáticos de bicicleta" por "bombas de aire para hinchar neumáticos de bicicleta".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039</p>
1490544	LORETO PATRICIA POLLONI BUSTAMANTE, en representación de Shanghai Jidu Automobile CO., LTD	Figurativa		<p>A escrito de 23 de marzo de 2022, en lo principal, ha lugar la cesión de la marca a SHANGHAI JIDU AUTOMOBILE CO., LTD., se corrigen los datos del titular. Al primer otrosí, téngase por acompañada la cesión. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine "servicios de fabricación de nieve artificial", por inducir a error con otras clases. Corrija " Suministro de información sobre las estructuras públicas" por " Suministro de información sobre construcción de estructuras públicas"</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490547	LORETO PATRICIA POLLONI BUSTAMANTE, en representación de SHANGHAI JIDU AUTOMOBILE CO., LTD.,	Figurativa		A escrito de 23 de marzo de 2022, en lo principal, ha lugar la cesión de la marca a SHANGHAI JIDU AUTOMOBILE CO., LTD., se corrigen los datos del titular. Al primer otrosí, téngase por acompañada la cesión. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine " Alquiler de aparatos de vigilancia del consumo de energía eléctrica". Especifique de qué productos es el " Servicio de pesaje para terceros". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039
1504576	Cooper Spa , en representación de The China Club (china Investment Incorporations) Limited	Mixta	The China Club	A escrito de 21 de octubre de 2022, se corrige parcialmente clase 43. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Se reitera, por última vez, elimine en la cobertura "bistrós" y corrija "panadería" o "servicio de panadería" por "Preparación de alimentos, en particular, pan". Se reitera para que acompañe la transliteración de los signos chinos y no sólo su traducción Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507124	Nicolás García Lorca, en representación de Farmacias De Similares, Chile S.a., Agencia Chile	Denominativa	1ST. CHOICE NUTRIFORMULA PLUS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 29: No ha lugar a la corrección de "polvo para preparar leche" por "aditivos para elaborar leche en polvo", por cuanto cambia la naturaleza del producto inicialmente solicitado, se reitera por última vez, corrija a "leche reconstituida" o eliminar el producto, corrija bajo apercibimiento de tener por abandonada la solicitud..



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507274	Francisco Javier Ferrada Guerra	Mixta	Instituto Six Sigma Chile	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°41: En atención a que dio una explicación de los servicios observado, sin indicar la propuesta de cobertura definitiva que sea acorde al clasificador, se le propone corregir la clase observada como sigue: "Academias (educación); Capacitación y cursos de formación sobre administración, gestión de proceso y rendimiento empresarial, y mejoramiento de la satisfacción del cliente. Enseñanza y capacitación en negocio, industria y organizaciones. Capacitación sobre evaluación del control de calidad de productos y servicios". En caso de no aceptar la recomendación elimine: "Capacitación y entrenamiento en gestión y mejoramiento" y "Control de calidad para Productos y Servicios".</p> <p>Al escrito de fecha 13 de octubre de 2022: Por parcialmente cumplido lo ordenado, téngase por parcialmente corregida la clase observada. Sin perjuicio de las observaciones y reiteraciones realizada en la presente resolución.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039., pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509282	Roberto Andrés Anguita Lizana, en representación de Ennio Il Garofalo Lientur Bucci Ábalos y Roberto Andrés Anguita Lizana	Denominativa	Galería Bucci	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se reitera la observación atendido a que el poder otorgado es otorgado sólo por Ennio Il Garofalo Lientur Bucci Ábalos en favor de Roberto Andrés Anguita Lizana y por ende no sirve para acreditar la representación ya que a fojas 1 se individualizaron dos solicitantes, a saber, Ennio Il Garofalo Lientur Bucci Ábalos y Roberto Andrés Anguita Lizana y son ellos dos quienes deben otorgar un poder a nombre de Roberto Andrés Anguita Lizana o bien a un tercero.</p> <p>Se corrige de oficio en clase 36 "valoración de obras de arte" por "Evaluación [valoración] de obras de arte" para la mejor comprensión del producto.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 25-10-2022: Se corrige la cobertura, al resto estese a lo previamente resuelto.</p>
1509388	María Catalina Rosadio Jaramillo, en representación de comercio maria catalina rosadio jaramillo EIRL	Denominativa	alahuerta	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 20 de septiembre de 2022, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>A escrito de 20 de septiembre de 2022: Se reitera observación acompañe poder</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509422	Augusto Nicolás García Jadue	Mixta	Enaction Group	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que solo se limita a reiterar la cobertura previamente objetada, sin efectuar modificaciones en la redacción de los productos y/o servicios observados, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se resuelve: cumpla debidamente con la observación formulada con fecha 3 de octubre y 5 de octubre de 2022. En la eventualidad de no efectuarse las correcciones tendientes a aclarar la cobertura pedida conforme lo ya señalado por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>A escritos de 3 y 5 de octubre de 2022: Se reiteran por segunda vez, las siguientes observaciones</p> <p>Cada observación que se realiza es para conformidad con el los servicios del Clasificador y su redacción</p> <p>Elimine "generales" en "corretaje de seguros generales". Especifique o elimine "Corretaje de Servicios Previsionales y Rentas Vitalicias". Corrija, en todos los casos, "propiedades" por "bienes inmuebles". Corrija "Compraventa de Propiedades" por "adquisición de bienes inmuebles". Especifique o elimine "Asesorías Previsionales".</p> <p>Revisado lo expuesto por Ud. las solicitudes a que hace referencia se encuentra en estado de Desistida y Abandonada por falta de pago</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509660	Mitzi Maricela Gutiérrez Manque, en representación de Servicrane spa	Mixta	SERVICRANE	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>En particular individualice de mejor forma la dirección, para ello indique una calle o ruta y su km o paradero que permita identificar donde se ubica la parcela y el sitio indicado.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 12-10-2022: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada. Se hace presente que para próximas presentaciones no se aceptarán documentos con la calidad de imagen presentada.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509667	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de OMICRON electronics GmbH	Denominativa	OMICRON	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9 especifique de forma clara el producto "software de medición, prueba y análisis y bases de datos para la conexión con el software de medición, prueba y análisis antes mencionado; puesto que si bien se entiende que se refiere a un software la redacción es poco clara. Mejore la redacción o bien elimine "los productos anteriores, en particular, para la manipulación, el manejo, la supervisión, el desarrollo y la puesta en servicio de dispositivos electrónicos" puesto que la redacción es poco clara y no permite identificar el objeto de la misma. Especifique "medidores para aplicaciones industriales, medidores para formación universitaria" por cuanto son redacciones muy amplias y no es posible identificar el producto. En clase 42 elimine o mejore la redacción "incluidos los destinados a los programas informáticos de medición, prueba y análisis antes mencionados" en "diseño y desarrollo de programas informáticos de medición, prueba y análisis y de bases de datos, incluidos los destinados a los programas informáticos de medición, prueba y análisis antes mencionados" puesto que en la redacción actual es redundante.</p> <p>Se corrige de oficio en clase 9, "software informático la prueba de sistemas de suministro de energía y componentes de suministro de energía, cortacircuitos, convertidores de corriente, transductores y transformadores, convertidores de tensión." por "software informático para la prueba de sistemas de suministro de energía y componentes de suministro de energía, cortacircuitos, convertidores de corriente, transductores y transformadores, convertidores de tensión. En clase 42 "control a distancia de sistemas de suministro de energía y componentes de suministro de energía" por "Control a distancia de sistemas informáticos para el manejo de sistemas de suministro de energía y componentes de suministro de energía" teniendo en consideración la redacción original que incluía "administración informática" y en atención a que por sí solo "control a distancia" no corresponde a un servicio de la clase.</p> <p>A escrito de fecha 18-10-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509681	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA STYLO SPA	Mixta	SAVELLI	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. No ha lugar al poder citado N° 212500 por cuanto no corresponde a un poder otorgado por el solicitante ni en favor del representante. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 10-11-2022: Respecto del poder en custodia N° 212500, estese a lo previamente resuelto.
1509684	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de MAYTAG PROPERTIES, LLC	Denominativa	MAYTAG EQUIPPED LAUNDRY	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35, corrija "Servicios de tiendas minoristas" por "servicios de venta al detalle" en "Servicios de tiendas minoristas de electrodomésticos y artículos para el hogar" y especifique "electrodomésticos y artículos para el hogar" puesto que la redacción es demasiado amplia. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 08-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509716	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de IMPORTADORA DE INSUMOS HEP SPA	Denominativa	SECHURA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. No ha lugar al poder en custodia N° 77725, en atención a que éste fue otorgado específicamente para la tramitación de la marca SUPERFOS y, por ende, no sirve para acreditar la representación en esta solicitud ya que la denominación de la marca es diferente.</p> <p>Se corrige de oficio de oficio "productos químicos para la agricultura horticultura y silvicultura" por "productos químicos para la agricultura horticultura y silvicultura, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas"; "Productos químicos destinados a la industria ciencia fotografía así como a la agricultura horticultura y silvicultura" por "Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas"; "composiciones extintoras" por "Preparaciones extintoras de fuego", para la mejor comprensión de los productos individualizados. Se corrige además la puntuación en algunas partes de la cobertura para su correcta lectura.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 12-10-2022: Respecto del poder estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509722	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de IMPORTADORA DE INSUMOS HEP SPA	Denominativa	SECHURA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. No ha lugar al poder en custodia N° 77725, en atención a que éste fue otorgado específicamente para la tramitación de la marca SUPERFOS y, por ende, no sirve para acreditar la representación en esta solicitud ya que la denominación de la marca es diferente.</p> <p>Se elimina de oficio "representación", pues conforme a nuevos criterios adoptados por esta Oficina, no se acepta esta redacción en la clase de servicios pedida a no ser que se trate de servicios de representación de artistas del espectáculo o representación de deportistas profesionales.</p> <p>Se elimina de oficio "distribución" en atención a que corresponde a un servicio propio de clase 39. Se corrige de oficio "eventos comerciales para los mismos productos" por "organización de eventos con fines comerciales para los productos ya mencionados" en atención a que "eventos" por sí sólo no corresponden a un servicio propiamente tal. Se corrige la puntuación para una correcta comprensión de la cobertura.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 12-10-2022: Respecto del poder estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509762	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Manuel José Calvo Cruz y Francisco Javier Lladser Contreras	Mixta	NUTRIWEED	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "ácidos" por cuanto corresponde a un producto diferente del pedido originalmente, en su lugar elimine "composiciones químicas que contengan ácidos húmicos, activadores químicos" por cuanto no ha sido posible determinar de forma inequívoca la pertenencia de estos producto en esta clase.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 23-09-2022: Se corrige la cobertura en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510283	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de VALMONT INDUSTRIES, INC.	Denominativa	AG SOLAR	<p>A escrito de 19 de octubre de 2022, se corrige cobertura de clase 37. En relación a clase 35, se reitera, atendido que el ámbito de protección de las marcas o cobertura se define por los productos y/o servicios que pretenden distinguir en el mercado, el hecho de que el solicitante solicitó una combinación de productos y servicios de clases diversas agrupados en una sola clase, es decir, no realizó una descripción clara de los productos y/o servicios solicitados para la marca que desea registrar, conforme se exige en el art.23 de la Ley N° 19.039, que dispone que cada marca sólo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la citada ley, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, por la cual este Instituto adoptó la décimo primera edición en español de la Clasificación Internacional de Marcas Comerciales para productos y servicios, conforme al Arreglo de Niza, se resuelve: Corrija cobertura conforme a la décimo primera edición del Clasificador de Niza, disponible gratuitamente para estos efectos en la página web de este Instituto.</p> <p>En clase 35, lo que existe es "Servicios de asesoramiento de negocios en el campo de la agricultura"</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510401	Vilma Paulina Muñoz Tapia, en representación de Illi Gourmet SpA	Mixta	Illi Ético Gourmet	A escritos de 5 de octubre de 2022, se corrige cobertura de clase 29. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 30, orrija "yerbas" por "hierbas aromáticas en conserva (productos para sazonar)" e "infusiones para preparar bebidas calientes o frías, cacao, chocolate, café, te, yerba mate y otros bebestibles" por "infusiones que no sean para uso médico, que sirven para preparar..." Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039
1510441	Lauro Bocchi, en representación de INSTITUTO CATOLICO CHILENO DE MIGRACION	Mixta	INCAMI	A escrito de 30 de octubre de 2022, téngase por acompañado el poder. No ha lugar a cambiar la etiqueta en virtud del principio de prioridad, por el cual se fijan al momento de la presentación los aspectos relativos a la denominación, representación gráfica y ámbito de protección respecto de productos y/o servicios de la solicitud, los cuales solo pueden ser modificados excepcionalmente a petición de este Instituto para aclararlos o especificarlos Complete el nombre del representante En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir, INCAMI INSTITUTO CATOLICO CHILENO DE MIGRACION



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510490	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de TECNIMAC S.A.	Denominativa	TECNIMAC	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a la corrección, ya que algunos productos no corresponden los servicios de instalación, reparación y mantenimiento, como los productos químicos y la pintura, otros, solo su instalación, como los adhesivos. Por ende, debe especificar que servicio corresponde a cada producto. Además, debe indicar la cobertura definitiva</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523009	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUAREZ, en representación de POLYCAB INDIA LIMITED	Mixta	POLYCAB	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Especifique conforme al clasificador "soportes", "enchufes", "comprobadores", "reguladores", "conectores", "arrancadores", "conductores", "interfaces" por cuanto la redacción es amplia; Aclare o elimine "cajas de extensión de cables" por cuanto no queda claro el producto solicitado ni su pertenencia a esta clase; Corrija "hardware computacional y accesorios" por "hardware computacional y sus partes y piezas"; Aclare o especifique "terminales de computadora" por cuanto no queda claro el producto solicitado; Especifique "impresoras" por cuanto la redacción es amplia y podría inducir a error con productos de clase 7; Aclare o elimine "tubos de conductos" y "protectores de conductos (eléctricos)" por cuanto no se entiende el producto solicitado;</p> <p>Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523492	MARINO PORZIO, en representación de Inversiones San Martín SpA	Mixta	JOAQUÍN VIÑA DEL MAR	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1523511	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de KT & G CORPORATION	Denominativa	AIMM Vaporstick	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°34: Corrija “Humidificadores” por “Humidificadores para puros” o bien elimine por ser inductivo a error con la N°11. Especifique acorde al clasificador o elimine “artículos para fumadores (incluidos encendedores para fumadores)”. Especifique o elimine “soportes para dispositivos electrónicos” en “soportes para dispositivos electrónicos con el fin de calentar cigarrillos o tabaco, productos del tabaco y sustitutos del tabaco”. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y se elimina una vez por encontrarse idénticamente repetido en la clase N°34: cigarrillos electrónicos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523539	FRANCISCO ALEJANDRO CAMAGGI SANTELICES, en representación de MOUNTAIN PASS SpA	Mixta	MOUNTAIN PASS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado, en atención a que el documento acompañado en la solicitud no tiene firma del suscriptor. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1523705	Felipe Arturo Sandoval Valdés, en representación de Centro de Salud y Estética Del Valle Limitada	Mixta	Clinica Dental Robles	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se completa la descripción de la etiqueta



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523707	Mahish Sadarangani Mahboobani, en representación de Winpak Ltd.	Denominativa	WINPAK	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine "envases" y "vasos" por error con otras clases. Especifique que las "bandejas y recipientes de plástico rígido" son para "embalar alimentos, líquidos..."</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039</p>
1523708	Mahish Sadarangani Mahboobani, en representación de Winpak Ltd.	Figurativa		<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corrija "láminas" por "películas". Elimine o especifique "materiales para tapar flexibles".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523710	Mahish Sadarangani Mahboobani, en representación de Winpak Ltd.	Figurativa		<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine "envases" y "vasos" por error con otras clases. Especifique que las "bandejas y recipientes de plástico rígido" son para "embalar alimentos, líquidos..."</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039</p>
1523742	Simple Marcas SPA, en representación de Diego Ignacio Mellado Alarcón	Mixta	MADFPV	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524108	María José Rebolledo Gelos, en representación de STROMBOLI SPA	Mixta	Poker Friends	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que STROMBOLI SPA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a doña María José Rebolledo Gelos. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1524110	COVARRUBIAS & CIA., en representación de ALTADIRECCION S.A.	Mixta	ALTADIRECCION CAPITAL LATAM	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 36: Señale sobre que es la información y consultoría para "consultoría, información y corretaje de seguros" o en su defecto corrija por "consultoría y suministro de información sobre corretaje de seguros"; Corrija "Servicios de fondos mutuos" por "fondos mutuos de inversión"; Aclare o mejore redacción para "inversiones de corredores de valores y bienes", por cuanto la redacción es confusa; Aclare o especifique "agencias de cambio", "agencias de clearing y leasing, de cooperativas de créditos" por cuanto la redacción es confusa y no queda claro el servicio solicitado; Corrija "agencias de aduana" por "servicios financieros de agencias de aduana"; Especifique "servicios inmobiliarios" por cuanto la redacción es demasiado amplia; . Resolviendo escrito de fecha 19/12/2022 Téngase presente número de custodia de poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524111	Az Y Compañía , en representación de REX ADHESIVOS SPA	Mixta	rex	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 1: Especifique conforme al clasificador "Adhesivos" por cuanto la redacción es demasiado amplia; Aclare "pegamentos epoxi para los propósitos de unión general y de reparación" por cuanto la redacción es amplia y confusa, a modo ejemplar en esta clase se encuentra clasificada "resinas epoxi en bruto"..Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1524119	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Eaton Corporation	Denominativa	MAGNUM PXR	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Aclare o elimine "unidades de disparo" por cuanto no queda claro el producto solicitado ni su pertenencia a esta clase.. Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación "," o ".". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524124	Az Y Compañía , en representación de REX ADHESIVOS SPA	Mixta	rex	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 17: Aclare o elimine "Sellante PU" por cuanto no es posible establecer su pertenencia a esta clase; Especifique "materiales de sellado y aislantes" por cuanto la redacción es amplia; Corrija "compuestos de calafateo" por "Compuestos adhesivos de calafateo"; Especifique "Selladores para uso automotriz e industrial" por cuanto la redacción es amplia; Elimine "en general" por cuanto no es un término aceptado por esta oficina por ser amplio, y a su vez, mejore redacción para "sellador de caucho de silicona en general"; Aclare, especifique o elimine "preparaciones para juntas" por cuanto no queda claro el producto solicitado; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1524132	Az Y Compañía , en representación de REX ADHESIVOS SPA	Denominativa	REX ADHESIVO MÁGICO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 17: Aclare o elimine "Sellante PU" por cuanto no es posible establecer su pertenencia a esta clase; . Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación "," o "." Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524134	Az Y Compañía , en representación de Andermatt Group AG	Denominativa	Phosbac	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1524138	Manuel Felipe Hermsilla Carrasco, en representación de Comercializadora Oxigen Spa	Denominativa	Oxigen Spa	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Comercializadora Oxigen SpA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Manuel Felipe Hermsilla Carrasco. Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524151	Alvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Shenzhen Sunlong Technology Co., Ltd.	Mixta	SUNLONG	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1524152	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de MARTINAZZO INDÚSTRIA E COMÉRCIO LTDA.	Denominativa	MARTINAZZO	Revisados los antecedentes, se ha verificado que el número de custodia indicado a fojas 1 no corresponde al solicitante de autos. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es firmado con firma simple o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado o en su defecto indique el número de custodia de poder que verdaderamente corresponde al solicitante. Atendido que el número de custodia (224483) no existe, señale nuevo número de custodia o acompañe documento poder en el que MARTINAZZO INDÚSTRIA E COMÉRCIO LTDA otorgue facultades de representación a Fernando Fernandez Telleria y Alvaro Xavier Fernandez Rojas. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524153	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de MARTINAZZO INDÚSTRIA E COMÉRCIO LTDA.	Denominativa	MARTINAZZO	<p>Revisados los antecedentes, se ha verificado que el número de custodia indicado a fojas 1 no corresponde al solicitante de autos. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es firmado con firma simple o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado o en su defecto indique el número de custodia de poder que verdaderamente corresponde al solicitante. Atendido que el número de custodia (224483) no existe, señale nuevo número de custodia o acompañe documento poder en el que MARTINAZZO INDÚSTRIA E COMÉRCIO LTDA otorgue facultades de representación a Fernando Fernandez Telleria y Alvaro Xavier Fernandez Rojas.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524155	JOSE JOHANNY ANGULO OJEDA	Mixta	LAMB LOS AMORES MUEREN BIEN	<p>Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s).</p> <p>Atendido que la representación gráfica pareciera tener dos etiquetas, aclare cual es la que desea registrar y de acuerdo a eso realice descripción de la misma.</p> <p>Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.</p> <p>Se corrigió de oficio denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>
1524157	Vicente Guillier Varela, en representación de Asesorías ZS SpA	Denominativa	CONSULTORA MAS BALANCE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: Aclare o elimine "asesoría en políticas de equidad de género" por cuanto no es posible determinar su pertenencia a esta clase..Se eliminó de oficio traducción de la marca solicitada, pues al ser una traducción en idioma español no corresponde su traducción.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524160	Patricio Giovanni Novoa Soto, en representación de PGN SPA	Denominativa	NSER ACE H&C	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que PGN SPA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Patricio Giovanni Novoa Soto.</p> <p>Se corrigió de oficio redacción de la cobertura solicitada de clase 25 a "Artículos de sombrerería; Prendas de vestir y calzado para hombres, mujeres y niños; Cinturones (prendas de vestir)" para una mayor comprensión de la misma.</p> <p>Asimismo, se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>
1524168	Simple Marcas SPA, en representación de Felipe Sebastián Marin Torres	Mixta	MOZARTHITOS	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados. Atendido que el representante no señala su domicilio, indique dirección completa.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524170	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de CLAUDIA LORENA PAKARATI GONZÁLEZ	Mixta	TEKARERA ALIMENTOS RAPA NUI	<p>Atendido lo dispuesto en el artículo 6 letra d) del Reglamento de la Ley 19.039, que establece que en los casos que el signo pedido incorpore una o más expresiones en idioma distinto al español, éstas deberán traducirse al español, cumpla con señalar la traducción al español de los elementos en idioma extranjero que componen la marca solicitada. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 29: Corrija "Comidas preparadas que consisten sustancialmente en mariscs" por "Comidas preparadas compuestas principalmente de mariscos"; Aclare "fruta preparada" o en su defecto corrija por "fruta procesada"; En clase 43: Especifique conforme al clasificador "Provisión de alimentos y bebidas" a modo ejemplar en esta clase se encuentra clasificada "Provisión de alimentos y bebidas a pacientes y huéspedes" ..</p> <p>Atendido que la denominación solicitada parece estar en idioma RapaNui, indique traducción.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524172	Simple Marcas SPA, en representación de Felipe Alberto López Espinoza	Mixta	VAGAMUNDO	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados. Atendido que el representante no indica su domicilio completo, señale su dirección actual para dar con su correcta ubicación. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1524173	IURIS S.A., en representación de JIUGEN QIAN	Mixta	O'MAS Mucho Más	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 25: Elimine "Prendas de vestir" por cuanto se encuentra duplicada en la cobertura solicitada; Especifique "bandas" por cuanto la redacción es amplia y puede inducir a error con productos de otras clases; . Se corrigió de oficio denominación de la marca y descripción de la representación gráfica atendida la imagen solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524175	Simple Marcas SPA, en representación de América Alejandra Rojas Cruz	Mixta	Timeus Solutions S.A.	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados. Atendido que el representante no señala su domicilio, indique dirección completa.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>
1524177	Simple Marcas SPA, en representación de Luis Antonio Jara Correa	Mixta	INDEN	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados. Atendido que el representante no señala su domicilio, indique dirección completa.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524179	Simple Marcas SPA, en representación de Jaime Guillermo Freddie Ruiz Serrano	Mixta	Planetfit	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados. Atendido que el representante no indica su domicilio, señale dirección completa.</p> <p>Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>
1524188	Simple Marcas SPA, en representación de Ricardo Alberto Vergara Novoa y Lilian Eufemia Medina Romero	Mixta	Divina Granja	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados. Atendido que el representante no señala su domicilio, indique dirección completa.</p> <p>Se corrigió de oficio cobertura solicitud de clase 29 a "Verduras, hortalizas y legumbres en conserva"</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524196	Servicios de Salud María de los Angeles Mardones Ruiz E.I.R.L., en representación de Servicios de Salud María de los Angeles Mardones Ruiz E.I.R.L. y Maria de los Angeles Mardones Ruiz	Mixta	Heal & Beautify	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Servicios de Salud María de los Angeles Mardones Ruiz E.I.R.L y Maria de los Angeles Mardones Ruiz otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a un tercero. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1524204	Jaime Alberto Ventura Llanos, en representación de COMERCIALIZADORA O&V ASOCIADOS SPA	Mixta	Manantiales de Ñuble	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que COMERCIALIZADORA O&V ASOCIADOS SPA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Jaime Alberto Ventura Llanos. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada, especificando que los términos "agua y purificada" van sin protección. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524218	Mercedes Patricia Muñoz Reyes, en representación de Emporio Glace SpA	Denominativa	Emporio Glace	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Emporio Glace SpA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a doña Mercedes Patricia Muñoz Reyes.</p> <p>Se eliminó de oficio traducción de la marca solicitada, pues al ser una denominación en español no corresponde su traducción.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>
1524583	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de MUNDO ANIMAL LABORATÓRIO VETERINÁRIO LTDA.	Denominativa	CARPROFLEX	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado en atención a que no se acompañó un poder conferido del solicitante al representante, sino que solo la delegación de poder del representante a sus apoderados.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524584	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de MUNDO ANIMAL LABORATÓRIO VETERINÁRIO LTDA.	Denominativa	KINOLOX	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado en atención a que no se acompañó un poder conferido del solicitante al representante, sino que solo la delegación de poder del representante a sus apoderados. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1524585	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de MUNDO ANIMAL LABORATÓRIO VETERINÁRIO LTDA.	Denominativa	MELOXIFLEX	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado en atención a que no se acompañó un poder conferido del solicitante al representante, sino que solo la delegación de poder del representante a sus apoderados. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529121	PAPAYAS AOUN, en representación de Cristian Alejandro Aoun Aoun	Denominativa	PAPAYAS AOUN	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.</p> <p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes de presentación de la solicitud, es posible determinar que la individualización del solicitante no es concordante con el RUT señalado, por lo que se resuelve: Señale cuál es el nombre completo y RUT del solicitante, , completando asimismo los demás datos correspondientes a su domicilio en Chile y correo electrónico, si ellos no hubieren sido correctamente indicados en la presentación de la solicitud. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>En virtud de documentación que adjunta debe aclarar el solicitante Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529813	Ayline Andrea Martínez Martínez	Mixta	IPS dance studio	En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . IPS Dance Studio. Se corrige de oficio descripción de etiqueta por: "Bailarina sentada con los brazos inclinados hacia arriba y un esqueleto de cadera con las letras IPS en mayúsculas. abajo las palabras dance studio". Se sugiere corrija solicitante la marca a: IPS Dance Studio.
1529893	Carlos Edison Maximiliano Alegría López, en representación de Exportadora y comercializadora sland spa	Denominativa	PARADISE FISH	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Aclare el RUT del solicitante por cuanto es idéntico al del representante , acompañe copia simple de RUT del solicitante
1529915	Benjamín Del Valle González, en representación de DVTEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS SpA	Mixta	Procar Center	Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s).



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529961	Cristhian Alberto Cazon Garzotto, en representación de OSTEOTRAUMA SPA	Mixta	osteotrauma	<p>Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.</p> <p>Revisados los antecedentes, se ha verificado que el número de custodia indicado a fojas 1 no corresponde al solicitante de autos. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 10 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es firmado con firma simple o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado o en su defecto indique el número de custodia de poder que verdaderamente corresponde al solicitante.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488755	SILVA ABOGADOS, en representación de CLAIREFONTAINE RHODIA	Denominativa	goalbook	De oficio, se corrige la cobertura, para una mejor comprensión, se modifica "organizadores como artículos de papelería por "organizadores de escritorio para artículos de papelería", y se elimina la expresión "juegos" de "juegos de instrumentos de escritura", pero como ya tiene "instrumentos de escritura", estos también se eliminan. A escrito de 8 de noviembre de 2022, estese al mérito de autos
1489994	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Importadora y Manufacturera von der Heyde S.A.C.I.	Denominativa	KRESS	Por cumplido lo ordenado
1490748	Beatriz Natalia Alejandra Muñoz	Mixta	tu costurero	A escrito de 7 de noviembre de 2022: Téngase por cumplido lo ordenadop A escrito de 5 de enero de 2023: Téngase por corregida clase 35
1498831	Maria Lorena Malagamba Uribe	Denominativa	Casa Singular	Por corregida clase 20. En cuanto a clase 21, no ha lugar a los productos incluidos en escrito de 01/11/2022 por amplia latamente la cobertura primitiva, atendido lo señalado precedentemente de oficio se corrige cobertura en razón de las correcciones indicadas en resolución de observaciones de forma de 03/10/2022
1499734	LUIS FELIPE ESPAÑA LEIVA, en representación de SERVICIOS PROFESIONALES ASOCIADOS LIMITADA	Mixta	SPROCHILE	Por cumplido lo ordenado
1500632	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de GRIDSPERTISE S.R.L.	Denominativa	GRIDSPERTISE	Por cumplido lo ordenado
1503370	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Fonémika Spa	Mixta	ABC FONÉMIKA APOYO LECTOR	Por cumplido lo ordenado
1503413	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Embotelladora Y Distribuidora Mayu Spa	Mixta	AGUAS MAYU	Por cumplido lo ordenado
1504722	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Wesco Distribution, Inc.	Denominativa	WESCO	A escrito de 30 de noviembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 42
1504728	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Wesco Distribution, Inc.	Mixta	W	A escrito de 13 de diciembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 6
1504736	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Wesco Distribution, Inc.	Mixta	W	A escrito de 30 de noviembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 42
1505224	MARINO PORZIO B, en representación de EXINMEX, S.A.P.I. DE C.V.	Mixta	TECNOLOGÍA ENERGY SAVER GREEN	Por cumplido lo ordenado



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505472	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Alas Chilenas SpA	Mixta	Alas Chilenas www.parapente.live	Al escrito de fecha 12 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada y la descripción de la etiqueta. Además, se corrige al representante y se actualiza en la base de datos. En atención a que en reiteradas observaciones, se le indicó la forma en la que debía corregir el título de la marca. Este se corrige de oficio acorde a la imagen acompañada y se adecua la descripción de la etiqueta.
1505667	Nicolás Ignacio Igor Carrasco, en representación de Vinicola Nicolas Igor Carrasco E.i.r.l.	Mixta	Loncora	
1506947	SILVA Y CIA., en representación de Centro de Formación Técnica Instituto AIEP S.A.	Denominativa	AIEP ICONOS DEL TEATRO	Al escrito de fecha 20 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1507141	Rodrigo Esteban Alcaíno Palacios, en representación de PASBOLIM E.I.R.L.	Mixta	PASBOLIM	Al escrito de fecha 18 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado copia de los estatutos actualizados de la solicitante que acreditan la calidad y facultades del representante de autos.
1507153	Nicolás Benjamín Soto Meneses, en representación de Mi Odontologo Spa	Denominativa	Mi Odontólogo	Al escrito de fecha 29 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañado poder de representación.
1507237	Ab Mark Sociedad Ltda, en representación de Khalil César Chomalí Vivanco y Chomali & Chomali Consultores SPA	Mixta	Vidacción	Al escrito de fecha 29 de diciembre de 2022: A lo principal: Como se pide, corríjase lo que corresponda en la base de datos. Al otrosí: Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañados poderes custodiados bajo el número 216.752 y 216.563.
1507249	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de SKY AIRLINE S.A.	Denominativa	AGARRA VUELO	Al escrito de fecha 29 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1507267	SARGENT & KRAHN , en representación de CAREL INDUSTRIES S.P.A.	Denominativa	CAREL	Al escrito de fecha 29 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente.
1507271	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de Hearst Magazines, Inc.	Mixta	WM WOMEN'S HEALTH MEN'S HEALTH	Al escrito de fecha 13 de octubre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1507273	Francisco Javier Miles Giadach	Denominativa	sagon	Al escrito de fecha 07 de octubre de 2022: Como se pide, y por cumplido lo ordenado. Actualícese lo que corresponda en la base de datos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507311	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de SEAT S.A.	Mixta	METAHYPE	<p>Al escrito de fecha 04 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas. Al otrosí: Téngase presente.</p> <p>De oficio se amplía la etiqueta, se corrige de acuerdo al clasificador en la clase N°9: "plataformas de software para redes sociales" por "plataformas de software para redes sociales (descargable)". Además, elimina una vez por encontrarse idénticamente repetido en la clase N°9: "programas de juegos de realidad virtual (software)" y "software de juegos". En la clase N°38: "emisión de material de vídeo en internet; teledifusión; servicios de telecomunicaciones" y "servicios de radiodifusión". En la clase N°41: "educación". En la clase N°45: "servicios de redes sociales en línea".</p>
1507312	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de SEAT S.A.	Denominativa	METAHYPE	<p>Al escrito de fecha 04 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas. Al otrosí: Téngase presente.</p> <p>De oficio se corrige de acuerdo al clasificador en la clase N°9: "plataformas de software para redes sociales" por "plataformas de software para redes sociales (descargable)". Además, elimina una vez por encontrarse idénticamente repetido en la clase N°9: "programas de juegos de realidad virtual (software)" y "software de juegos". En la clase N°38: "emisión de material de vídeo en internet; teledifusión; servicios de telecomunicaciones" y "servicios de radiodifusión". En la clase N°41: "educación". En la clase N°45: "servicios de redes sociales en línea".</p>
1508265	Paloma Montserrat Díaz Robles	Figurativa		Como se pide, eliminense datos del representante de base de datos y tengase por cumplido lo ordenado
1509324	SILVA Y CIA., en representación de Logística Industrial S.A.	Denominativa	WEGO BY LOGINSA	<p>A escrito de 19 de octubre de 2022: A lo Principal. Téngase por corregida clase observada y de oficio se corrige cobertura a Servicios de estacionamientos y aparcamiento.- Al Otrosí: Téngase presente</p> <p>A escritos de 7 de diciembre de 2022 y 6 de enero de 2023: Estese a lo resuelto precedentemente</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509325	SILVA Y CIA., en representación de Logística Industrial S.A.	Mixta	WeGo by Loginsa	A escrito de 19 de octubre de 2022: A lo Principal. Téngase por corregida clase observada y de oficio se corrige cobertura a Servicios de estacionamientos y aparcamiento.- Al Otrosí: Téngase presente A escritos de 7 de diciembre de 2022 y 6 de enero de 2023: Estese a lo resuelto precedentemente
1509326	SILVA Y CIA., en representación de Logística Industrial S.A.	Mixta	We Go	A escrito de 19 de octubre de 2022: A lo Principal. Téngase por corregida clase observada y de oficio se corrige cobertura a Servicios de estacionamientos y aparcamiento.- Al Otrosí: Téngase presente A escritos de 7 de diciembre de 2022 y 6 de enero de 2023: Estese a lo resuelto precedentemente
1509330	SARGENT & KRAHN , en representación de ASSA ABLOY CHILE SPA	Denominativa	POLI CONNECT	A escrito de 23 de septiembre de 2022. A lo Principal: Téngase por acompañada cobertura De oficio se corrige descripción gráfica de la misma a " aparatos de medición y de transmisión de mensajes".- Al Otrosí: Téngase presente A escrito de 23 de diciembre de 2022: A lo Principal: Estese a lo resuelto precedentemente, téngase por acompañada copia.- Al Otrosí: Téngase presente
1509331	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de GRUPO MULTIMEDIA SpA	Mixta	CRONOMATIC	A escrito de 17 de octubre de 2022: Téngase presente poder con fecha 23 de septiembre de 2022: Téngase presente poder con plazo de vigencia de 6 meses a contar de la fecha exacta de la firma, otorgado por GRUPO MULTIMEDIA SpA a MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA A escritos de 29 de noviembre y 22 de diciembre de 2022: Estese a lo resuelto precedentemente
1509376	Alexis Alejandro Ramírez Álvarez, en representación de SENTISAL SpA	Denominativa	SENTISAL	A escrito de 28 de septiembre de 2022: Téngase presente poder
1509378	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de COMERCIAL ELECTRICA INDUSTRIAL Y SERVICIO LTDA.	Mixta	B BORYBOR	A escrito de 7 de noviembre de 2022: Téngase por acompañada coberturas De oficio y conforme el Clasificador se corrigen coberturas y especifican a Reparación, mantención, instalación y arriendo de motores que no sean para vehículos terrestres y generadores de corriente industriales. Balanceo de neumáticos.
1509383	Jorge Garay Pérez, en representación de Nordic Sporting Clays ApS	Mixta	NORDIC CLAYS	A escrito de 11 de octubre de 2022: Téngase por corregidas clases observadas



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509385	Jorge Garay Pérez, en representación de Nordic Sporting Clays ApS	Denominativa	TrapMaster	A escrito de 11 de octubre de 2022: Téngase por cumplido lo ordenado, de oficio se corrige cobertura conforme el Clasificador a "acoplamientos para la transmisión de maquinas, excepto para vehículos terrestres; "
1509389	E-MARCAS SPA, en representación de RESTAURANT Y BAR LA MERCED LIMITADA	Mixta	LA MERCED	A escrito de 21 de septiembre de 2022: A lo principal. Téngase por corregida clase observada.- Al Otrosí: Téngase por acompañado documento cuya validez se encuentra vencida, conforme lo señalado en el mismo documento
1509401	Ricardo Sebastián Quiroz Guajardo, en representación de COOPEUMO LTDA. (COOPERATIVA CAMPESINA INTERCOMUNAL PEUMO LTDA.)	Mixta	COOPEUMO COOPERATIVA CAMPESINA INTERCOMUNAL PEUMO	A escrito de 5 de octubre de 2022: De oficio se corrige título de la marca y descripción gráfica de etiqueta conforme a etiqueta de fs. 1 No ha lugar corregir etiqueta atendido el principio de prioridad marcario la marca se fija al momento de su presentación, no pudiendo ser objeto de modificaciones posteriores, a menos que este servicio lo requiera con objeto de aclarar la marca solicitada
1509405	Nicolás Bernardo González Santa Cruz, en representación de TKOF SpA	Denominativa	TKOF	A escrito de 27 de septiembre de 2022: Téngase por acompañado poder
1509410	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de PROQUINAL S.A.S.	Mixta	PRANNA	A escrito de 4 de octubre de 2022: Téngase presente poder
1509413	Schusterdautor SpA, en representación de Productora Audiovisual Rosario Jiménez Gili Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	Mixta	Belleza Física	A escrito de 26 de septiembre de 2022: a lo Principal: Como se pide, corrija nombre de la solicitante y domicilio.- Al Otrosí: Téngase por acompañados
1509436	KAREN ROXANA SALAZAR GONZÁLEZ, en representación de KYS CONSULTORA SPA	Mixta	K&S CONSULTORA	A escrito de 13 de septiembre de 2022: Téngase por acompañado datos de la representante A escrito de 20 de septiembre de 2022: Estese a lo resuelto precedentemente
1509437	José Miguel Cecil Flores Acuña, en representación de Fingo SpA	Mixta	FINGO+	A escrito de 3 de noviembre de 2022: De oficio se corrige coberturas, conforme a lo expuesto en su escrito Se le recuerda por última vez al solicitante que siempre debe acompañar las coberturas definitivas con las modificaciones que proponga en su escrito
1509439	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de CENTRICA S.A.	Denominativa	LOGTIMIZE	A escrito de 26 de octubre de 2022: A lo Principal. Téngase por corregida clase observada.- Al Otrosí: Téngase presente
1509446	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de SUEZ INTERNATIONAL	Mixta	SUEZ	A escrito de 18 de octubre de 2022: Téngase por corregida clase 38

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509454	SARGENT & KRAHN , en representación de VIRUTEX ILKO SpA	Denominativa	VPRO CARE	A escrito de 28 de septiembre de 2022: Téngase presente poder.- Téngase por desistida clase 5, conforme lo expuesto en su escrito A escrito de 29 de 2022: Como se pide A escrito de 28 de diciembre de 2022: Estese a lo resuelto precedentemente, téngase por acompañada copia.- Al Otrosí: Téngase presente
1509455	SILVA Y CIA., en representación de Logística Industrial S.A.	Denominativa	WEGO BY LOGINSA	A escrito de 19 de octubre de 2022: A lo Principal. Téngase por corregida clase observada.- Al Otrosí: Téngase presente A escritos de 7 de diciembre de 2022 y 6 de enero de 2023: Estese a lo resuelto precedentemente
1509456	SILVA Y CIA., en representación de Logística Industrial S.A.	Mixta	WeGo by Loginsa	A escrito de 19 de octubre de 2022: A lo Principal. Téngase por corregida clase observada.- Al Otrosí: Téngase presente A escritos de 7 de diciembre de 2022 , y 6 de enero de 2023: Estese a lo resuelto precedentemente
1509457	SILVA Y CIA., en representación de Logística Industrial S.A.	Mixta	We Go	A escrito de 19 de octubre de 2022: A lo Principal. Téngase por corregida clase observada.- Al Otrosí: Téngase presente A escrito de 7 de diciembre de 2022 y 6 de enero de 2023: estese alo resuelto precedentemente
1509458	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MARK BANNISTER HEPP LIMITADA	Mixta	constructora CORCOVADO www.ccorcovado.cl	A escrito de 25 de octubre de 2022: A lo Principal. Téngase por corregido título d ela marca, descripción de etiqueuta y clase observada.- Al Otrosí: Téngase presente
1509459	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de GRUPO P.I. MABE S.A. DE C.V.	Denominativa	BIO BABY ADVENTURES	A escrito de 26 de octubre de 022: A lo Principal: Téngase por corregida clase observada.- Al Otrosí: Téngase presente
1509477	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Defontana Corp SpA. y Tanner Servicios Financieros S.A.	Mixta	DEFONTANNER	A escrito de 25 de octubre de 2022: Téngase por corregida clase observada
1509506	Carlos Rafael Segundo Vásquez Gómez, en representación de China Railway Construction Corporation (International) Limited, Agencia en Chile	Mixta	CRCC	A escrito de 3 de octubre de 2022: Téngase por cumplido lo ordenado
1509601	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Denominativa	TOTTUS, PROBADO Y COMPROBADO	A escrito de fecha 10-11-2022: En lo principal: Tengase por cumplido lo ordenado, sin perjuicio de ello y atendido que la presente solicitud corresponde a una frase de propaganda, cuya cobertura debe coincidir plenamente con el registro a que adscribe, de oficio, se corrige cobertura en el sentido de mantener la cobertura propuesta a foja 1. Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509659	Aníbal Ítalo Damino Hernández	Mixta	GRUPO DISEG Servicios industria & Hogar	A escrito de fecha 25-10-2022: Téngase por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "GRUPO DISEG Servicios industria y Hogar". Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "La imagen de una tuerca de color turquesa, que dentro tiene un círculo interior gris y dentro otra turca más pequeña blanca, las que están divididas por la mitad de forma horizontal por una franja blanca y unos bordes grises, dentro de la cual se ve "servicios", abajo "GRUPO DISEG" y abajo "INDUSTRIA & HOGAR" todos en color azul. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1509668	MARINO PORZIO, en representación de Galenicum Vitae S.L.U.	Denominativa	PAZOVITAE	A escrito de fecha 10-11-2022: A lo principal: Como se pide, se limita la cobertura. Al otrosí: téngase por cumplido lo ordenado.
1509671	MARINO PORZIO, en representación de Galenicum Vitae S.L.U.	Denominativa	SORAVITAE	A escrito de fecha 10-11-2022: A lo principal: Como se pide, se limita la cobertura. Al otrosí: téngase por cumplido lo ordenado.
1509672	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Inducal Spa	Mixta	INDUCAL	A escrito de fecha 10-11-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 214455. A escritos de fechas 02-12-2022 y 26-12-2022: Estese a lo previamente resuelto.
1509673	MARINO PORZIO, en representación de Galenicum Vitae S.L.U.	Denominativa	SUNIVITAE	A escrito de fecha 10-11-2022: A lo principal: Como se pide, se limita la cobertura. Al otrosí: téngase por cumplido lo ordenado.
1509674	Carolina Díaz Naranjo, en representación de Miguel Oliver Rojas Asesorias Eirl	Mixta	MOR EIRL	A escrito de fecha 13-10-2022: A lo principal: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 213025, se actualiza la base de datos. Al otrosí: Téngase por cumplido lo ordenado.
1509675	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Pascoe Pharmazeutische Praparate GmbH	Mixta	PASCOE	A escrito de fecha 04-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio en clase 3 "Productos cosméticos para el cuidado corporal y de belleza de la piel" por "Productos cosméticos para el cuidado corporal y cuidado de la piel" en atención a que no hay productos para la "belleza de" y de esta forma se comprende mejor el producto.
1509677	MARINO PORZIO, en representación de Galenicum Vitae S.L.U.	Denominativa	RIXOVITAE	A escrito de fecha 10-11-2022: A lo principal: Como se pide, se limita la cobertura. Al otrosí: téngase por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509679	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Daos Spa	Mixta	TOTALWHITE	A escrito de fecha 07-11-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 213650. Se hace presente que este poder tiene vigencia hasta el 19/04/2023. A escritos de fechas 01-12-2022, 21-12-2022 y 09-01-2023 : Estese a lo previamente resuelto.
1509682	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Anali Estela Rosas Gajardo	Mixta	LEMUPEWEN	A escrito de fecha 07-11-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 213859. Se actualiza la base de datos. A escritos de fechas 01-12-2022 y 22-12-2022: Estese a lo previamente resuelto.
1509683	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Pascoe Pharmazeutische Präparate GmbH	Denominativa	PASCORBIN	A escrito de fecha 04-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio en clase 3 "Productos cosméticos para el cuidado corporal y de belleza de la piel" por "Productos cosméticos para el cuidado corporal y cuidado de la piel" en atención a que no hay productos para la "belleza de" y de esta forma se comprende mejor el producto.
1509689	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIAL IP SPA	Mixta	FERRETERIAS TARUGO	A escrito de fecha 11-11-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 212908. Se hace presente que este poder tiene vigencia hasta el 27/03/2023. A escritos de fechas 01-12-2022 y 21-12-2022: Estese a lo previamente resuelto.
1509691	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Manuel Víctor Pereira Loguercio, Álvaro Esteban Berroeta Loguercio y Karen Evelyn Scheuermann Cruces	Mixta	CYBERPRO	A escrito de fecha 11-11-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 213204. Se hace presente que este poder tiene vigencia hasta el 26/03/2023. A escritos de fechas 01-12-2022, 19-12-2022 y 09-01-2023: Estese a lo previamente resuelto.
1509692	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA CLEANING HOME SPA	Mixta	TÍO CLEANING	A escrito de fecha 28-10-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 213449. Se hace presente que este poder tiene vigencia hasta el 27/03/2023. Se actualiza la base de datos. A escritos de fechas 18-11-2022, 09-12-2022 y 28-12-2022: Estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509693	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de PELLET ENERGY SPA	Denominativa	PELLET ENERGY	A escrito de fecha 11-11-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 213893. A escritos de fechas 01-12-2022, 19-12-2022 y 09-01-2023: Estese a lo previamente resuelto.
1509695	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de PELLET ENERGY SPA	Denominativa	MÁS ENERGY	A escrito de fecha 11-11-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 213893. A escritos de fechas 01-12-2022, 19-12-2022 y 09-01-2023: Estese a lo previamente resuelto.
1509696	Jerónimo Villaseca Gorman, en representación de FULLMEC SPA	Denominativa	UMEC	A escrito de fecha 28-10-2022: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada, en cuyo artículo segundo transitorio, SEGUNDO se le otorga poder a don Jerónimo Villaseca Gorman para que actúe en representación del solicitante.
1509697	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de SOCIEDAD HOTELERA Y GASTRONÓMICA CASA CALFU SPA	Denominativa	VINOTECA COLCHAGUA	A escrito de fecha 11-11-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 214266. A escritos de fechas 01-12-2022, 19-12-2022 y 09-01-2023: Estese a lo previamente resuelto.
1509706	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de JOSE MOTORS SpA	Denominativa	JOSE MOTORS	A escrito de fecha 11-11-2022 C/2022/155762: No ha lugar por cuanto el poder en custodia N° 214523, no corresponde a uno otorgado por el solicitante. A escrito de fecha 11-11-2022 C/2022/155894: A lo principal: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 214555. Al otrosí: Estese a lo previamente resuelto respecto del escrito C/2022/155762, no obstante se hace presente que para el examen formal de la presente solicitud se considera el poder en custodia individualizado en la presentación que se resuelve. A escritos de fechas 01-12-2022 y 23-12-2022: Estese al mérito de autos.
1509719	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de JARDINES WALKER SPA	Mixta	JARDINES WALKER	A escrito de fecha 14-11-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 213254. A escritos de fechas 06-12-2022 y 26-12-2022: Estese al mérito de autos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509721	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CLINICA DE SERVICIOS ODONTOLOGICOS LIMITADA	Mixta	CEO SERVICIOS ODONTOLOGICOS NUEVA COSTANERA BY CSOL	A escrito de fecha 14-11-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 213427. A escritos de fechas 07-12-2022 y 27-12-2022: Estese al mérito de autos.
1509725	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de Anker Innovations Limited	Mixta	AnkerWork	A escrito de fecha 28-10-2022: Téngase por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio "dispositivos de montaje para cámaras" por "aparatos de montaje para cámaras"; "teléfonos inteligentes en forma de reloj" por "Teléfonos inteligentes en forma de relojes de uso personal".
1509752	Mauro Dellafori Albala, en representación de BEST VALUE USA, S.A.	Mixta	BEST VALUE USA PRODUCTOS DE CALIDAD	A escrito de fecha 04-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1509755	Sebastián Sergio Mingo Del Río, en representación de Comercializadora y Distribuidora Raffaello Limitada	Denominativa	RAFAELLO	A escrito de fecha 28-10-2022: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1510230	Carlos José Puelma Allende, en representación de LEGO JURIS A/S	Tridimensional	LEGO Minifigure 3D (V140 - drawing 5 views w knob w/o face)	A escrito de 3 de noviembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 28
1510430	SILVA Y CIA., en representación de Compañía Electro Metalúrgica S.A.	Denominativa	FOOTPRINT	A escrito de 10 de noviembre de 2022, en lo principal, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 40. Al otrosí, téngase presente
1510442	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de Esports Entertainment Malta	Denominativa	Hipspin	A escrito de 4 de octubre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 41
1510447	Silva Abogados, en representación de Shanghai Tobacco Group Beijing Cigarette Factory Co.,Ltd.	Figurativa		A escrito de 20 de octubre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se indica la transliteración y traducción de la marca A escrito de 7 de diciembre del mismo año, estese al mérito de autos
1510448	Silva Abogados, en representación de Shanghai Tobacco Group Beijing Cigarette Factory Co.,Ltd.	Figurativa		A escrito de 20 de octubre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se indica la transliteración y traducción de la marca A escrito de 7 de diciembre del mismo año, estese al mérito de autos
1510464	Daniela Alejandra Guzmán Aliste, en representación de Sólido Chile SpA	Mixta	Sólido	A escrito de 28 de septiembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se acompaña etiqueta única, y el estatuto de constitución de la sociedad donde consta la representación. De oficio, se completa la descripción de la etiqueta
1510465	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL SAN CRISTOBAL LIMITADA	Mixta	ALTAS CUMBRES CARGO	A escritos de 11 de noviembre y 22 de diciembre de 2022, téngase presente N° de custodia poder singularizado
1510468	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Lorida Aliana Reyes Morales	Mixta	LO HAL	A escrito de 6 de octubre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige el título de la marca.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510470	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Centro de Inmunología Molecular	Denominativa	CIMAher	A escrito de 11 de octubre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 5
1510473	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Kate Spade LLC	Mixta	Chérie kate spade NEW YORK	A escrito de 10 de noviembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 3. Se acompaña la declaración jurada
1510481	Salvador Horacio Bustos Pérez, en representación de Elaboración de bebidas malteadas	Mixta	Busperz	A escrito de 30 de septiembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 32
1510503	Nelson Hernán Valenzuela Balmaceda	Mixta	BA BUFALO	A escrito de 5 de octubre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se acompaña una de las etiquetas, y se corrige la descripción de la misma.
1510508	Francisco Javier Ramírez Díaz, en representación de INVERSIONES NUEVO AMANECER SPA	Mixta	MEDPLACE	A escrito de 19 de octubre de 2022, en lo principal, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige la descripción de la etiqueta en concordancia con la misma. Al otrosí, téngase por acompañada la escritura de constitución de la sociedad donde consta la representación del representante
1510520	Javiera Fernanda Urrea Salazar, en representación de JYA SPA	Denominativa	POSTURAL PRO	A escrito de 24 de octubre de 2022, téngase por acompañado poder, se elimina una de las representantes
1510524	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de SDS Imports, LLC	Mixta	MILITARY ARMAMENT CORPORATION MAC	A escrito de 17 de noviembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clases 13 y 35. De oficio, se modifica "distribución" por "venta", por cuanto no existe la "distribución mayorista" en esta clase
1510525	Natalia Valeria Canales Catalán, en representación de Natalia Valeria Canales Catalán elaboración de pasteles y confites EIRL	Denominativa	Laureana	A escrito de 25 de octubre de 2022, téngase por acompañada estatuto de constitución de sociedad donde consta la representación
1510529	Francisco Ismael Berguecio Martínez, en representación de Asesorías Legales S.A.	Denominativa	PROTECCIÓN LABORAL CHILE GRUPOPLC.CL, MEJOR AUTODESPIDETE	A escrito de 30 de septiembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se completa la frase de propaganda en atención al registro base



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510788	SILVA Y CIA., en representación de LABORATORIO COSMETICO COLORBEL S.A	Mixta	COLORPETS	Al escrito de fecha 11 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente. De oficio se corrige de acuerdo al clasificador "Lociones medicadas para tratamiento de enfermedades dermatológicas" por "Lociones medicadas para tratamiento de enfermedades dermatológicas en animales" ya que en los términos solicitados amplía la naturaleza específica a una general de lo inicialmente pedido.
1510789	SILVA Y CIA., en representación de LABORATORIO COSMETICO COLORBEL S.A.	Mixta	COLORPETS	Al escrito de fecha 11 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente.
1510861	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de ANASAC CHILE S.A.	Denominativa	ASCEND	Al escrito de fecha 03 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente.
1510862	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de ANASAC CHILE S.A.	Denominativa	LUSH	Al escrito de fecha 03 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente.
1510864	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de ANASAC CHILE S.A.	Denominativa	DELISH	Al escrito de fecha 03 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente.
1510865	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de ANASAC CHILE S.A.	Denominativa	MAVERICK GII	Al escrito de fecha 03 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente.
1523505	Enrique Agustín Dellafori Morales, en representación de NA LIN	Mixta	ISEE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523510	Fany Astorga Caro, en representación de IMPORTADORA AQUANEAT SpA	Mixta	AQUA NEAT	Al escrito de fecha 06 de enero de 2023: Téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 217.194. y corregida la descripción de la etiqueta. De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1523513	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Adipro S.p.A.	Mixta	PP PROBERS	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1523523	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de ESTRA AUTOMOTIVE SYSTEMS CO., LTD.	Mixta	VSPi	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción, de acuerdo al clasificador "Compresores que sean partes de máquinas y motores" por "Compresores como partes de máquinas y motores" y se elimina una vez por encontrarse idénticamente repetido en la clase N°7: Compresores que sean partes de máquinas y motores. Al escrito de fecha 09 de diciembre de 2022: Téngase por acompañado poder custodiado con el N° 215.882.-
1523542	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Productora Multimedial Atiempo Limitada	Mixta	E-MILODON	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1523549	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Qatar Central Bank	Mixta	HIMYAN	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción. En la clase N°36 se elimina "TRANSLITERACIÓN: HIMYAN" y se incorpora esta información al expediente.
1523737	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Sally Beauty International, Inc.	Denominativa	BONDBAR	
1523741	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Naturaloe S.p.A.	Denominativa	ALOEDENT	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1523753	Simple Marcas SPA, en representación de SOCIEDAD VITA NOVA SPA	Mixta	Amore di Gelato	De oficio, se completa el domicilio del representante
1524109	COVARRUBIAS & CIA., en representación de ALTADIRECCION S.A.	Mixta	ALTADIRECCION CAPITAL LATAM	Resolviendo escrito de fecha 19/12/2022 Téngase presente número de custodia de poder.
1524112	Az Y Compañía , en representación de REX ADHESIVOS SPA	Mixta	rex	
1524115	Az Y Compañía , en representación de REX ADHESIVOS SPA	Mixta	rex	
1524116	Az Y Compañía , en representación de REX ADHESIVOS SPA	Mixta	rex	

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524121	Az Y Compañía , en representación de REX ADHESIVOS SPA	Mixta	rex	
1524125	Az Y Compañía , en representación de REX ADHESIVOS SPA	Mixta	rex	
1524127	Az Y Compañía , en representación de REX ADHESIVOS SPA	Mixta	Rex Mucho más que Adhesivos	Se corrigió de oficio redacción de cobertura solicitada a "Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle, en línea y presencial, de productos de las clases 1, 6, 16, 17 y 26"
1524128	Az Y Compañía , en representación de REX ADHESIVOS SPA	Denominativa	REX ADHESIVO MÁGICO	Se corrigió de oficio cobertura solicitada de clase 1 a "Adhesivos con fines industriales".
1524129	Az Y Compañía , en representación de REX ADHESIVOS SPA	Denominativa	REX ADHESIVO MÁGICO	
1524133	Az Y Compañía , en representación de REX ADHESIVOS SPA	Denominativa	REX PASTA MÁGICA	Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación ";", "o".
1524135	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Aracely Alejandra Cretier Figueroa	Denominativa	CLUB DE PERROS Y GATOS, EL AMOR INCONDICIONAL	
1524136	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Aracely Alejandra Cretier Figueroa	Denominativa	CLUB DE PERROS Y GATOS, TU FAMILIA INCONDICIONAL	
1524139	CyT Asociados Ltda., en representación de Juan Ignacio Barceló Zegpi	Denominativa	Vara Alta	
1524142	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Denominativa	SWIFT CHARTS	Se corrigió de oficio cobertura solicitada de clase 9 a "Herramientas de desarrollo de software descargables" para una mejor redacción del producto solicitado.
1524150	FRANCISCA JAVIERA GODOY LEPORI	Denominativa	dulce tuto	Se corrigió de oficio nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuesto Internos. Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante
1524154	Sebastián Andrés Bacquet Tapia	Denominativa	HablemosRH	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1524156	Nicole Paola Piazza Serey	Denominativa	Auto Revisado	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada, pues al ser una denominación en idioma español no corresponde su traducción.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524161	Iuris Abogados S.A., en representación de COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA	Mixta	ECARNICERO	
1524167	IURIS S.A., en representación de JIUGEN QIAN	Mixta	O'MAS Mucho Más	Se corrigió de oficio denominación de la marca y descripción de la representación gráfica atendida la imagen solicitada. Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación ";" o ".".
1524169	IURIS S.A., en representación de JIUGEN QIAN	Mixta	O'MAS Mucho Más	Se corrigió de oficio denominación de la marca y descripción de la representación gráfica atendida la imagen solicitada. Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación ";" o ".".
1524171	IURIS S.A., en representación de JIUGEN QIAN	Mixta	O'MAS Mucho Más	Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación ";" o ".". Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.
1524180	Diego Andrés Barahona Morales	Denominativa	Frutos Alma	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se eliminó de oficio traducción de la marca solicitada, pues al ser una denominación en idioma español no corresponde su traducción.
1524181	MARLINA LUCÍA DÍAZ RODRÍGUEZ	Denominativa	mamá loncheras	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1524185	BELEN SCARLET CONTRERAS CONTRERAS	Mixta	É ora	Se corrigió de oficio denominación de la marca y descripción de la representación gráfica atendida la imagen solicitada, lo anterior en atención que los signos y letras griegas son consideradas como elementos figurativos, por tanto, la denominación queda como É ora. Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524187	Luis Alberto Vidal Uribe	Mixta	Hoshken	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.
1524205	Samuel Esteban Manriquez Farias	Mixta	Transportes Abeja	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.
1524209	Jéssica Jeanette Toro Morín	Denominativa	Mia Tentación	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1524211	Sebastián Héctor Muñoz Hanshing	Denominativa	aseamos	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1524214	VALENTINA ELSTER BENAVENTE	Denominativa	AKARA	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1524221	Gonzalo Felipe Bolados Vega	Denominativa	Origen	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1524222	TITO ALEJANDRO ZORRILLA OPAZO	Denominativa	Post3r	Se corrigió de oficio nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuesto Internos. Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se eliminó de oficio traducción de la marca solicitada, pues al ser una denominación de fantasía no corresponde su traducción.
1524461	MARINO PORZIO, en representación de Pig Improvement Company	Denominativa	GENETICA LIQUIDA PIC	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se corrige de acuerdo al clasificador en la clase N°5: "ESPERMA PARA INSEMINACION ARTIFICIAL DE LOS CERDOS" por "Semen de animal para inseminación artificial de los cerdos".
1524535	COVARRUBIAS & CIA., en representación de OPERADORA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS SpA	Denominativa	RUTAPASS	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción literal.
1524540	COVARRUBIAS & CIA., en representación de OPERADORA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS SpA	Denominativa	RUTAPASS	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción literal.
1524542	COVARRUBIAS & CIA., en representación de OPERADORA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS SpA	Denominativa	RUTAPASS	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción literal.
1524544	COVARRUBIAS & CIA., en representación de OPERADORA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS SpA	Denominativa	RUTAPASS	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción literal.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524546	COVARRUBIAS & CIA., en representación de OPERADORA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS SpA	Mixta	Ruta Pass	De oficio se corrige la denominación y su traducción acorde a la imagen acompañada y la descripción de la etiqueta.
1524549	COVARRUBIAS & CIA., en representación de OPERADORA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS SpA	Mixta	Ruta Pass	De oficio se corrige la denominación y su traducción acorde a la imagen acompañada y la descripción de la etiqueta.
1524550	COVARRUBIAS & CIA., en representación de OPERADORA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS SpA	Mixta	Ruta Pass	De oficio se corrige la denominación y su traducción acorde a la imagen acompañada y la descripción de la etiqueta.
1524551	COVARRUBIAS & CIA., en representación de OPERADORA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS SpA	Mixta	Ruta Pass	De oficio se corrige la denominación y su traducción acorde a la imagen acompañada y la descripción de la etiqueta.
1524633	SILVA Y CIA., en representación de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.	Denominativa	BIMBO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1524650	Paiva Y Compañía Ltda., en representación de BIOPROCESS CHILE SPA	Mixta	BIOPROCESS	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y se elimina una vez por encontrarse idénticamente repetido en la clase N° 1: adhesivos para revestimiento y sellado para uso industrial.
1524655	Paiva Y Compañía Ltda., en representación de BIOPROCESS CHILE SPA	Mixta	BIOPROCESS CHILE	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y se de acuerdo al clasificador en la clase N° 35: "agencias de importación y exportación de todo tipo de productos" por "agencias de importación y exportación de productos de la clase 1 a la 34".
1524659	Paiva Y Compañía Ltda., en representación de BIOPROCESS CHILE SPA	Denominativa	BIODESMOL DH	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1524661	Paiva Y Compañía Ltda., en representación de BIOPROCESS CHILE SPA	Denominativa	BIODESMOL DC	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1524666	Paiva Y Compañía Ltda., en representación de BIOPROCESS CHILE SPA	Denominativa	BIOLUBRICANT LC	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1524669	Paiva Y Compañía Ltda., en representación de BIOPROCESS CHILE SPA	Denominativa	BIOLUBRICANT LRS	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1529598	Gonzalo Alvarado Puchulu, en representación de SVRS CHILE SpA	Mixta	SVRS	Se corrige de oficio la descripción de la imagen solicitada para una mejor comprensión de la misma.
1529723	Francisco Antonio Daher Vásquez, en representación de Latam Health Corp SpA	Mixta	LATAM HEALTH CORP	
1529724	César Rudecindo Luna Herrera, en representación de Confites Deliciosos Spa	Denominativa	Lemonbiscot	
1529786	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Vanina Rosenthal Ltda	Denominativa	VAS Content	Se corrige de oficio traducción a: Contenido VAS.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529787	José Ignacio Duarte Piña	Mixta	Innovative FIT	Se corrige de oficio traducción del solicitante a: FIT innovador.
1529789	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de MERIDA SEGURIDAD INDUSTRIAL SPA	Mixta	MERIDA TITAN SAFETY	Se corrige de oficio traducción: MERIDA TITAN SEGURIDAD.
1529790	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de MERIDA SEGURIDAD INDUSTRIAL SPA	Mixta	MERIDA	
1529796	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de ANASAC CHILE S.A.	Denominativa	URANO	
1529804	Francisco Ignacio Herrera Klarian, en representación de Felipe Ignacio Hidalgo Silva	Mixta	Laúd Gin	Se corrige de Oficio traducción es Ginebra Laud.
1529806	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de Mindu Dos Inversiones SpA	Denominativa	Minducima	Se corrige de oficio, no tiene traducción.
1529807	Rafael Andrés Farías Poblete	Denominativa	Café Mirand	Se corrige de oficio: no tiene traducción.
1529808	Alicia Catalina De Lourdes Rodríguez Flores	Mixta	etoclinic	Se corrige de oficio descripción de etiqueta por la siguiente: palabra etoclinic, en borde superior derecho una silueta de perro y gato enfrentadas vistas desde el lado. en color lila "eto" y figura de gato y en color lavanda "clinic" y figura de perro. No tiene traducción.
1529810	Evaristo Antonio Valdés Castillo	Denominativa	Panymiel	Se corrige de oficio: no tiene traducción.
1529856	Cristian Gabriel Barberis Urrutia, en representación de Vergara Jara Hermanos SpA	Mixta	Ferretería 5 Sur Paine - Aculeo	
1529859	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Asociación de Industriales Pesqueros A.G.	Denominativa	VIDAS DE TIERRA Y MAR	
1529860	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Asociación de Industriales Pesqueros A.G.	Denominativa	VIDAS DE TIERRA Y MAR	
1529861	Cristian Alonso Román Gallardo	Mixta	ALFAMEDICA	
1529881	Mario Jonathan Muñoz Vergara, en representación de Sociedad Comercial Altos del Norte SpA	Mixta	Altos del Norte	De oficio se incorpora descripción de etiquetas
1529885	Jean-pascal Paul Lacaze	Denominativa	Lacaze	
1529892	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Mauricio Javier Orfali Hott	Mixta	EL BAR ROSA	
1529896	Jorge Andrés Varela Labbé, en representación de Fluye SpA	Denominativa	fluye 360	
1529898	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Mauricio Javier Orfali Hott	Mixta	EL BAR ROSA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529903	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Mauricio Javier Orfali Hott	Denominativa	PSIQUIS	
1529905	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Conecta 2 SpA	Mixta	MÁS PADEL CLUB	
1529906	Luxciardo Ernesto Monsalve Treskow, en representación de SIGMAR Desarrollo Biogeografico Sustentable SpA	Denominativa	SIGMAR	
1529909	César Rudecindo Luna Herrera, en representación de Confites Deliciosos SpA	Denominativa	Chocomacs	
1529917	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de César Alberto Gordon Olave	Mixta	GORDON FISH	
1529919	Catalina Romané Parraguez Moreno	Denominativa	XTRAFRESH	
1529920	Cristian Manuel Villavicencio Figueroa, en representación de TECNOLOGIAS AMBIENTALES SPA	Denominativa	TAMBES	
1529922	Sebastián Aníbal Cancino Flores	Mixta	Birdy	
1529923	Rodrigo Andrés Martínez Alarcón, en representación de Outlander Chile SpA	Mixta	Outlander fest	
1529924	Karime Hamed Sleiman, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PHARMACORP LTDA	Mixta	SCIENTIFIC BODY	
1529926	Silvia Yanina Jordan Henriquez	Mixta	TRYPOLY	
1529928	Maria Laura Gonzalez Molli	Mixta	EC ENTRECASAS	Se corrige de oficio la denominación solicitada atendida la representación gráfica acompañada y la descripción de la misma, quedando en los siguientes términos: EC ENTRECASAS Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta atendida a la representación gráfica que se presenta, quedando en los siguientes términos: Etiqueta consistente en la denominación "ENTRECASAS" en letras negras con fondo blanco. se observa tres casas formando la letra E y C correspondiente al nombre de color negro con fondo negro.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529929	Mariely Alejandra Mardones Arce	Multimedia	OTRA COSA ES CON NEGOCIO	Atendido que a fojas 1 de la presente solicitud existe duplicidad de nombre del solicitante y representante siendo el mismo doña Mariely Alejandra Mardones Arce , por lo cual se elimina de oficio el representante, sin embargo, señale en lo sucesivo mediante escrito si actuará bajo representación o no. Si será representado, acompañe poder con los datos necesarios de éste representante tales como nombre completo, RUT, domicilio y correo electrónico. Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta atendida a la representación gráfica que se presenta, quedando en los siguientes términos: Nombre de la marca OTRA COSA ES CON NEGOCIO en letras negras y rosa, en la parte superior izquierda un diseño estilizado de un micrófono , una flecha apuntando hacia arriba y 4 líneas verticales en distintos tamaños, en los mismos colores
1529930	Nancy Elizabeth Vásquez Barrera, en representación de Supermercado La Sureña de Molco Ltda.	Denominativa	Supermercado La Sureña de Molco Ltda.	
1529931	Marina Fernanda Mendizábal Monárdez	Mixta	EXPOSÉ	
1529937	Carlos Fernando Torre Lizama, en representación de DESARROLLO Y TECNOLOGÍA EDUCACIONAL BF SPA	Denominativa	Corrector	
1529939	Roberto Marcelo Bascuñán Walker	Denominativa	Entropia Urbana	
1529940	Alessandri y Compañía Limitada, en representación de V&F INVERSIONES NACIONALES SPA	Denominativa	LADERA VERDE	
1529941	Miño Gestión Asociados Ltda, en representación de Solcom SpA	Denominativa	TravelWiFi	
1529942	Roberto Marcelo Bascuñán Walker	Denominativa	Barrio Vertical	
1529943	José Ignacio Salazar Rojas	Mixta	CARNICERÍA STORE DONDE EMPIEZA EL RITUAL	
1529944	Jinkun Zhen	Mixta	Mr.Zhen	Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta indicando que los términos " delicious " son sin protección.
1529946	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Shanghai YaoYo Technology Co., Ltd	Mixta	XEV	
1529947	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Shanghai YaoYo Technology Co., Ltd	Mixta	XEV	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529948	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Shanghai YaoYo Technology Co., Ltd	Mixta	XEV YOYO	
1529949	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Shanghai YaoYo Technology Co., Ltd	Mixta	XEV YOYO	
1529950	Alessandri y Compañía Limitada, en representación de GRUPO SECURITY S.A.	Denominativa	SEGURO DE ACCIDENTES EMERGENCIA FAMILIAR VIDA SECURITY	
1529955	Benjamín Guillermo Medina Socias	Mixta	Vivalite Good	Se deja constancia que se incorpora de oficio la traducción de la marca en su tenor literal, quedando en los siguientes términos; Vivalite bueno
1529956	Judith Anyel Elgueta Suárez	Denominativa	CENTROREPUESTOS	
1529957	Julio Alejandro Gutiérrez Millán	Denominativa	the recompany	
1529958	Freddy Antonio Salvatierra Ayavire	Denominativa	printcalama	
1529959	Judith Anyel Elgueta Suárez	Denominativa	AUTOMOTRIZ CR	
1529960	Ximena Alejandra Pereira Lundberg	Denominativa	Arrebatados PET	
1529964	Sebastián Ignacio Córdova Ortega	Mixta	Rimina Labs	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor compresión de la misma.
1529969	Ítalo Matías Taborga Guerra	Mixta	Enigma Tropikal	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor compresión de la misma.
1530030	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de CINTEGRAL SISTEMAS SA	Mixta	C SISTEMAS	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en la denominación "C" de color blanco inserta en un cuadrado rojo donde además hay un cuadrado blanco pequeño dentro de la "C" y al lado derecho "SISTEMAS" en letras de color rojo. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1530032	Levo Legal, en representación de Alejandra Lacalle Lazcano, Belén Alejandra González Padget y Constanza Maure Fueyo Morales	Mixta	El Amor de mi Visa	Se corrige de oficio el nombre del representante en virtud de los poderes citados, en los cuales el poder se confiere a Levo Legal Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Imagen consistente en "El amor" y abajo "de mi visa" escrito con tipografía efecto burbuja de color blanco con sombra negra, donde en la letra "O" se encuentra un corazón al medio. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1530033	María Ignacia Silva Johnson, en representación de GUAPAPP SPA	Mixta	100 ideas	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Consiste en el dibujo de una cámara de fotos en colores blanco y negro, abajo la frase "100 ideas" en color negro donde "100" se encuentra ennegrecido. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530036	Humberto Alexander Cruz Briones	Denominativa	FIGURITAS	
1530038	Carlos Ignacio Girardi De Esteve, en representación de dieta proteica sa	Denominativa	protebar	
1530039	Paula Silvia Roca Aravena, en representación de Inversiones Queule SpA	Mixta	La Foresta Coffee & Cakes	
1530040	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de ESTILO TARDIO SpA	Mixta	MACRAKÓ	
1530042	Fredy Alejandro López Morales	Denominativa	ventsur	
1530045	Felipe Matías Cid Muñoz	Denominativa	Bioestimulación Celular	
1530046	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES EHR CHILE SPA	Mixta	EL ATELIER COSTURAS	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "ETIQUETA CONSISTE EN LA DENOMINACION "EL ATELIER COSTURAS" CON LETRAS ROJAS DISPUESTAS EN TRES REGLONES DIFERENTES, LA PALABRA "CONSTURAS" VA DENTRO DE DOS LINEAS CORTAS DE COLOR ROJO, CON DIBUJO QUE REPRESENTA UNA AGUJA DE COLOR ROJO QUE CRUZA TODA LA DENOMINACIÓN Y EN LA PARTE SUPERIOR EL DIBUJO DE UN HILO ROJO. TODO SOBRE UN FONDO BLANCO.", para su mejor entendimiento.
1530047	Eduardo Roberto Coloma Contreras	Mixta	GEPROIC	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Consiste en un cuadrado azul que dentro tiene una línea de gráfico con puntos a lo largo de esta de color blanco, al lado derecho la palabra "GEPROIC" en letras negras, con la "I" en color azul. Todo sobre un fondo blanco. Sin protección al resto de los elementos presentes.", para su mejor entendimiento.
1530048	Natalia Del Pilar Vejares Vergara, en representación de Sandra Lorena González Lubbert	Denominativa	PROMAZIN	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1530049	Natalia Del Pilar Vejares Vergara, en representación de Sandra Lorena González Lubbert	Denominativa	PROMAZIN MAX	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1530056	Abel Alexis Rojas Ramírez, en representación de Clínica Dental Dabel Limitada	Denominativa	Clínica Dental Dabel	

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530057	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Civil Project Solutions SpA	Mixta	Cipsol	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "La imagen se compone de la denominación "Cipsol" en letras de color azul, arriba va una figura que simula montañas en colores café claro y blanco. Todo sobre un fondo gris claro. Sin protección a "ingeniería y obras civiles" ", para su mejor entendimiento.
1530059	Juan Pablo Arce Flores, en representación de Mecánica Automotriz y Accesorios Karce SPA	Mixta	Karce	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Imagen de fondo blanco con la palabra KARCE al lado izquierdo con letras estilizadas donde la letra K en color amarillo y el resto en gris oscuro. A la derecha, el dibujo abstracto de la cara frontal de un vehículo deportivo. Debajo de ambos, va la frase Servicio automotriz (sin protección a esta frase) que la precede y antecede una llave punta de corona en horizontal por cada lado de color gris oscuro.", para su mejor entendimiento.
1530061	Jorge Garay Pérez, en representación de MAS INFORMACION CON MAS BENEFICIOS, S.A. DE C.V.	Denominativa	PREMIOS CIUDAD DE SANTIAGO	
1530062	Silvana Del Carmen Quintana Villegas, en representación de COMERCIALIZADORA SILVANA QUINTANA VILLEGAS E.I.R.L.	Mixta	Lácteos San Cristobal	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Dibujo del cuello y cara de una vaca en colores blanco y negro, abajo hay un dibujo de una franja gruesa azul con las puntas la punta derecha superior curva hacia arriba y la esquina izquierda inferior hacia abajo, dentro de la cual aparece "lácteos" y abajo más grande "San Cristobal" en letras blancas. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1530063	Guillermo Franklin García Torres, en representación de IMPORTADORA CHIPREZ LIMITADA	Mixta	OXOGA	
1530068	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de León Hugo Manuel Correa Rueda	Denominativa	SOL DE COLCHAGUA	
1530070	José Miguel Toloza López, en representación de Importador y Distribuidor de Deportes Outdoor Jose Toloza EIRL	Mixta	Camping Pesca y Caza	Se corrige de oficio la denominación solicitada atendida la representación gráfica acompañada y la descripción de la misma, quedando en los siguientes términos: Camping Pesca y Caza Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta atendida a la representación gráfica que se presenta, quedando en los siguientes términos: Logo circular con isotipo dibujo alusivo a Camping pesca y caza dentro, en fondo color blanco y burdeo, (Sin Protección) a Maule.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530075	Bárbara Rocío Bilbao Coronado, en representación de Rebeca Lilian Jiménez Pizarro	Mixta	JIPI	Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta indicando que los términos " Juguetería noble " son sin protección.
1530076	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de León Hugo Manuel Correa Rueda	Denominativa	VIÑA CORREA	
1530079	BADILLA DAVIS LTDA, en representación de Rafael Renato Valenzuela Rubio, Andrés Ricardo Nassar Yarur y Miguel Angel Pérez Flores	Mixta	FISCHER LABORATORIO	
1530081	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Ramón Jesús Ignacio Montecinos Moris	Denominativa	APIMONTE	
1530082	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Angela Rita Pagliero Avendaño	Denominativa	Fun Entertainment	
1530083	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Valeria Jare Vera Contreras	Denominativa	Auras	
1530084	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Spa y peluquería para mascotas Guau Guau Spa	Mixta	Guawguaw	
1530085	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Cristhian Javier Hananías López	Mixta	CROMOSSOMA	
1530086	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Maureen Alejandra Hogg Soletic	Mixta	CasaManteria	
1530087	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Construshop Chile SpA	Mixta	SIPOS!	
1530088	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Karina Del Carmen Toro Mandiola	Mixta	Somos Paltones CI	Se corrige de oficio la denominación solicitada atendida la representación gráfica acompañada, quedando en los siguientes términos: Somos Paltones CI
1530089	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Nicole Makarena Barraza Torres	Mixta	Arthenica	
1530090	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Víctor Gerardo Tobar Salas	Mixta	FIGURITAS F.C	
1530091	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Rodrigo Antonio Picart González	Mixta	EL TORITO	
1530092	Idenbiz Chile Eirl, en representación de EVERDENTS SERVICIOS ODONTOLÓGICOS LIMITADA	Mixta	GM DR. GONZALO MANCILLA DIGITAL SMILE DESIGN	
1530093	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Wanda Jennifer García Olivares	Mixta	CONECTADOGS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530094	Jaime Dagoberto Palma Oyedo, en representación de Charles Alcides Lasserre Breinbauer	Denominativa	AGUA VIRGINAL LASSERRE COSMETIQUE	
1530096	Alexis Andrés Correa Aguilera, en representación de Barbudo Growler SPA	Mixta	BARBUDO GROWLER	Se deja constancia que se incorpora de oficio la traducción de la marca en su tenor literal, quedando en los siguientes términos; BARBUDO GRUÑIDOR Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta indicando que el término " club cervecero " es sin protección.
1530097	Gerardo Enrique Cantin Gutiérrez, en representación de Panadería y Pastelería Dulce Tentación Ltda	Denominativa	Dulce Tentación	
1530101	Isis Paulina Astorga Leiva, en representación de CLINICA ISIS SpA	Denominativa	CLINICA ISIS	
1530104	ARGARAVI PROCURADORES LIMITADA, en representación de Gina Del Carmen Astudillo Salgado	Denominativa	DE MEDICI	
1530106	Conrad Fahrenkrug Garrido, en representación de WATER TECHNOLOGIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Denominativa	TRUWATER	
1530149	ARGARAVI PROCURADORES LIMITADA, en representación de Gina Del Carmen Astudillo Salgado	Denominativa	DE MEDICI	
1530154	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de STUDIO PILATES SpA	Denominativa	PILATES LA SERENA	
1530155	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Ricardo Julio Rojas Lazcano	Denominativa	Abuelita Prosperina	
1530157	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Gabriel Alejandro Altamirano Nieto	Denominativa	El Cheff ale	
1530158	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de GLOBAL MAD SpA	Denominativa	GLOBAL CAT	
1530160	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Ignacio Antonio Efraín Zenteno Muñoz y Maximiliano Alberto Homero Zenteno Muñoz	Denominativa	Espalda Recta	
1530164	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Pedro Juan Correa Díaz	Mixta	Almuelle Algarrobo	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto.
1530165	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Reinaldo Enrique Olea Olea y Omar Enrique Gárate Silva	Mixta	Sentido Botánico	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530166	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Gonzalo Ignacio Ahumada Álvarez	Mixta	Sinergics	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto.
1530167	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Jhovanny Alberto Hurtado Ramirez	Mixta	Don Burrito TEXMEX	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto.
1530169	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Manuel Alberto Campomanes Gutiérrez	Mixta	ARNISAN	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto.
1530170	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Desarrollo Humano y Organizacional SpA	Mixta	Crecer en equipo	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, asimismo la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1530171	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Actividades de Restaurante y Servicio Móvil de Comida Iván Alexis Espinoza Morales E.I.R.L.	Mixta	Burger Diplomático	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, asimismo se corrige de oficio la etiqueta respecto de su tamaño, se hace presente al solicitante que es su deber acompañar etiquetas visibles y legibles.
1530172	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de María Pía Rivera Gumucio	Mixta	Kidsana	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto.
1530173	Gabriel Edgardo Bennett Montoya	Mixta	Bennett & Asociados	Se corrige de oficio: la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma, y además la traducción del nombre de la marca en su tenor literal al español que es "Bennett y Asociados".
1530174	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Restaurante San Alfonso e Hijos Ltda.	Denominativa	Club Tomodachi	
1530175	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Maylin Danae Rojas Valenzuela	Denominativa	Los churrascos del Dragón	
1530177	María Ignacia Phillips Correa	Mixta	Phruda cerámicas	Se corrige oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1480764	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de BIOTECH DENTAL	Denominativa	KONTACT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1098895, marca CONTACK, que distingue Instrumentos quirúrgicos para cirugía de hombro, de la clase 10.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1481353	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de GEFION CANADA, INC, A CANADIAN CORPORATION	Denominativa	A-SYNAPTIC	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1269040, marca SYNAPTIC, que distingue Administración y gestión de negocios; marketing; publicidad; Servicios secretariales y de oficina, de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483486	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de ConvaTec Inc.	Denominativa	ESENTA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1021085, marca USENTA, que distingue Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, de la clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483877	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de INVERSIONES EAT PLAYA SpA	Mixta	JOY'S	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1217982, marca JOY MARKET, que distingue Cafés-restaurantes; heladerías; pizzerías; preparación de alimentos y bebidas; pubs; restaurantes de autoservicio; restaurantes de comida rápida; salones de té; servicios de bar; servicios de bares de comida rápida; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de cafés; servicios de cafetería; servicios de comedores; servicios de restaurante; servicios de restaurante y catering; servicios de restaurantes de autoservicio; servicios de restaurantes de comida para llevar; servicios de salón de café, de la clase 43.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484122	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CARPAS Y EVENTOS SpA	Mixta	CARPAS & EVENTOS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "CARPAS & EVENTOS" en circunstancias que "Carpas" se define como "Gran toldo que cubre un circo o cualquier otro recinto amplio" y "Eventos" se define como "Suceso importante y programado, de índole social, académica, artística o deportiva", de modo que se está describiendo que los servicios solicitados en la clase 43 estarán destinados a la organización</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484130	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIAL E INDUSTRIAL THORHAUSS LIMITADA	Denominativa	ECOTURBO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "ECOTURBO", en circunstancias que la expresión "ECO" corresponde a un elemento compositivo que significa "Ecológico", que a su vez se define como "Dicho de un producto o de una actividad: que no es perjudicial para el medio ambiente", y la expresión "TURBO" corresponde a la abreviación de "TURBOCOMPRESOR" que corresponde a un sistema de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484466	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de GreenSnacks S.A	Mixta	OHANA SNACKS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1319806, marca OHANA, que distingue Bebidas a base de té; Bebidas basadas en el té con sabor a frutas, de la clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484755	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de TIENDA MATILDA CHILE SPA	Mixta	MATILDA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1227406, marca MATILDE, que distingue Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; servicios de consultoría en diseño y desarrollo de hardware; servicios de laboratorios científicos; servicios de investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; servicios de consultoría en tecnologías de la información; servicios informáticos en la nube; diseño y desarrollo de hardware y software; proyectos y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488693	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SMART ELECTRONIC SpA	Denominativa	SMART ELECTRONIC	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "SMART ELECTRONIC" que se traduce como "electrónica inteligente" que hace referencia a aquellos dispositivos electrónicos que utilizan Internet y altos niveles de automatización para rendir de manera eficaz y efectiva, y a menudo utilizan las experiencias y ajustes previos para tomar decisiones automatizadas. También se define como "El</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488769	ALBAGLI, ZALIASNIK & CIA., en representación de ARRIGONI S.A.	Mixta	ARRIGONI	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1324790, marca ARRIGONI AMBIENTAL FLU, que distingue Reciclaje de residuos y desechos [tratamiento de desechos transformación]; tratamiento de materiales de residuos; reciclaje de botellas de bebidas; reciclaje de combustibles nucleares; suprarreciclaje [revalorización de materiales de desecho]; selección de desechos y material reciclable [transformación]; alquiler de equipos de tratamiento del agua; facilitación de información relacionada con el tratamiento de materiales; información sobre tratamiento de materiales; retratamiento de aguas residuales; servicios</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1489696	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de CERAMTEC GMBH	Denominativa	CeramTec	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°885214, marca SERATEC, que distingue Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura, de la clase 10.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1489759	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de CERAMTEC GMBH	Mixta	CeramTec	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°885214, marca SERATEC, que distingue Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura, de la clase 10.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490628	SILVA ABOGADOS, en representación de AES Andes S.A.	Denominativa	PARQUE EÓLICO CAMPO LINDO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°961691, marca CAMPO LINDO, que distingue productos químicos destinados a la industria, agricultura, la horticultura y la silvicultura, de la clase 1; Registro N°962115, marca CAMPO LINDO, que distingue productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta, de la clase 31; Registro N°1048655, marca CAMPO LINDO, que distingue Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas legumbres en conserva, secas y cocidas,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490670	Edgar Fernando Iligaray Koo, en representación de Importadora y Exportadora Nebraska Limitada	Mixta	Nebraska	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°851944, marca NEBRASKA, que distingue Máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres) acoplamientos y organismos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos, de la clase 7; Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas, maquinillas de afeitar, de la clase 8.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491669	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de FUENZALIDA Y BRAVO LIMITADA	Denominativa	TU MINIMARKET	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "TU MINIMARKET" en circunstancias que un "Minimarket" o tienda de conveniencia es un establecimiento físico que está dedicado a la venta de productos de consumo masivo e inmediato para la persona, los mismos generalmente se encuentran ubicados en zonas cercanas a residencias o a zonas ejecutivas por lo que se está describiendo la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491780	SILVA Y CIA., en representación de e-Match SpA	Denominativa	Instance	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1235606, marca INSTANCE IN, que distingue Catálogos; publicaciones periódicas impresas sobre turismo, de la clase 16; Registro N°1160234, marca INSTANCE FUSION, que distingue Calcetines; prendas de calcetería, de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491781	Silva y Cía. , en representación de e-Match SpA	Denominativa	Instance	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1235606, marca INSTANCE IN, que distingue Catálogos; publicaciones periódicas impresas sobre turismo, de la clase 16; Registro N°1160234, marca INSTANCE FUSION, que distingue Calcetines; prendas de calcetería, de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491873	Fernando Fernández Tellería, en representación de Beijing Kingsmith Technology Co., Ltd.	Mixta	KING SMITH WALKINGPAD	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°841410, marca SMITH, que distingue Aparatos e instrumentos científicos, nauticos, geodesicos, fotograficos, cinematograficos, opticos, de pesar, de medida, de señalizacion, de control (inspeccion), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conduccion, distribucion, transformacion, acumulacion, regulacion o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmision, reproduccion del sonido o imagenes; soportes de registro magneticos, discos acusticos; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492174	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Bikefitlab SpA	Mixta	bike fit lab	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1092608, marca BIKE LAB, que distingue bicicletas, sus partes y piezas, de la clase 12; Registro N°1014591, marca FIT, que distingue vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima; repuestos y piezas para los mencionados productos, de la clase 12.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492505	Pablo Roberto Poblete Saavedra, en representación de DIGITAL BROKER CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA	Denominativa	DIGITAL BROKER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1243387, marca BROKER, que distingue Servicios de contratación de seguros. Asesorías en materias de seguros, corretaje y liquidación de seguros, de la clase 36.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492873	Carmen Gloria Escobar jara , en representación de Servicios Educaciones Myriam Carola Villa Castillo EIRL	Mixta	sala cuna y jardín infantil Mi Pequeño Amor	<p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán o de los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p> <p>Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p> <p>Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al incluir el elemento "SALA CUNA", provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera naturaleza de los servicios solicitados, toda vez que los servicios de sala cuna corresponden a servicios de la clase 43, en circunstancias que se están solicitando servicios de educación y educación preescolar de la clase 41.</p> <p>Que, atendido lo expuesto precedentemente, la marca pedida incurre en la prohibición de registro contemplada en el artículo 20 letra F) de la Ley 19.039, puesto que induce a error o confusión en el público consumidor.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503268	Az Y Compañía, en representación de Comercializadora Ibeoramericana Radio Chile S.a.	Denominativa	Liga Universitaria de Pádel	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en los términos "LIGA UNIVERSITARIA DE PÁDEL", se está describiendo que los servicios solicitados, se encontrarán vinculados a una agrupación o concierto de individuos o colectividades pertenecientes o relativos a la universidad sobre Padel que define la Rae como "Juego entre dos parejas, muy parecido al tenis, pero que se juega entre cuatro paredes y en el que la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503515	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de GEMAR SRL	Mixta	GEMAR USA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 945388 Marca JENNMAR Protege Incl. Hardware para soporte de cielos y vigas de minas hecho principalmente de metal, a saber, pernos para cielos de minas, pernos para cables, placas, canales, esteras, mallas, entibados, cerchas, puntales, estabilizadores de fricción de rocas, y los accesorios para los mismos, a saber, tuercas, accesorios de expansión, brocas y conectores en la clase 06. de la clase 6; , Registro 1019115 Marca GM GENMAR Protege productos farmaceuticos y veterinarios; productos higienicos y sanitarios para uso medico; alimentos y sustancias</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504315	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Mbfi Chile Spa	Mixta	HYDROLOCK TECHNOLOGY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1074673 Marca HYDROLOCK Protege Productos para el cuidado de lentes de contacto, gotas para lentes de contacto y productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. de la clase 5. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504316	Cristóbal Camilo Emparán Hernández	Mixta	VALIS GUITARS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 920892 Marca VALIS Protege Fungicidas para uso en la agricultura contra oomycetes de la clase 5. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504323	Rossana Marisol Buzzo Garay, en representación de Sociedad Lupo Spa	Denominativa	FOREST MARKET	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 802263 Marca FOREST Protege Cosméticos no medicinales, lociones no medicinales y productos de perfumería. de la clase 3, Registro 1186760 Marca FOREST LIGHTING Protege Cables eléctricos; alambres eléctricos; interruptores eléctricos; enchufes, toma corrientes y otros conexiones eléctricas; semi- conductores; circuitos integrados; chips electrónicos para la fabricación de circuitos integrados; condensadores de capacidad; tubos de emisión; aparatos semiconductores. de la clase 9; Tubos brillantes para iluminación; bombillos eléctricos; lamparas; tubos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504329	SILVA ABOGADOS, en representación de Wullfrott Esplugas, Vanessa	Mixta	JOYAS & CORAZONES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1366021 Marca TALLER DE CORAZONES Protege Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34 de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504350	Pablo César Sánchez Duarte	Denominativa	La Nueva Churrería	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.".</p> <p>La marca solicitada resulta carente de distintividad, de uso común y corresponde a una expresión o signo empleado para indicar el género y naturaleza, de los productos pedidos. En efecto el signo pedido se estructura en base a las palabras La Nueva Churrería, que es el establecimiento en el que se elaboran y se comercializan churros, que es una masa a base de harina de trigo cocinada en aceite, su forma puede ser recta, en forma de bastón, en lazos o rulos. Por tanto el signo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504385	Macarena Soledad Calveti Cisternas, en representación de Yes Dress Spa	Mixta	YD Yes Dress	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1028595 Marca YD COLLECTION Protege abrigos; abrigos de cuero; abrigos de invierno; artículos de sombrerería de materias textiles térmicas; bañadores; bañadores tipo bermuda; bandanas [pañuelos para el cuello]; bermudas; blazers; blusas; calcetines; calzado; calzoncillos boxer; calzoncillos largos; camisas; camisas de manga corta; camisas de manga larga; camisas de sport; camisas de vestir; camisetas de deporte; camisolas; capas cortas; cardigans; chalecos; chalecos cortaviento; chaquetas; chaquetas acolchadas; chaquetas cortaviento;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504461	Gary Angelo Liques Vergara	Mixta	San martin	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1077850 Marca CECINAS SAN MARTIN Protege carne (gelatinas de -); carne de cerdo; cecinas [salazones]; salazones. de la clase 29 y Registro 1320008 Marca SAN MARTÍN Protege Pescado, frutas, verduras, hortalizas y legumbres enlatadas; fruta enlatada (conservas); Frutas enlatadas; Mariscos enlatados; Pescado enlatado; pescado enlatado (conservas); Verduras, hortalizas y legumbres enlatadas; verduras, hortalizas y legumbres enlatadas (conservas). de la clase 29.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504471	Marcia Alejandra Acevedo González, en representación de Grupo Grupi	Denominativa	Yummy Gourmet	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1037789 Marca YUMMY Protege cafe, te, cacao y sucedeneos del cafe; arroz; tapioca y sage; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. de la clase 30; , Registro 1304243 Marca YUMI YUMI Protege Snacks de carne madurada; Cecinas (salazones); Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; carne seca; carne seca (cecina); frutas, verduras, hortalizas y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504498	SILVA Y CIA., en representación de SALVAJE FILMS & TRAVEL SpA.	Mixta	SALVAJE TRAVEL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1230593 Marca SALVAJE Protege Adhesivos para papelería; álbumes; almanaques; artículos de papelería; bolsas de papel; bolsas de papel para regalar vino; bolsas y sacos de papel; cajas de cartón; cajas de regalo; calendarios; carpetas para cartas; carpetas para documentos; carteles; cartón; catálogos; cintas de papel; cómics; cuadernos; decoraciones de papel para fiestas; dibujos; encuadernaciones; envases de carton; fichas de recetas impresas; figuras de papel; folletos; fotograbados; grabados; grabados y sus reproducciones; ilustraciones; impresiones gráficas; libretas; libros;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504633	Paola Andrea Aguilera Navarro	Denominativa	Alma Medicina & Estetica	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1195420 Marca ALMA LASER Protege Alquiler de aparatos médicos; alquiler de equipos médicos; asesoramiento en materia de salud; asistencia médica; atención médica; Centro de estética; centros de salud; cirugía plástica y estética; consultoría en nutrición y dietética; consultoría en salud y terapia ocupacional; consultoría en tratamientos corporales y de belleza; equipos médicos (alquiler de -); exámenes médicos; fisioterapia; masajes; médica (asistencia -); quiropráctica; salud (servicios de -); servicios de esteticistas; servicios de salud y de belleza; servicios de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504636	Oscar Mario Castro Araya	Denominativa	TOCO MADERA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1168968 Marca TOCA MADERA Protege Muebles. de la clase 20 y Registro 1362635 Marca TOCOMADERAS Protege Muebles. de la clase 20.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504949	Zhiqiang Wang	Mixta	li litio iniciativa	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1122666 Marca INITIATIVE Protege servicios de agencias de publicidad; servicios de publicidad encargada de comunicacion al publico, de declaraciones o anuncios por todos los medios de difusion y en relacion con toda clase de mercaderias, bienes muebles o inmuebles: servicios de produccion, gestion, administracion y de comercializacion de espacios publicitarios; servicios de alquiler de espacios publicitarios y de alquiler de materiales publicitarios; servicios de difusion y de distribucion de anuncios publicitarios y de material publicitario; servicios de distribucion de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504950	Zhiqiang Wang	Mixta	li litio iniciativa	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1298583. LY LYTHIUM. Consultoría en tecnologías de la información; consultoría sobre diseño y desarrollo de hardware; desarrollo de tecnologías para la fabricación de circuitos para la comunicación inalámbrica, el tratamiento electrónico de datos, la electrónica de consumo y la electrónica de automóviles; desarrollo y creación de programas informáticos para el procesamiento de datos; diseño y desarrollo de hardware y software informático; desarrollo de soluciones mediante la aplicación de inteligencia artificial. Clase 42. Registro 1232002. INICIATIVA. Consultoría en software;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504951	Zhiqiang Wang	Denominativa	litioiniciativa	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1298583. LY LYTHIUM. Consultoría en tecnologías de la información; consultoría sobre diseño y desarrollo de hardware; desarrollo de tecnologías para la fabricación de circuitos para la comunicación inalámbrica, el tratamiento electrónico de datos, la electrónica de consumo y la electrónica de automóviles; desarrollo y creación de programas informáticos para el procesamiento de datos; diseño y desarrollo de hardware y software informático; desarrollo de soluciones mediante la aplicación de inteligencia artificial. Clase 42. Registro 1232002. INICIATIVA. Consultoría en software;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504955	Estudio Carey Ltda. , en representación de Ton A.s.	Mixta	Ton	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1232667. B-TON. Muebles, mesas, bancos y asientos, tinas de madera (no bañeras), cubas. Clase 20.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504966	Pedro Eduardo Arias Silva, en representación de Limpieza Verde SpA	Mixta	Live	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1053625. LIVES. Productos farmacéuticos de línea humana y veterinaria, suplementos de uso médico. Clase 5. Registro 1249419. LIVE REFRESHED. Tapas de botellas no metálicas, y tapas de botellas no metálicas termoaislantes, tapas de botellas no metálicas al vacío y tapas de botellas no metálicas isotérmicas; tapas de plástico y tapas de plástico termoaislantes, al vacío e isotérmicas; tapas de plástico y tapas de plástico termoaislantes, al vacío e isotérmicas para botellas, cantimploras, botellas, fiambreras, jarras con tapón para cerveza y cantimploras,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504969	Vinnisius De Oliveira Philippi, en representación de Comercial Mr Spa	Denominativa	Comercial MR spa	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto el signo pedido se estructura exclusivamente en base a las palabras Comercial, MR y spa. La primera significa según la RAE del comercio o que tiene relación con esta actividad. La segunda es la abreviación de marca registrada y la tercera es la abreviación para las sociedades por acciones. Por lo tanto, todos son términos carente de distintividad, de uso común y descriptivo en relación a los servicios pedidos. Por lo que el consumidor no percibirá el signo pedido como marca comercial, sino que como un elemento de información respecto de determinadas características de los servicios pedidos. Todo lo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504990	Afif Semir Habib Lollino, en representación de Comercializadora Beta SpA	Mixta	autoparts beta	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1251992. BETA FIBRA. Aparatos de calefacción y distribución de agua e instalaciones sanitarias. Clase 11.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505006	SILVA Y CIA., en representación de Chubb INA Holdings Inc.	Denominativa	CHUBB JARVIS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1198474. JARVIS. Alquiler de programas informáticos; alquiler de servidores de bases de datos para terceros; alquiler de software; alquiler de software de aplicaciones; alquiler de software informático; alquiler de software informático, procesamiento de datos y dispositivos informáticos periféricos; alquiler de software y programas de computadora; alquiler y mantenimiento de software informático; construcción y mantenimiento de sitios web; consultoría en diseño de sitios web; consultoría en software; consultoría en software informático; consultoría en tecnología informática; creación</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505074	SILVA ABOGADOS, en representación de Susterra SpA	Denominativa	SUSTERRA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud 1356212. SOSTERRA. Consultoría técnica en materia de la ingeniería ambiental; diseño de interiores; ingeniería; Provisión de información tecnológica sobre innovaciones amigables con el medio ambiente. Clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1481548	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CARLA URRUNAGA ASESORÍAS PROFESIONALES Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS E.I.R.L.	Mixta	CHEZ CARLITA	
1481613	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Honeywell International Inc.	Denominativa	HONEYWELL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482736	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de COMPAÑIA GENERAL DE COMPRAS AGROPECUARIAS, S.L.U.	Mixta	ORES	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 22 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1363168, marca LA CHARCUTERIA DE ORES, que distingue Jamón; carne; extractos de carne; productos cárnicos procesados; carne de ave; carne de caza; embutidos, a saber, salami, chorizo, longanizas, prietas (embutidos), salchichas, lomo de cerdo, beicon, tocino, salazones, tripas para embutidos naturales o artificiales, vísceras para hacer envolturas de embutidos. Productos de charcutería. Productos lácteos, de la clase 29.</p> <p>2. Que, con fecha 3 de octubre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjunto marcarios. Añade que el titular del registro fundante observación de fondo coincide con el solicitante de autos. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Que corresponde reconsiderar la observación de fondo formulada por este Instituto en relación a las letra h) del artículo 20 de la ley 19.039, toda vez que al encontrarse el registro fundante de la observación de fondo a nombre del solicitante, no existe impedimento en otorgar la marca pedida.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482739	LORETO PATRICIA POLLONI BUSTAMANTE, en representación de SERGIO ANDRADE BARAHONA	Denominativa	CANDYX	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 15 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al N°852989, marca CANDIE'S, que distingue Cosméticos, especialmente perfumes, agua de colonia, agua de tocador; cremas y lociones corporales, jabones de aseo personal; gels, aceites y sales de baño, ducha y de afeitar; cremas, lociones y gels de afeitar; desodorantes y antisudorales de uso personal; lavados capilares y corporales; aceites de masajes y corporales, tatuajes perfumados corporales y preparaciones no medicamentadas para el cuidado del cabello, de la clase 3; Registro N°1079652, marca CANDIE'S, que distingue prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, de la clase 25; Registro N°1170632, marca CANDIE'S, que distingue Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, dvd y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, maquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores, de la clase 9; Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos, de la clase 14; Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería, de la clase 18; Registro N°930885, marca CANDY, hormonas para uso médico, de la clase 5; Registro N°1278221, marca CANDY, que distingue Dispositivo médico anticonceptivo. Anticonceptivos (aparatos); anticonceptivos que no sean químicos; condones; contraceptivos que no sean químicos; Copas menstruales; Preservativos. Dispositivos médicos que desprenden hormonas. Dispositivos implantables para la administración subcutánea de fármacos. Implantes médicos, quirúrgicos y ortopédicos hechos de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482923	LEONARDO RAFAEL PONCE ZURITA	Mixta	SMART GESTION	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1315159, marca S.M.A.R.T, que distingue productos de la clase 10; Registro N°867273, marca SMART, que distingue productos de la clase 14; Registro N°1016279, marca SMART, que distingue productos de la clase 16; Registro N°1000766, marca SMART, que distingue productos de la clase 12.</p> <p>2. Que, con fecha 9 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjunto marcarios. Añade que dada la limitación solicitada existen diferencias de cobertura entre las marcas en litigio, por lo que por aplicación del principio de especialidad pueden coexistir pacíficamente en el mercado. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483794	JUAN ENRIQUE PUGA VALDÉS, en representación de DON YEYO S.A.	Mixta	DON YEYO UN SABOR FAMILIAR	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 29 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a Solicitud N°1483034 Marca DON PEYO Protege Agentes espesantes para uso culinario; Alfajores [pastelillos rellenos de dulce de leche]; Aromatizantes de café; Arroz descascarillado; Arroz enriquecido sin cocinar; Arroz glutinoso; Arroz instantáneo; Arroz integral; Arroz*; Azúcar; Azúcar blanca; Azúcar en cubos; Azúcar en polvo; Azúcar granulada; Azúcar*; Bagels [rosca de pan]; Baguettes; Barras de helados comestibles; Barras de hielo; Bebidas a base de cacao; Bebidas a base de café; Bebidas a base de chocolate; Bebidas a base de té; Bebidas de cacao con leche; Bebidas de café; Bebidas de café con leche; Bebidas de té con leche; Bebidas lácteas a base de chocolate; Bicarbonato de soda para uso culinario; Bizcochería; Bizcochos; Bizcochuelos [pastelillos]; Bizcochuelos en forma de paleta [cake pops]; Bolillo [pan]; Bolis [helados]; Bolitas de azúcar para confitería; Bollería [productos a base de harina]; Bollos; Bollos (pan); Brazo de reina [pastel relleno enrollado]; Cacao; Cacao con leche; Cacao en polvo; Cacao tostado, en polvo, en grano o en bebida; Cacao y bebidas a base de cacao preparados; Café; Café con leche; Café descafeinado; Café en polvo en formato de bolsas de goteo; Café exprés; Café helado; Café instantáneo; Café molido; Café sin cafeína; Café sin tostar; Café tostado, en polvo, granulado o en bebidas; Café y bebidas a base de café preparados; Café y sucedáneos del café; Café y té; Cápsulas de café, llenas; Capuchino; Chocolate; Chocolate caliente; Chocolate con leche; Chocolate con leche [bebida]; Chocolate para confitería y pan; Chocolates [confitería]; Condimentos; Condimentos en polvo; Confitería helada; Confituras de chocolate; Croissants; Crutones; Cubitos de hielo; Cubos [helados comestibles]; Cúrcuma comestible; Cúrcuma*; Curry [condimento]; Curry en polvo [condimento]; Dobladas [panes]; Donas; Empolvados [pastelillos cubiertos de azúcar en polvo]; Esencias de café; Esencias de café para uso como sucedáneos del café; Esencias; Esencias comestibles; Esencias para hornear; Extractos de cacao para consumo humano; Extractos de café; Extractos de café para uso como sucedáneos de café; Extractos de levadura; Extractos de levadura para consumo humano; Extractos de levadura para uso alimenticio; Extractos de té;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483907	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de GREEN MATCH SPA	Mixta	GREEN MATCH	
1483952	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SOMAK SPA	Mixta	SOMAK	
1484219	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de AVERY DENNISON CORPORATION	Denominativa	CLEANFLAKE	
1484276	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de GRUPO CALANCÉN SpA	Mixta	C GRUPO CALANCÉN	Con protección al conjunto y sin protección al término "GRUPO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1485139	Francisca Lucía Figueroa Illanes, en representación de María Trinidad Guzmán Castro	Mixta	TRINI GUZMÁN	
1486511	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Sociéte des Produits Nestlé S.A.	Denominativa	PLANT-TASTIC	Con protección al conjunto y sin protección al término "PLANT" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1486513	AZ Y COMPAÑIA, en representación de Liontrust Asset Management Plc	Denominativa	LIONTRUST	
1487586	Markus Waldemar Hieber, en representación de Hieber y Massardo Limitada	Denominativa	DIE PINTE	
1487815	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de MIXSCIENCE	Mixta	VSTAR Technology Vectorized Solutions to Transport Additives by Release Technology	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Technology", "Solutions" y "Additives" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1488779	SARGENT & KRAHN, en representación de SINOCEM CORPORATION	Mixta	SINOCEM	
1489196	Silva Abogados, en representación de ASLA US Holdings LLC	Mixta	hn	
1489380	Ramón Sánchez Ramos, en representación de Inversiones Ramón Sánchez E.I.R.L.	Mixta	CHIKILUKY	Con protección al conjunto y sin protección al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1489584	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de GLAUKOS CORPORATION	Denominativa	TRANSFORMING VISION	Con protección al conjunto y sin protección al término "VISION" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1490631	SILVA ABOGADOS, en representación de FTX Trading Ltd.	Figurativa		



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490931	ALBAGLI, ZALIASNIK & CIA., en representación de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)	Denominativa	SKYLINE	
1491050	CARLA CHRISTI RETAMALES PEÑAILILLO	Mixta	Jardín de Detalles	Con protección al conjunto y sin protección al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1491324	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de QSR SpA	Mixta	QSR ESTUDIOS, SERVICIOS Y SEGUROS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "ESTUDIOS", "SERVICIOS" y "SEGUROS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1491664	JUAN ENRIQUE PUGA VALDÉS, en representación de TURISMO Y PESCA DEPORTIVA - LODGE DESEADO LIMITADA	Mixta	LODGE DESEADO	Con protección al conjunto y sin protección al término "LODGE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1491670	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de JOLT SPA	Denominativa	JOLT	
1491687	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC.	Denominativa	FIRE TV OMNI	Con protección al conjunto y sin protección al término "TV" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1492171	LUIS ANTONIO MEDINA DEL GATTO, en representación de SOLUCIONES DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA SPA	Mixta	ECHARGE	
1502502	Lineros & Compañía Limitada, en representación de Goliath IP Stichting	Mixta	PHLAT BALL	Con protección al conjunto y sin protección al término "BALL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1503377	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Gonzalo Andrés Jara Encina	Mixta	SHIELD + PERSONAL PROTECTIVE EQUIPMENT	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "PERSONAL PROTECTIVE EQUIPMENT" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1504306	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Sprout Social, Inc.	Denominativa	SPROUTLINK	
1504331	Juan José Benavides Guerrero	Denominativa	mister gato	
1504378	Cristian Alejandro Castillo Flores	Denominativa	agua purificada castillo	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "agua purificada" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1504393	Luis Rodrigo Espíndola Hernández	Denominativa	Rod Burger	Con protección al conjunto y sin protección al término "Burger" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504397	Gonzalo Adrián García Acosta	Mixta	Opticar	Con protección al conjunto y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1504416	Enrique Agustin Dellafori Morales, en representación de Viduni S.A.	Mixta	actionline	
1504426	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Asesorías Y Capacitaciones Get Spa	Mixta	GRUPO DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS GET	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "GRUPO DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1504428	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de Constructora Las Americas S.a	Denominativa	CONTRUSTORE	
1504438	Ronald Alexis Pizarro Ríos	Denominativa	Aroma esencia de amor	
1504444	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Patagonia, Inc.	Denominativa	WORN WEAR	
1504445	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Patagonia, Inc.	Mixta	WORN WEAR	
1504463	Guido Hernán Sánchez Donoso	Mixta	Buinsalud	Con protección al conjunto y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1504467	Ricardo Andrés Nass Vásquez	Mixta	Dulcería & Emporio La Trinidad	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "Dulcería & Emporio" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1504490	Gabriella Francisca Burgos Herrera, en representación de Aurora Marta Campusano Toro	Denominativa	Academia Hispana HEIWA	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "Academia Hispana" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1504491	Gabriella Francisca Burgos Herrera, en representación de Aurora Marta Campusano Toro	Denominativa	Academia Hispana HEIWA	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "Academia Hispana" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1504499	SILVA Y CIA., en representación de SALVAJE FILMS & TRAVEL SpA.	Mixta	SALVAJE TRAVEL	Con protección al conjunto y sin protección al término "TRAVEL" individualmente considerado y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504501	SILVA Y CIA., en representación de SALVAJE FILMS & TRAVEL SpA.	Mixta	SALVAJE TRAVEL	Con protección al conjunto y sin protección al término "TRAVEL" individualmente considerado y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1504503	SILVA Y CIA., en representación de SALVAJE FILMS & TRAVEL SpA.	Mixta	SALVAJE TRAVEL	Con protección al conjunto y sin protección al término "TRAVEL" individualmente considerado y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1504507	Andrés Gabriel Bilabel Carús	Mixta	Editorial Buena Esperanza	Con protección al conjunto y sin protección al término "Editorial" individualmente considerado y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1504528	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Oscar Mauricio Paredes Bahamonde	Mixta	CABAÑAS DON PEDRO	Con protección al conjunto y sin protección al término "CABAÑAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1504534	Sargent & Krahn, en representación de Swift IP, LLC	Mixta	FLEX PASTE	Con protección al conjunto y sin protección al término "PASTE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1504624	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Jonathan Felipe Luengo Garrido	Denominativa	AD-REIN CONSULTORES	Con protección al conjunto y sin protección al término "CONSULTORES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1504635	Albagli, Zaliasnik & Cia., en representación de Experian Colombia S.a.	Denominativa	DATA CREDITO	
1504637	MARINO PORZIO, en representación de RENDIC HERMANOS S.A.	Denominativa	Ruta del Ahorro	Con protección al conjunto y sin protección al término "Ahorro" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1504644	Albagli, Zaliasnik & Cia., en representación de Experian Colombia S.a.	Denominativa	DATA CREDITO	
1504897	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Inmobiliaria Seniors S.A	Mixta	VIVE SENIOR	
1504898	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de INMOBILIARIA SENIORS S.A.	Mixta	VIVE SENIOR	
1504900	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Inmobiliaria Seniors S.A	Mixta	VIVE SENIOR	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504901	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.A	Mixta	VIVE SENIOR	
1504903	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.A	Mixta	VIVE SENIOR	
1504904	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.A	Mixta	VIVE SENIOR	
1504905	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.A	Mixta	VIVE SENIOR	
1504907	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.A	Mixta	VIVE SENIOR	
1504908	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.A	Mixta	VIVE SENIOR	
1504909	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.A	Mixta	VIVE SENIOR	
1504910	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.A	Mixta	VIVE SENIOR	
1504912	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.A	Mixta	VIVE SENIOR	
1504913	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.A	Mixta	VIVE SENIOR	
1504914	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.A	Mixta	VIVE SENIOR	
1504916	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.A	Mixta	VIVE SENIOR	
1504917	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.A	Mixta	VIVE SENIOR	
1504918	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.A	Mixta	VIVE SENIOR	
1504919	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.A	Mixta	VIVE SENIOR	
1504930	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Juguetes Internacionales En Liquidación S. A.	Mixta	T LIFE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504936	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de Crescente Molina Y Cia Limitada	Denominativa	PANGALILLO SIN PEPAS	Con protección al conjunto y sin protección al término "SIN PEPAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1504947	Susana Sepúlveda Quezada	Mixta	Truffi	
1504956	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Miguel Angel Barrera Maureira	Denominativa	TRACTOR	
1504973	Pcm Abogados Limitada , en representación de Alticor Inc.	Mixta	DOUBLE X	
1504991	Felipe Andrés Burgos Osorio, en representación de María José Varela Arriagada y Universidad Del Bio Bio	Mixta	PAVHEAL SOLUTIONS	Con protección al conjunto y sin protección al término "SOLUTIONS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1504993	Cooper & Cia. Ltda., en representación de Sociedad Agrícola Quelen Limitada	Denominativa	Kawell	
1504999	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de SOCIEDAD ELABORADORA, COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS KLEINE NUSS LTDA	Mixta	KLEINE NUSS	Con protección al conjunto y sin protección al término "nuss" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1505007	Fernando Fernández Tellería, en representación de Administracion Y Marketing Mchab Limitada	Mixta	ZLAMER	
1505008	Fernando Fernández Tellería, en representación de Administracion Y Marketing Mchab Limitada	Mixta	ZLAMER	
1505010	Fernando Fernández Tellería, en representación de Administracion Y Marketing Mchab Limitada	Mixta	ZLAMER	
1505015	Cecilia Beltrán Pinto, en representación de Barron Vieyra International SpA	Denominativa	AgroNotex	
1505023	Diego Ignacio Rivera Núñez, en representación de Raúl Guillermo Narváez Gómez	Denominativa	MDM - MARATÓN DEL MAULE	Con protección al conjunto y sin protección al término "MARATÓN DEL MAULE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1505024	Ar Consulting Spa , en representación de Evolucionaria Spa	Mixta	WIT ME GROW	
1505028	Thomas Eduardo Fuentes Medina	Mixta	K	
1505039	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Halliburton Energy Services, Inc.	Denominativa	MINEESP	
1505053	Gerardo Gabriel Rivera Rodríguez	Denominativa	SOLUGRAPHICS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505057	Camilo Nicolás Guaiquil Mansilla	Mixta	GEOBOSS CHILE	Con protección al conjunto y sin protección al término "Chile" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1505069	SILVA ABOGADOS, en representación de Susterra SpA	Denominativa	SUSTERRA	
1505073	SILVA ABOGADOS, en representación de Susterra SpA	Denominativa	SUSTERRA	
1505080	María Josefina Valdivia Gallardo	Mixta	EDDY COAQUERA Y SU GRUPO SUPER MARAVILLOSOS	
1505131	Mario César Amigo Reyes, en representación de Alimentos Fruna Ltda.	Denominativa	FRUNA GRANADINA	Con protección al conjunto y sin protección al término " GRANADINA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1505159	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Huawei Cloud Computing Technologies Co., Ltd.	Denominativa	Koo	
1505190	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY	Mixta	NATURELLA	
1505194	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY	Mixta	NATURELLA	
1505195	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY	Mixta	NATURELLA	
1505201	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY	Mixta	NATURELLA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1361213	Silva y Cía., en representación de Aramark Organizational Services, INC.	Denominativa	ARAMARK EVERSAFE	Número de Registro: 1386907
1372022	Silva y Cía., en representación de Exsomed Corporation	Denominativa	INFRAME	Número de Registro: 1386908
1385841	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de Ergotron, Inc.	Mixta	e	Número de Registro: 1386909
1388741	Silva Abogados, en representación de Galderma Holding SA	Denominativa	DAZLIA	Número de Registro: 1386910
1394803	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Denominativa	APPLE WATCH SE	Número de Registro: 1386911
1432629	Alessandri & Compañía, en representación de DC Comics	Denominativa	THE FLASH	Número de Registro: 1386912
1442476	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marco Antonio Saavedra Garay	Mixta	FIT CIRCUIT TRAINING FTT	Número de Registro: 1386913
1448120	Mario César Amigo Reyes, en representación de Indubal S.A.C.	Mixta	INDUBALPITS	Número de Registro: 1386914
1449450	Estudio Carey Ltda., en representación de Société des Produits Nestlé S.A.	Denominativa	SIMPLINK	Número de Registro: 1386915
1457790	Estudio Carey Ltda., en representación de Kyndryl, Inc.	Denominativa	KYNDRYL	Número de Registro: 1386916
1463600	Francisca Lucía Figueroa Illanes, en representación de Peluquerías Integrales S.A.	Denominativa	Look Peluquerías	Número de Registro: 1386917
1465053	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Cristian Daniel Vidal Rojas	Denominativa	ACTIVA PINEAL BY CRISTIAN VIDAL	Número de Registro: 1386918
1465823	Jarry IP SPA, en representación de Inversiones Louisiana SpA	Denominativa	TOMMY BEANS	Número de Registro: 1386919
1468000	Silva Abogados, en representación de The Skin Academy Corporation Ltd	Mixta	SKINACADEMY	Número de Registro: 1386920
1468071	Claus Krebs Poulsen, en representación de Beats Electronics, LLC	Denominativa	Beats Studio Buds	Número de Registro: 1386921
1469591	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Agustín Ignacio González Villavicencio	Mixta	GOVI	Número de Registro: 1386922
1470024	Jorge Garay Pérez, en representación de Bradshaw International, Inc.	Mixta	GoodCook Ready	Número de Registro: 1386923
1470807	Silva & Cía., en representación de Reckitt Benckiser Power Cleaners B.V.	Denominativa	CILLIT BANG	Número de Registro: 1386924
1474162	Covarrubias & Cía., en representación de AB Electrolux	Denominativa	ELECTROLUX VAPORBAKE	Número de Registro: 1386925
1474165	Covarrubias & Cía., en representación de AB Electrolux	Denominativa	ELECTROLUX VAPORCRISP	Número de Registro: 1386926



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1475280	Carlos Felipe Barahona Vargas, en representación de Paulo Andrés Quiñones Leal y Carlos Felipe Barahona Vargas	Denominativa	EL DICTADOR	Número de Registro: 1386927
1475596	Claus Krebs Poulsen, en representación de Ouidad Licensing LLC	Denominativa	OUIDAD	Número de Registro: 1386928
1478179	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de Paola Guadalupe Rodríguez Fernández	Mixta	POLA STYLE BOUTIQUE	Número de Registro: 1386929
1479499	Estudio Carey Ltda., en representación de Société des Produits Nestlé S.A.	Mixta	SimpLink	Número de Registro: 1386930
1479652	Silva Abogados, en representación de Ascentium Corporation D/B/A Smith	Denominativa	COMMERCE REIMAGINED. PERFORMANCE REALIZED.	Número de Registro: 1386931
1480975	Silva Abogados, en representación de Turner Sports, Inc.	Denominativa	E LEAGUE	Número de Registro: 1386932
1481365	Estudio Carey Ltda., en representación de ABX advanced biochemical compounds - Biomedizinische Forschungsreagenzien GmbH	Mixta	prostavision	Número de Registro: 1386933
1482024	Silva y Cía., en representación de Tair Jih Enterprise CO., LTD.	Mixta	CITY COLOR	Número de Registro: 1386934
1482521	Silva Abogados, en representación de Six Continents Limited	Mixta	VIGNETTE	Número de Registro: 1386935
1482522	Silva y Cía., en representación de Reckitt Benckiser Finish B.V.	Denominativa	FINISH ACTIVBLU TECHNOLOGY	Número de Registro: 1386936
1482528	Silva & Cía., en representación de Bestway Inflatables & Material Corp.	Mixta	Bestway	Número de Registro: 1386937
1482673	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Inversiones Ávila SpA	Mixta	RILA INVERSIONES	Número de Registro: 1386938
1482676	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Inversiones Ávila SpA	Mixta	RILA INVERSIONES	Número de Registro: 1386939
1483435	Wolfgang Miguel Burmann Littin	Mixta	Cyclingwolf	Número de Registro: 1386940
1484041	Estudio Carey Ltda., en representación de Guerbet	Mixta	OptiProtect	Número de Registro: 1386941
1484547	Silva Abogados, en representación de Discovery, Inc.	Denominativa	THE STUFF THAT DREAMS ARE MADE OF	Número de Registro: 1386942
1485401	Silva y Cía., en representación de Matero Holding B.V.	Denominativa	ATA-MED VEGAN	Número de Registro: 1386943
1485738	Gonzalo Andrés Marín Bianchi, en representación de Servicios Comerciales CAVEM S.A.	Denominativa	Cavem360	Número de Registro: 1386944
1485898	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Comercial Fuji Food Limitada	Mixta	FUJI FOOD	Número de Registro: 1386945
1485934	Silva y Cía., en representación de Tumi, Inc.	Denominativa	TUMI	Número de Registro: 1386946



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485935	Silva y Cía., en representación de Tumi, Inc.	Mixta	TUMI	Número de Registro: 1386947
1486106	Silva Abogados, en representación de Ginegar Plastic Products Ltd.	Denominativa	GINEGAR	Número de Registro: 1386948
1486371	Silva Abogados, en representación de Realty One Group International Llc	Mixta	ONE REALTYONEGROUP	Número de Registro: 1386949
1487234	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de SG Gaming, Inc.	Denominativa	LIGHT & WONDER	Número de Registro: 1386950
1487343	Silva Abogados, en representación de World Wildlife Fund, Inc.	Denominativa	ENDURING EARTH	Número de Registro: 1386951
1487374	Constanza Javiera Villalobos Escobar, en representación de Asesorías Integrales y Desarrollo Tecnológico Limitada	Mixta	TIK TUR BY CKAPATUR	Número de Registro: 1386952
1487382	Silva Abogados, en representación de María del Pilar Díaz Aguilar	Mixta	CTO	Número de Registro: 1386953
1487768	E-Marcas SPA, en representación de Digilab SPA	Mixta	CheckDent Laboratorio Digital	Número de Registro: 1386954
1488246	Estudio Carey Ltda., en representación de Stingray Marine Solutions AS	Figurativa		Número de Registro: 1386955
1488780	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de IEngine SpA	Mixta	iENGINE	Número de Registro: 1386956
1489694	Silva Abogados, en representación de Classys Inc.	Denominativa	ULTRAFORMER	Número de Registro: 1386957
1489712	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de Deciem Beauty Group Inc.	Mixta	NIOD NON INVASIVE OPTIONS IN DERMAL SCIENCE	Número de Registro: 1386958
1489723	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de Deciem Beauty Group Inc.	Mixta	NIOD	Número de Registro: 1386959
1489764	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de Deciem Beauty Group Inc.	Mixta	CLINICAL FORMULATIONS WITH INTEGRITY. THE ORDINARY.	Número de Registro: 1386960
1490476	María Teresa Faúndez Del Hoyo, en representación de Asesorías e Inversiones FDH Limitada	Mixta	FDH	Número de Registro: 1386961
1491435	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	DETRASIL	Número de Registro: 1386962
1491681	Silva Abogados, en representación de Union Americana de Natacion	Mixta	P	Número de Registro: 1386963
1492149	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Nadiia Vasylichenko y Compania Limitada	Mixta	CHEF CHENKO	Número de Registro: 1386964



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492409	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Desarrollos CD Comercial e Industrial SpA	Denominativa	GOOD NIGHT	Número de Registro: 1386965
1493186	Marcos Goic Ordenes, en representación de Marcos Goic Ordenes y Cia Ltda	Denominativa	Clinica Goic	Número de Registro: 1386966
1493783	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Mauricio Álvaro Marrodan García	Mixta	CHUNGUNGO	Número de Registro: 1386967
1495893	Patricio Angelo Flores Jorquera	Mixta	TOP GLOBAL TOPOGRAFÍA GEOTECNIA GEOFÍSICA	Número de Registro: 1386968
1495944	Silva Abogados, en representación de StepStone Group LP	Denominativa	STEPSTONE	Número de Registro: 1386969
1495945	Silva Abogados, en representación de StepStone Group LP	Mixta	STEPSTONE inside private markets	Número de Registro: 1386970
1496199	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Importaciones Luis Rolando Castro Farias E.I.R.L	Mixta	El Druida	Número de Registro: 1386971
1496239	Carlos Alberto Colina Ramírez, en representación de Nicolás Daniel Abarzúa Ibarra	Mixta	Academia NABAR	Número de Registro: 1386972
1497256	Diego Danus Guridi, en representación de Vecinos SpA	Denominativa	Vecinos Wines	Número de Registro: 1386973
1497663	Silva Abogados, en representación de The Ergo Baby Carrier, Inc.	Denominativa	EVOLVE	Número de Registro: 1386974
1497814	Estudio Carey Ltda., en representación de Arkema France	Denominativa	DINORAM	Número de Registro: 1386975
1497826	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Bicicletas Mendiz, S.A.	Mixta	MENDIZ	Número de Registro: 1386976
1497964	Ignacio Miguel Martínez Comejo, en representación de Gador S.A.	Denominativa	RELIDAS GADOR	Número de Registro: 1386977
1497965	Ignacio Miguel Martínez Comejo, en representación de Gador S.A.	Denominativa	DESTELLE	Número de Registro: 1386978
1500070	Silva Abogados, en representación de Turner International Latin America, Inc.	Denominativa	FLORDELIS: EN NOMBRE DE LA	Número de Registro: 1386979
1500324	Estudio Carey Ltda., en representación de Denso-Holding GmbH & Co.	Denominativa	FORTIDE	Número de Registro: 1386980
1500612	Fernanda Nicol Ramírez Reyes	Mixta	DRASBIO	Número de Registro: 1386981
1500675	Silva Abogados, en representación de Treeline Biosciences, Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1386982
1501109	Johansson & Langlois, en representación de Inaba Shokuhin CO., LTD.	Denominativa	JUMP LIFE	Número de Registro: 1386983



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501230	E-Marcas SPA, en representación de Cooperativa de la Carne los Rios	Mixta	COOPCARNE	Número de Registro: 1386984
1501429	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Publicidad & Redes Sociales L&A SpA	Mixta	KALEYA	Número de Registro: 1386985
1501548	Estudio Carey Ltda., en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	HONOR Magic Live	Número de Registro: 1386986
1501626	Estudio Carey Ltda., en representación de Bora Creations S.L.	Denominativa	AIR BLUSH	Número de Registro: 1386987
1501649	Silva Abogados, en representación de Biohaven Pharmaceuticals Ireland DAC	Figurativa		Número de Registro: 1386988
1501651	Silva Abogados, en representación de Biohaven Pharmaceuticals Ireland DAC	Figurativa		Número de Registro: 1386989
1501827	Estudio Carey Ltda., en representación de Huawei Cloud Computing Technologies Co., Ltd.	Mixta	AppCube	Número de Registro: 1386990
1501966	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Denilson Jesús Echeverría Velásquez	Mixta	P PORTEROS.CL	Número de Registro: 1386991
1502083	Estudio Carey Ltda., en representación de Altra LLC	Mixta	ALTRA	Número de Registro: 1386992
1502926	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de Optica Tirol Y Cia Ltda	Mixta	OPTICAS TIROL	Número de Registro: 1386993
1503012	Ricardo Andrés Rifo Paredes	Denominativa	Aves de Los Ríos y sus Paisajes	Número de Registro: 1386994
1503113	Andrés Ernesto Callejas Bravo	Denominativa	Bicicletas StenBike Limitada	Número de Registro: 1386995
1503114	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Venta De Patrones Digitales Lavin Spa	Mixta	PUNTO P PATRONES	Número de Registro: 1386996
1503192	Amitai & Raddatz Ltda., en representación de Faur Capital SpA	Mixta	MEDITERRANEA CONSTRUCTORA	Número de Registro: 1386997
1503311	Jarry Ip Spa , en representación de Colgate- Palmolive Company	Denominativa	PROTEX TATTOO	Número de Registro: 1386998
1503534	Katherine Stanka Ivanovic Marasovic, en representación de Comercializadora Y Distribuidora KI Flores Spa	Mixta	KL Flores Kunstmann & Lacoste	Número de Registro: 1386999
1503551	Manuel Alejandro Fuenzalida Galaz	Mixta	U ULTRATICKET	Número de Registro: 1387000
1503721	Jocelyn Ann Black Duvanced	Mixta	INTRATalent	Número de Registro: 1387001
1505289	Jaime Melkon González Kazazian	Mixta	IRONCAR	Número de Registro: 1387002
1506014	Ar Consulting Spa , en representación de Mediterranean Quality Spirits S.l.	Mixta	CANNAGIN	Número de Registro: 1387003



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506263	Erick Josias Ruz Pooley, en representación de Topcel Spa	Denominativa	ELECTROFERTAS	Número de Registro: 1387004
1507269	Ginette Cecilia Vidal Rojas, en representación de Pérez de la Fuente Hnos. Limitada	Mixta	BELLOTA	Número de Registro: 1387005
1507396	Matías Cristian Andrés Herrera Peters	Mixta	MHP COMPLIANCE	Número de Registro: 1387006



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1481124	Ramón Gajardo Zapata, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES CORDILLERA LIMITADA	Mixta	Agua Purificada Cordillera	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482693	JUAN ALBERTO LUCIANO DÍAZ WIECHERS, en representación de Luribay Business, Inc.	Denominativa	CRUNCHY ONE	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 29 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1316234, marca ONE, que distingue frutas frescas de la clase 31. Además, la marca solicitada incurre en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse.</p> <p>2. Que, con fecha 12 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjunto marcarios. Añade que dada la limitación existen diferencias graficas y fonéticas entre los signos en disputa. Sostiene que difieren en número de palabras, sílabas y letras. Plantea que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. Agrega que el hecho es que el signo pedido "Crunchy One" no tiene ninguna connotación genérica ni descriptiva vinculado a la protección solicitada en la clase 31, toda vez que por un lado, la protección "uva fresca (de mesa)" no guarda relación con la denominación "Crunchy", o su traducción "Crujiente". A su vez, ningún producto de la clase 31 es conocido o denominado como "Crunchy One". Sostiene ser titular de su marca en el extranjero.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482695	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZÁLEZ, en representación de VLADIMIR ULISES VINCENCIO BRAVO y CRISTOPHER OMAR FUENTEALBA GUICHARD	Mixta	ALIGN BRANDS & DESIGN	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 25 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1222653, marca ALIGN IT, que distingue Consultoría tecnológica; Diseño, desarrollo, instalación y mantenimiento de software informático; software como servicio [SaaS], de la clase 42.</p> <p>2. Que, con fecha 6 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjunto marcarios. Añade que dada la limitación existen diferencias de cobertura entre los signos en disputa. Plantea que la marca pedida no fue objeto de oposición. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas evidentes entre las marcas en pugna. Añade que las marcas difieren en sus elementos figurativos. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482879	HANS CHRISTOPH VON MARTTENS SOTO, en representación de Loreto Andrea Andrade Lopez	Denominativa	Focus Libros	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 25 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al registro N° 1253659, marca FOCUS, que distingue Artículos de papelería; publicaciones impresas, de la clase 16.</p> <p>2. Que, con fecha 01 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjunto marcarios. Sostiene que es titular de la página web www.focuslibros.cl. Plantea que su marca se encuentra siendo utilizada en el mercado. Añade que existen diferencias de cobertura entre los signos en disputa. Plantea que la marca pedida no fue objeto de oposición. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas evidentes entre las marcas en pugna. Añade que la marca previa utiliza un elemento figurativo, lo que permite distinguir una marca de otra. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482881	AMALIA CRISTINA LÓPEZ PINOCHET, en representación de WAN JUN KIM LEE	Mixta	BoBo balloon	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°955762, marca BALLOONS, que distingue artículos de papel y decoración en general de la clase 16.</p> <p>2. Que, con fecha 03 de agosto de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjunto marcarios. Sostiene que el solicitante ya es titular de la marca BOBO BALLOON en las clases 16, 28, 35 y 39. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en pugna. Añade que existen diferencias en cuanto a sus elementos figurativos. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482955	SARGENT & KRAHN, en representación de CENCOSUD S.A.	Mixta	MI MALL CENCOSUD	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a Registro N°803053, marca CENCOSUD CENTROS COMERCIALES SUDAMERICANOS, que distingue Servicios prestados por profesionales tales como, arquitectos, físicos, ingenieros, químicos; servicios de investigaciones científicas; servicios de programas de consultas en el campo electrónico y computacional, de la clase 42. Registro N°815034, marca CENCOSUD, que distingue Servicios prestados por profesionales tales como arquitectos, físicos, ingenieros, químicos; servicios de investigaciones científicas; servicios de programas de consultas en el campo electrónico y computacional, de la clase 42.</p> <p>2. Que, con fecha 2 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjunto marcarios. Añade que ya es titular de otras marcas en la clase 42 que utilizan la expresión CENCOSUD. Plantea que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Agrega que la marca pedida utiliza un elemento figurativo que permite distinguir una marca de otras. Argumenta que la solicitud de autos no fue objeto de oposiciones. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482956	SARGENT & KRAHN, en representación de CENCOSUD S.A.	Mixta	MI MALL CENCOSUD	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a Registro N° 803057, marca CENCOSUD CENTROS COMERCIALES SUDAMERICANOS, que distingue Servicios de transporte de personas o mercancías por ferrocarril, carretera, agua, aire y oleoducto; servicios de alquiler de vehículos de transporte; servicios de distribución de mercancías; servicios de embalaje y empaquetado de mercancías antes de su expedición; servicios de organización de viajes o los transportes de mercancías por intermediarios y servicios de agencia de viajes, en concreto reservas y contratación de transporte; informaciones relativas a tarifas, horarios y medios de transporte, de la clase 39. Registro N°815036, marca CENCOSUD, que distingue Servicios de transporte de personas o mercancías por ferrocarril, carretera, agua, aire y oleoducto y los servicios necesariamente relacionados con esos transportes; servicios de alquiler de vehículos de transporte; servicios de distribución de mercancías, servicios relacionados con el embalaje y empaquetado de mercancías antes de su expedición; servicios referentes a los viajes o los transportes de mercancías por intermediarios y agencias de turismo, informaciones relativas a tarifas, horarios y medios de transporte, de la clase 39.</p> <p>2. Que, con fecha 2 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjunto marcarios. Añade que ya es titular de otras marcas en la clase 39 que utilizan la expresión CENCOSUD. Plantea que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Agrega que la marca pedida utiliza un elemento figurativo que permite distinguir una marca de otras. Argumenta que la solicitud de autos no fue objeto de oposiciones. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482959	SARGENT & KRAHN, en representación de CENCOSUD S.A.	Mixta	MI MALL CENCOSUD	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a Registro N°815033, marca CENCOSUD, que distingue Servicios bancarios y servicios prestados en los negocios bancarios; financieros y monetarios; servicios de estimaciones financieras y de inversiones de capitales, servicios de tasaciones y operaciones financieras y monetarias; servicios prestados en relación con la emisión de cheques de viaje, cartas y tarjetas de crédito y de débito. Servicios de trust de inversiones; servicios de corretaje de bienes inmuebles y administración de bienes inmuebles; alquileres de explotaciones agrícolas; servicios de leasing; servicios de seguros y servicios prestados en relación con contratos de seguros de todo tipo, de la clase 36. Registro N°811432, marca CENCOSUD, que distingue servicios bancarios y servicios prestados en los negocios bancarios; financieros y monetarios; servicios de estimaciones financieras y de inversiones de capitales, servicios de tasaciones y operaciones financieras y monetarias; servicios prestados en relación con la emisión de cheques de viaje, tarjetas de crédito y de débito, servicios de trust de inversiones; servicios de corretaje de bienes inmuebles y administración de bienes inmuebles: alquileres de explotaciones agrícolas; servicios de leasing; servicios de seguros y servicios prestados en relación con contratos de seguros, de la clase 36. Registro N°1006038, marca EASY CENCOSUD, que distingue SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y CONTRATACION DE CUENTAS CORRIENTES MERCANTILES; ALQUILERES DE EXPLOTACIONES AGRICOLAS; ASESORIA FINANCIERA, CORREDORES DE BOLSA, AGENTE DE VALORES, DE CLEARING; SERVICIOS DE CREDITO RELACIONADOS CON VIAJES EFECTUADOS POR CUALQUIER MEDIO AEREO, MARITIMO Y TERRESTRE; CONSTITUCION, INVERSION Y ADMINISTRACION DE CAPITAL Y FONDOS; CORRETAJE, INFORMACION E INTERMEDIACION DE SEGUROS DE TODO TIPO; FINANCIAMIENTO DE EMPRESAS MINERAS, COMERCIALES, AGRICOLAS, FORESTALES Y CIVILES; OPERACIONES DE CREDITO, FINANCIAMIENTO Y SISTEMAS PRE-PAGO; ASESORIAS, CONSULTAS E INFORMACIONES, POR CUALQUIER MEDIO, EN MATERIAS ECONOMICAS, FINANCIERAS, BURSATILES,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484828	Dellafori Abogados SpA, en representación de Xiaomi Inc.	Mixta	MIUI	<p>Vistos, mérito de autos y la circunstancia de haber incurrido en error de hecho en la resolución de fecha 11 de enero de 2023 recaída en escrito C/2022/145207 y lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley N° 19.039, Se Resuelve: Déjese sin efecto resolución recaída en escrito C/2022/145207, notificada con fecha 11 de enero de 2022 y en su lugar se resuelve: A lo Principal: No ha lugar a suspensión solicitada; Al Primer Otrosí: Por contestada observación; Al Segundo Otrosí: Por acompañada; Al Tercer Otrosí: téngase presente.</p> <p>VISTOS,</p> <p>Que, en la solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 1 de septiembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Solicitud 1463393, Marca NIUI, que distingue presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; Servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas en la Internet; servicios de agencias de importación-exportación; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; Servicios de publicidad y promoción de ventas; de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485949	NICOLE ANASTASIA MADATZIS HENRIQUEZ	Mixta	AGAPI	<p>VISTOS, Que, con fecha 29 de agosto de 2022, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1341126 Marca AGAPIMÚ Protege Servicios de exportación, importación y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 01 a la 17, de la 19 a la 23 y de la 25 a la 34; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; administración de negocios. Servicios de marketing; con especial excepción de los productos de las clases 18 y 24 de la clase 35; Registro N°1351166 Marca AGAPÉ Protege Importación exportación venta al por mayor y al detalle de productos y artículos de las clases 4 - 21; servicio de venta al detalle y al por mayor a través de catálogos y medios presenciales o medios virtuales multimedia de productos y artículos comprendidos en las clases 4 - 21; servicios de reagrupamiento de mercaderías de diversa procedencia para la libre elección y adquisición por parte del consumidor de productos y artículos de las clases 4 - 21; servicios de venta por internet correo o por medio de una comunicación interactiva de datos mensajes imágenes textos y combinaciones de estos por medios computacionales world wide web y redes de bases de datos de productos de la clase 4 - 21; gestión comercial; servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas en la internet; servicios de publicidad e información comercial vía la internet; servicios publicitarios y de propaganda; marketing de la clase 35; y Registro N°1356125 Marca AGAPE Protege Cochecitos de bebé, bicicletas y triciclos; carritos para bebés, coches de niños, asientos de coche para bebés o niños de la clase 12.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1487820	JUAN IGNACIO JADUE ALAMO	Mixta	AIMARA	<p>VISTOS, Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de septiembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E), por considerar que el signo pedido "AIMARA", corresponde a la denominación del pueblo indígena Aimara, grupo originario del norte de Chile y es una expresión que forma parte del acervo cultural de dicho pueblo, conformado por un conjunto de saberes que se han integrado a nuestra cultura como conocimiento tradicional que, según ha interpretado este Instituto, son un cuerpo vivo de conocimientos que es creado, mantenido y transmitido de una generación a otra dentro de una comunidad y que forma parte de su identidad cultural.</p> <p>Así las cosas, el signo en cuestión no permite al consumidor lograr el reconocimiento de su origen empresarial o de negocio particular o específico, puesto que siempre se vinculará y asociará al pueblo originario al cual identifica dicha denominación careciendo, en consecuencia, de la distintividad necesaria para dar cumplimiento a la finalidad principal de la marca comercial cual es permitir la correcta asociación de los productos y servicios que el signo identifica con el origen mercantil de los mismos.</p> <p>Que, con fecha 11/11/22, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la causal debe ser desestimada por cuanto la distintividad supone que la marca cuyo registro se requiere sea un signo con una fuerza identificatoria tal que le permita distinguirse de otras marcas o signos como también del servicio al que se refiere el signo respectivo y existen marcas registradas con elementos de uso común o genérico dentro del mercado y de igual forma fueron aceptadas a registro, citando entre otros ejemplos HYDRO AYSÉN, INGENIERÍA CIVIL AYSÉN, INMOBILIARIA AYSÉN, RENTAL AYSÉN, SALMONES AYSÉN y TURISMO AYSÉN. Añade que en el análisis de la marca se habría prescindido de los elementos gráficos y fonéticos, centrándose única y exclusivamente en un contenido conceptual. Añade a continuación que existen marcas registradas bajo signos cuyos orígenes son de pueblos originarios, sin que esto suponga ningún tipo de confusión para el público, ya que en principio, las marcas coexisten pacíficamente, no teniendo directa relación incluso con los servicios solicitados, tal como el caso de la marca señalada con la que se compara la presente solicitud, que a todas luces, tiene menor distintividad, es más genérica, sin que esto suponga ningún impedimento para haber sido registrada. Cita ejemplos tales como la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501492	IdenBiz Chile E.I.R.L, en representación de Alexis Armando Poblete Ramirez	Mixta	EL PATRÓN DEL SANDWICHI PYR Si no me compra lo anoto en mi libretica	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 7 de septiembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N° Registro N°1135191 Marca EL PATRÓN DEL POLLO Protege Autoservicio (restaurantes de -); bebidas y comidas preparadas (servicios de -); cafeterías; catering (servicios de -); Fuente de soda; preparación de comidas; restaurantes (servicios de -); salones de té; Sandwichería; servicios de comidas rápidas para llevar de la clase 43; y Registro N°1253665 Marca EL PATRÓN DEL SUSHI Protege Cafés-restaurantes; heladerías; pizzerías; preparación de alimentos y bebidas; pubs; reserva de restaurantes; restaurantes de autoservicio; restaurantes de comida rápida; salones de té; sandwichería; servicios de anticucherías; servicios de fuente de soda [restaurant]; servicios hoteleros de la clase 43. Asimismo, Artículo 20 letra C), "El nombre, el seudónimo o el retrato de una persona natural cualquiera, salvo consentimiento dado por ella o por sus herederos, si hubiera fallecido. Sin embargo, serán susceptibles de registrarse los nombres de personajes históricos cuando hubieran transcurrido, a lo menos, 50 años de su muerte, siempre que no afecte su honor.". La marca solicitada corresponde al nombre, al seudónimo o al retrato de una persona natural cualquiera, y no cuenta con consentimiento dado por ella o por sus herederos. Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el retrato caricaturizado del actor Andrés Parra, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 10 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo retrato se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre de fantasía que no corresponda a persona natural o jurídica alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.</p> <p>Que, con fecha 17 de octubre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que no se han utilizado ni nombre, seudónimo ni retratos que configure los requisitos señalados en la causal de irregistrabilidad invocada, más aun considerando que su etiqueta es completamente distintiva. Agrega la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501772	Defiende tu Idea SpA, en representación de TTERRA TRANSFORMADORES SpA	Mixta	T TRANSFORMADORES TTERRA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 5 de septiembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°953659 Marca TERRA Protege Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores de la clase 9.</p> <p>Que, con fecha 19 de octubre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. Expresa que en la actualidad es posible revisar un sinfín de registros que poseen la palabra TERRA en su configuración en la clase 9. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1477100	CLAUDIO ALEJANDRO GUERRA GAETE, en representación de GET IT NOW, S.L.	Mixta	EBOOKING.COM SLEEP EVERYWHERE	Resolviendo escrito de fecha 26/12/2022: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°185504. Al tercer otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504219	Estudio Pablo Lineros & Cia. Ltda, en representación de Hrbeauty Llc	Denominativa	RHODE	
1504221	Estudio Pablo Lineros & Cia. Ltda, en representación de Hrbeauty Llc	Denominativa	HAILEY RHODE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1479077	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de Clean Water SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	CAAS SOLUTIONS	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 18 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 828955 Marca KAS Protege Exclusivamente detergentes de la clase 3; , Registro 868711 Marca CAS Protege Mariscos en conserva; carne, pescado, carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles de la clase 29; , Registro 881809 Marca CAS Protege Balanzas, balanzas de peso corporal, inversores para balanzas, medidores de tensión, balanzas para maquinaria industrial, celdas de carga, balanzas para camiones, indicadores para balanzas, probadores de tensión de la clase 9; , Registro 956610 Marca KAS Protege incl. productos textiles, es decir; fundas para sillas en mal estado y cubre sillas de director, servilletas textiles, fundas de cojines, manteles tejidos, paños de cocina, toallas, sabanas, colchas, edredones, alfombras, mantas, faldas de cama, sets de edredon compuestos por fundas de almohada, sabanas, colchas y edredones, colchas en la forma de alfombras cama, colchas, cojines y ropa de mesa, ropa de cama, juegos de almohadas, cortinas, edredones y colchas, manteles tejidos, cojines, bajadas de cama, de la clase 24; Registro 1117090 Marca KAS Protege Bebidas refrescantes no alcohólicas con gas o sin gas de la clase 32; , Registro 1178890 Marca CASS Protege Anteojos de sol de la clase 9; Billeteras; bolsos de mano de la clase 18; Calzado. de la clase 25; , Registro 1369404 Marca CAS Protege Miele, productos de pastelería y repostería de la clase 30; y Registro 1363551 Marca KAS Protege Aceites cosméticos; Aceites esenciales para uso personal; Aceites faciales; Aceites para el acondicionamiento del cabello; Aceites para el cabello; Aceites para el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>cuerpo; Aceites para uso cosmético; Cremas nutritivas cosméticas; Extractos de flores [productos de perfumería]; Extractos de plantas para uso cosmético; Hidratantes para el cabello; Hidratantes para la piel; Loción para el cabello; Loción para limpieza de la piel; Lociones capilares; Preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; Preparaciones cosméticas para el cuidado del cabello y del cuero cabelludo; Preparaciones exfoliantes de uso cosmético; Preparaciones fito-cosméticas; Preparaciones para el cuidado de la piel, el cabello y el cuero cabelludo que no sean medicinales; Productos hidratantes antienvjecimiento utilizados como cosméticos de la clase 3 .</p> <p>2. Que, con fecha 3 de enero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la marca de autos no fue objeto de oposición. Señala que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en litigio. Agrega que dada la limitación de cobertura solicitada las marcas pueden coexistir pacíficamente en el mercado. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”</i>.</p> <p>8. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas bebidas.</p> <p>10. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
	Tipo de resolución							
				<p>ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>11. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible desde el punto de vista fonético al coincidir en la expresión CAAS o KAS, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <table border="1"> <tr> <td>Marca solicitada</td> <td>Marca previa</td> </tr> <tr> <td>CAAS SOLUTIONS</td> <td>KAS</td> </tr> </table> <p>12. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca</p>	Marca solicitada	Marca previa	CAAS SOLUTIONS	KAS
Marca solicitada	Marca previa							
CAAS SOLUTIONS	KAS							



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>pedida puede advertirse que provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los productos que pretende distinguir.</p> <p>13. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente: Que sin perjuicio de las alegaciones del solicitante, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales.</p> <p>14. Que, aplicado al caso que nos ocupa, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro N° 1117090 fundante del rechazo de oficio, específicamente para "Aguas para beber purificadas. de la clase 32".</p> <p>15. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>16. Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>17. Que, tratándose del resto de los registros invocados, corresponde rechazar la observación de fondo fundada en la infracción de la letra h) inciso 1° del artículo 20 de la ley 19.039, toda vez que dada La limitación de cobertura pedida, el ámbito de protección de la marca solicitada es diferente y no se encuentra relacionado con los campos operativos de los signos previos. A mayor abundamiento, las coberturas en pugna tienen distintos destinos, no tienen usos complementarios y sus canales de distribución y puntos de ventas son diferentes, por lo que teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, se puede presumir que es perfectamente posible una coexistencia pacífica en el mercado.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 19 Bis C, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Que se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura "Aguas para beber purificadas. de la clase 32" y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura "Productos químicos para uso industrial de la clase 1, INCL. Servicios de compra y venta de productos químicos de clases 1 y 5; Servicios de importación y exportación de productos químicos de clases 1 y 5; Difusión de material publicitario de productos de las clases 1 y 5; Organización de exposiciones con fines comerciales o de publicidad; Servicios de marketing; Servicios de gestión comercial; Servicios de asesoría de negocios de la clase 35 y INCL. Servicios de tratamiento de agua; Servicios de tratamiento de agua y purificación; Servicios de tratamiento de aguas residuales; Alquiler de aparatos para purificar el agua; Alquiler de equipos de tratamiento del agua; Alquiler de filtros de agua; Servicios de reciclaje de residuos; suprarreciclaje [revalorización de materiales de desecho]; Servicios de reciclaje; Servicios de tratamiento de residuos;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Servicios de producción de energía; Servicios de asesoría y consultoría en materia de tratamiento de aguas y residuos; Servicios de conservación de alimentos; Servicios de asesoría en materia de tratamiento de aguas de la clase 40".
1479080	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de Clean Water SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	CAAS SOLUTIONS	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 18 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 828955 Marca KAS Protege Exclusivamente detergentes de la clase 3; , Registro 868711 Marca CAS Protege Mariscos en conserva; carne, pescado, carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles de la clase 29; , Registro 881809 Marca CAS Protege Balanzas, balanzas de peso corporal, inversores para balanzas, medidores de tensión, balanzas para maquinaria industrial, celdas de carga, balanzas para camiones, indicadores para balanzas, probadores de tensión de la clase 9; Registro 956610 Marca KAS Protege incl. productos textiles, es decir; fundas para sillas en mal estado y cubre sillas de director, servilletas textiles, fundas de cojines, manteles tejidos, paños de cocina, toallas, sabanas, colchas, edredones, alfombras, mantas, faldas de cama, sets de edredon compuestos por fundas de almohada, sabanas, colchas y edredones, colchas en la forma de alfombras cama, colchas, cojines y ropa de mesa, ropa de cama, juegos de almohadas, cortinas, edredones y colchas, manteles tejidos, cojines, bajadas de cama, de la clase 24; Registro 1117090 Marca KAS Protege Bebidas refrescantes no alcohólicas con gas o sin gas de la clase 32; , Registro 1178890 Marca CASS Protege Anteojos de sol de la clase 9; Billeteras; bolsos de mano de la clase 18; Calzado. de la clase 25; , Registro 1369404</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Marca CAS Protege Mieles, productos de pastelería y repostería de la clase 30; y Registro 1363551 Marca KAS Protege Aceites cosméticos; Aceites esenciales para uso personal; Aceites faciales; Aceites para el acondicionamiento del cabello; Aceites para el cabello; Aceites para el cuerpo; Aceites para uso cosmético; Cremas nutritivas cosméticas; Extractos de flores [productos de perfumería]; Extractos de plantas para uso cosmético; Hidratantes para el cabello; Hidratantes para la piel; Loción para el cabello; Loción para limpieza de la piel; Lociones capilares; Preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; Preparaciones cosméticas para el cuidado del cabello y del cuero cabelludo; Preparaciones exfoliantes de uso cosmético; Preparaciones fito-cosméticas; Preparaciones para el cuidado de la piel, el cabello y el cuero cabelludo que no sean medicinales; Productos hidratantes antienvjecimiento utilizados como cosméticos de la clase 3 .</p> <p>2. Que, con fecha 3 de enero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la marca de autos no fue objeto de oposición. Señala que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en litigio. Agrega que dada la limitación de cobertura solicitada las marcas pueden coexistir pacíficamente en el mercado. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>"Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas"</i>.</p> <p>8. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas bebidas.</p> <p>10. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>11. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible desde el punto de vista fonético al coincidir en la expresión CAAS o KAS, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Marca solicitada Marca previ</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones	
	Tipo de resolución				
					KAS
				<p>12. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los productos que pretende distinguir.</p> <p>13. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente: Que sin perjuicio de las alegaciones del solicitante, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales.</p> <p>14. Que, aplicado al caso que nos ocupa, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro N°</p>	

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>1117090 fundante del rechazo de oficio, específicamente para "Aguas para beber purificadas de la clase 32".</p> <p>15. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>16. Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>17. Que, tratándose del resto de los registros invocados, corresponde rechazar la observación de fondo fundada en la infracción de la letra h) inciso 1° del artículo 20 de la ley 19.039, toda vez que dada la limitación de cobertura pedida, el ámbito de protección de la marca solicitada es diferente y no se encuentra relacionado con los campos operativos de los signos previos. A mayor abundamiento, las coberturas en pugna tienen distintos destinos, no tienen usos complementarios y sus canales de distribución y puntos de ventas son diferentes, por lo que teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, se puede presumir que es perfectamente posible una coexistencia pacífica en el mercado.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 19 Bis C, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Que se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura "Aguas para beber purificadas. de la clase 32" y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura "Productos químicos para uso industrial de la clase 1, INCL. Servicios de compra y venta de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				productos químicos de clases 1 y 5; Servicios de importación y exportación de productos químicos de clases 1 y 5; Difusión de material publicitario de productos de las clases 1 y 5; Organización de exposiciones con fines comerciales o de publicidad; Servicios de marketing; Servicios de gestión comercial; Servicios de asesoría de negocios de la clase 35 y INCL. Servicios de tratamiento de agua; Servicios de tratamiento de agua y purificación; Servicios de tratamiento de aguas residuales; Alquiler de aparatos para purificar el agua; Alquiler de equipos de tratamiento del agua; Alquiler de filtros de agua; Servicios de reciclaje de residuos; suprarreciclaje [revalorización de materiales de desecho]; Servicios de reciclaje; Servicios de tratamiento de residuos; Servicios de producción de energía; Servicios de asesoría y consultoría en materia de tratamiento de aguas y residuos; Servicios de conservación de alimentos; Servicios de asesoría en materia de tratamiento de aguas de la clase 40".
1482679	Parra Valladares Enrique Alejandro Rodolfo Fondo - Res. Observaciones Escrito (10 días)	Mixta	GITANO FILMS	Proveyendo escritos de 14-10-2022 folios 143473 y 143795 : Previo a proveer, indíquese por el solicitante, cuál escrito es el que interpone y retírense las demás, dentro del plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por válidamente presentada el escrito de fecha 14-10-2022 folios 143473 , por haber sido la primera en deducirse.
1482679	Parra Valladares Enrique Alejandro Rodolfo Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GITANO FILMS	A escrito de fecha 14-10-2022 folios 143797. Como se pide.
1482693	JUAN ALBERTO LUCIANO DÍAZ WIECHERS, en representación de Luribay Business, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CRUNCHY ONE	A escrito de fecha 12-09-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase por acompañados.
1482695	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZÁLEZ, en representación de VLADIMIR ULISES VINCENCIO BRAVO y CRISTOPHER OMAR FUENTEALBA GUICHARD Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ALIGN BRANDS & DESIGN	A escrito de fecha 06-09-2022. A lo principal. Como se pide. Téngase por limitada la cobertura. Corrija base de datos. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°190359 y 106543.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1482736	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de COMPAÑIA GENERAL DE COMPRAS AGROPECUARIAS, S.L.U. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ORES	A escrito de fecha 03-10-2022. A lo principal. Téngase presente la cesión. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 190192.
1482739	LORETO PATRICIA POLLONI BUSTAMANTE, en representación de SERGIO ANDRADE BARAHONA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CANDYX	A escrito de fecha 27-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Como se pide. Téngase por limitada la cobertura. Corrijase base de datos. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°199814.
1482798	FUENZALIDA ASESORIA Y GESTION AUTOMOTRIZ SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	F & A GESTION AUTOMOTRIZ	A escrito de fecha 06-09-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1482798	FUENZALIDA ASESORIA Y GESTION AUTOMOTRIZ SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	F & A GESTION AUTOMOTRIZ	
1482879	HANS CHRISTOPH VON MARTTENS SOTO, en representación de Loreto Andrea Andrade Lopez Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Focus Libros	A escrito de fecha 01-09-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°190392.
1482881	AMALIA CRISTINA LÓPEZ PINOCHET, en representación de WAN JUN KIM LEE Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BoBo balloon	A escrito de fecha 03-08-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°57949. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1482885	AMALIA CRISTINA LÓPEZ PINOCHET, en representación de WAN JUN KIM LEE Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BoBo balloon	A escrito de fecha 08-09-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°57949. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1482923	LEONARDO RAFAEL PONCE ZURITA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SMART GESTION	A escrito de fecha 09-09-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase por acompañados.
1482923	LEONARDO RAFAEL PONCE ZURITA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SMART GESTION	A escrito de fecha 05-10-2022. Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1482923	LEONARDO RAFAEL PONCE ZURITA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SMART GESTION	A escrito de fecha 31-10-2022. Estese a lo que se resolverá.
1482923	LEONARDO RAFAEL PONCE ZURITA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SMART GESTION	A escrito de fecha 21-11-2022. Estese a lo que se resolverá.
1482923	LEONARDO RAFAEL PONCE ZURITA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SMART GESTION	A escrito de fecha 27-12-2022. Estese a lo que se resolverá.
1482955	SARGENT & KRAHN, en representación de CENCOSUD S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MI MALL CENCOSUD	A escrito de fecha 02-09-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 5520 y 38562.
1482956	SARGENT & KRAHN, en representación de CENCOSUD S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MI MALL CENCOSUD	A escrito de fecha 02-09-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 5520 y 38562.
1482959	SARGENT & KRAHN, en representación de CENCOSUD S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MI MALL CENCOSUD	A escrito de fecha 02-09-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 5520 y 38562.
1484130	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIAL E INDUSTRIAL THORHAUSS LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ECOTURBO	Como se pide.
1487820	JUAN IGNACIO JADUE ALAMO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AIMARA	A lo Principal: Como se pide. Téngase presentado escrito contestando observación en plazo; Al Primer Otrosí: Por contestada observación; Al Segundo Otrosí: Por acompañadas copias simples; Al Tercer Otrosí: Téngase presente limitación de cobertura. Corrijase base de datos.
1487820	JUAN IGNACIO JADUE ALAMO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AIMARA	Estese al mérito de autos.
1488488	LAYYIN CHAU TIN Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Min min	Por contestada observación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1488488	LAYYIN CHAU TIN Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Min min	<p>VISTOS,</p> <p>Que con fecha 28 de abril de 2022, fue notificada la resolución de observación de fondo fundada en la infracción del Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a MIN. Registro 1282857. Azúcar; barras de cereales; cereales listos para comer; chocolate; dulces; especias comestibles; galletas; galletas y pan; harina alimenticia; helados; tortas [pasteles]. Clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Que con fecha 19 de mayo de 2022, solicitante contestó observación argumentando que la marca "Min min" pedida podrá coexistir con la marca "min" registrada ante INAPI debido a que son diferentes y el público no se confundirá y no inducirá al público consumidor a errores ni engaños respecto a "min", debido a que tienen distinta tipografía, la marca solicitada no describe ni indica los productos y servicios que pretende distinguir, La marca "min" consiste en una palabra mono vocálica, en cambio "Min min" son dos palabras, que repite una sílaba para crear una eufonía y finalmente, La marca "Min min" es un restaurant de fideos, de origen chino.</p> <p>VISTOS y teniendo presente que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la ley 19.039, como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. <ul style="list-style-type: none"> • Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del cual, la marca comercial sólo protege o distingue los productos y servicios para los cuales la marca está inscrita, no puede impedir el registro de la misma marca a nombre de un tercero para productos o servicios no relacionados. <p>1. Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>4.1 Identidad o semejanza de los signos 4.2 Identidad o relación de clases 4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos, servicios o establecimientos.</p> <p>4.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico o fonético. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas.</p> <p>4.2 Identidad o relación de clases. Para determinar un posible error o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>engaño respecto a la procedencia de los productos o servicios se deben tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos protegidos por cada signo. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta los canales de comercialización o distribución de los productos o servicios, la relación o vinculación de los productos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos productos por otros.</p> <p>4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos o servicios. Este error o confusión consiste en la creencia de los consumidores de encontrarse ante un signo que tiene un mismo origen respecto de aquellas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y/o servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que, analizado el caso en particular, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. 2. Que, las conclusiones señaladas en el numeral anterior solo aplican a la siguiente cobertura: Pastas para sopas; Fideos; Fideos asiáticos; Fideos chinos sin cocinar; Fideos de arroz; Fideos de arroz chinos sin cocinar [fideos bifun]; Fideos de fécula; Fideos fritos; Fideos secos; Fideos vermicelli; Lo mein [fideos]; Pasta y fideos; Comidas preparadas a base de fideos; Clase30. 3. Que, la ausencia de oposición por parte de los titulares de derechos previos, en ningún caso, puede ser considerado una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntico

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuesto los consumidores.</p> <p>POR TANTO, Se Resuelve: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo, los que se dan por enteramente reproducidos para la siguiente cobertura Pastas para sopas; Fideos; Fideos asiáticos; Fideos chinos sin cocinar; Fideos de arroz; Fideos de arroz chinos sin cocinar [fideos bifun]; Fideos de fécula; Fideos fritos; Fideos secos; Fideos vermicelli; Lo mein [fideos]; Pasta y fideos; Comidas preparadas a base de fideos; Clase 30 y se concede marca solicitada para distinguir Restaurantes de comida rápida; Servicios de restaurantes; Servicios de restaurantes móviles; Servicios de bebidas y comidas preparadas; Clase 43.</p>
1490628	SILVA ABOGADOS, en representación de AES Andes S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PARQUE EÓLICO CAMPO LINDO	Como se pide.
1491050	CARLA CHRISTI RETAMALES PEÑAILLO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Jardín de Detalles	Téngase por acompañado.
1491669	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de FUENZALIDA Y BRAVO LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TU MINIMARKET	Como se pide.
1492505	Pablo Roberto Poblete Saavedra, en representación de DIGITAL BROKER CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DIGITAL BROKER	Téngase por acompañado.
1494988	AB MARK SOCIEDAD LTDA., en representación de AGRÍCOLA Y COMERCIAL WALDEN LTDA. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	GUNNERA	1- Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 1 de junio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es indicativo y carente de distintividad.</p> <p>2- Que, con fecha 7 de julio de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo se construye como un signo novedoso y característico capaz de distinguir todos los servicios solicitados puesto que está compuesta por un conjunto que lo dotan de una fisonomía y características propias, siendo plenamente distinguible entre otros signos solicitados o registrados en los servicios la clase 35. Argumenta que su signo es una marca posicionada en el mercado y que el público lo asocia con el solicitante. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido.</p> <p>Considerando:</p> <p>3- Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4- Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5- Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>6- Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>7- Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse", determina la imposibilidad de registro de: Signos genéricos, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; descriptivos o indicativos, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y desprovistos de carácter distintivo, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</p> <p>8- Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaría conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaría. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios.</p> <p>9- Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que el</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>signo pedido se estructura en base a la palabra GUNNERA que corresponde al nombre de una planta ornamental y comestible perteneciente a la familia Gunneraceae. Es nativa de zonas templadas de Chile y de Argentina. Es decir el signo pedido informa acerca del producto que será objeto de los servicios pedidos. No siendo por tanto susceptible de amparo marcario específicamente respecto de Servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas en la Internet de productos de la clase 31; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 31, clase 35.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura Servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas en la Internet de productos de la clase 31; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 31, clase 35, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente Servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas en la Internet con excepción de productos de la clase 31; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, con excepción de productos de la clase 31, clase 35.</p>
1501492	<p>IdenBiz Chile E.I.R.L, en representación de Alexis Armando Poblete Ramirez</p> <p>Fondo - Res. Favorable Escrito</p>	Mixta	EL PATRÓN DEL SANDWICH PYR Si no me compra lo anoto en mi libretica	Resolviendo presentación de fecha 17 de octubre de 2022, téngase por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1501659	Daniela De Lourdes Pineida Villalobos, en representación de Javier Antonio Rojas Rojas Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	CJ MEJOR	<p>Considerando</p> <p>1- Que con fecha 30 de septiembre de 2022 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a Registro 1103944 Marca CJ Protege Muebles; espejos; marcos [arte y decoración]; cestas no metálicas; casetas para animales de compañía; estribos [escalones] no metálicos; cajas de madera o materias plásticas; persianas de interior para ventanas [mobiliario]; móviles [objetos de decoración]; colchones; abanicos; bisagras no metálicas; andadores para niños; sacos de dormir de camping; tarjetas de acceso de materias plásticas no codificadas; arte (obras de -) de madera, cera, yeso o materias plásticas; pupitres; camas; sofás; sillas; asientos y sillones reclinables (muebles). de la clase 20.</p> <p>2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 2 de noviembre de 2022 señalando que ambas marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el producto ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión. Agrega que las marcas son diferentes y pueden coexistir en el mercado.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente Camas; Colchones; colchonetas para corrales de bebés, clase 20.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve: Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura Camas; Colchones; colchonetas para corrales de bebés, clase 20, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura Ropa de baño; ropa de cama; Ropa de mesa; Sábanas, clase 24.</p>
1501772	Defiende tu Idea SpA, en representación de TTERRA TRANSFORMADORES SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	T TRANSFORMADORES TTERRA	Resolviendo presentación de fecha 19 de octubre de 2022, A lo principal, no ha lugar; al primer otrosí, téngase por contestada la observación; al segundo otrosí, ténganse por acompañados; al tercer otrosí, téngase presente.
1502646	Soledad Castro Asociados , en representación de COMERCIAL BFORTIES SPA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	SÚPER POPULAR	Considerando Que con fecha 29/04/20 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N°19.039, respecto a Solicitud 1468714 Marca POPULAR Protege ICPA. Agua embotellada; Agua gaseosa; Agua mineral; Aguas [bebidas]; Aguas



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>carbonatadas; Aguas gaseosas; Aguas gaseosas [sodas]; Aguas minerales; Aguas minerales [bebidas]; Aguas minerales gaseosas; Aguas minerales y gaseosas; Aguas para beber; Aguas saborizadas; Bebidas carbónicas sin alcohol; Bebidas de frutas sin alcohol; Bebidas de jugo de uva; Bebidas gaseosas; Bebidas sin alcohol; Cerveza ale y lager; Cerveza ale y porter; Cerveza ale, lager, stout y porter; Cerveza bock; Cerveza con limonada; Cerveza de cebada; Cerveza de malta; Cerveza de raíz [refresco hecho con distintas raíces]; Cerveza negra [cerveza de malta tostada]; Cerveza no alcohólica saborizada; Cerveza saborizadas; Cervezas; Cervezas aromatizadas; Cervezas con bajo contenido en alcohol; Cervezas sin alcohol; Clara de cerveza; Esencias para elaborar agua mineral saborizada (no en la naturaleza de aceites esenciales); Esencias para elaborar bebidas no alcohólicas (no en la naturaleza de aceites esenciales); Esencias para elaborar bebidas sin alcohol que no sean aceites esenciales; Esencias sin alcohol para elaborar bebidas; Gaseosas; Jugos de frutas; Jugos de frutas gaseosos; Jugos vegetales [bebidas]; Kvas [bebidas sin alcohol]; Lagers; Mosto de cerveza; Mosto de malta; Mosto de uva; Mostos; Vino sin alcohol; Vinos desalcoholizados; de la clase 32; y Solicitud 1484534 Marca POPULAR Protege Arroz integral; Arroz*; Azúcar; Especies; Fécula de chuño; Fideos de arroz; Helados; Hielo; Hierbas aromáticas en conserva [productos para sazonar]; Jarabe de melaza; Miel; Mostaza; Nuez moscada; Palitos de arroz; Palomitas de maíz; Pesto; Postres; Preparaciones aromáticas para uso alimenticio; Saborizantes de vainilla para uso culinario; Sagú; Sal; Salsas [condimentos]; Vinagres de la clase 30; .</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas cuentan con coberturas distintas y además son gráfica y fonéticamente distintas.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos. 2 Identidad o relación de cobertura. 3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>2. Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 30;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 32;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 33. Clase 35. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Administración de negocios;Alquiler de espacios publicitarios;Análisis de datos y estadísticas de investigación de mercado;Decoración de vidrieras [escaparates];Demostración de productos;Desarrollo de estrategias y conceptos de marketing;Estudios de marketing;Facilitación de información relativa a las ventas comerciales;Gestión de negocios de logística para terceros;Gestión empresarial de tiendas;Información y asesoramiento a los consumidores sobre la selección de productos y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>artículos a la venta;Marketing de afiliación;Marketing directo;Organización de promociones utilizando medios audiovisuales;Planificación y realización de ferias comerciales, exposiciones y presentaciones con fines económicos o publicitarios;Promoción de productos y servicios para terceros a través de la distribución de tarjetas de descuento;Promoción de ventas para terceros a través de la distribución y la administración de tarjetas de usuarios privilegiados;Promoción en línea de redes informáticas y sitios web;Publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos;Servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas en la Internet;Servicios de club de clientes y fidelidad de clientes para propósitos comerciales, promocionales o de publicidad;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 16;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 21;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 29;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 3;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 5;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 8;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 31; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 9;Suministro de recomendaciones de productos a consumidores; Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas. Clase 35.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1503874	Sebastián Ignacio López Ramos, en representación de Swcco SPA Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	SWS	No a lugar, atendido que no se acompaña ningún documento de poder indicando las facultades administrativas para representar a la empresa SWCCO SpA, solo acompañado un documento del servicio de impuestos internos y no una constitución de sociedad o un documento de poder.
1504528	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Oscar Mauricio Paredes Bahamonde Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CABAÑAS DON PEDRO	Resolviendo presentación de fecha 23 de diciembre de 2022, estése al mérito de autos.
1504624	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Jonathan Felipe Luengo Garrido Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AD-REIN CONSULTORES	Resolviendo presentaciones de fecha 2 de diciembre y 21 de diciembre de 2022, estése al mérito de autos.
1505667	Nicolás Ignacio Igor Carrasco, en representación de Vinicola Nicolas Igor Carrasco E.i.r.l. Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	Loncora	Téngase presente dirección del solicitante y representante.
1518830	Marta Crespo Fernández Resolución de observaciones de prioridad	Figurativa		Vistos, el documento acompañado por el usuario como justificativo del derecho de prioridad, se ha advertido que este corresponde a un certificado de registro y no a uno de prioridad, por lo que a continuación se resuelve: Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero. Se deja constancia que el plazo fatal de 90 días para acompañar esta documentación vence al 06/02/2023.
1519612	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de ANTONIO BANDERAS LIMITED Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BANDERAS	Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1519656	SARGENT & KRAHN , en representación de COSMETIC WARRIORS LIMITED Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BIOMIC	Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1520241	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HONCLAYO	Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1520327	SARGENT & KRAHN , en representación de FORMULA ONE LICENSING BV Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	F1	Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1520348	Tomás Gabriel Olivares Valenzuela, en representación de Consultora Informática Andes Digital Limitada Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	Andes Digital	Vistos, el documento acompañado por el usuario como justificativo del derecho de prioridad, no es un documento de prioridad emanado de la autoridad competente de la oficina, por lo que a continuación se resuelve: Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero. Se deja constancia que el plazo fatal de 90 días para acompañar esta documentación vence al 17/02/2023
1522984	CHRISTIAN ERNST SUÁREZ, en representación de DEEPER DEVELOPMENT LIMITED Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CLOCKWORK REVOLUTION	Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1523117	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Coca-Cola Company Resolución de observaciones de prioridad	Mixta	FANTA	Vistos, el documento acompañado por el usuario como justificativo del derecho de prioridad, se ha advertido que el documento acompañado dentro de plazo para acreditar la misma, se encuentra incompleto al no concurrir la certificación de la autoridad competente del país de origen del documento se resuelve: Acompañe certificado COMPLETO de la

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero. Se deja constancia que el plazo fatal de 90 días para acompañar esta documentación vence al 10/03/2023.
1523482	Marlene Brokering Schumacher, en representación de MSN Laboratories Private Limited Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	RIOCI	Vistos, el documento acompañado por el usuario como justificativo del derecho de prioridad, se ha advertido que este corresponde a un certificado de registro y no a uno de prioridad, por lo que a continuación se resuelve: Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero. Se deja constancia que el plazo fatal de 90 días para acompañar esta documentación vence al 15-03-2023. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1524143	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Mixta	Puro Pop	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s)



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1524197	CHRISTIAN ERNST SUÁREZ, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	KINDLE SCRIBE	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
407933	1025882	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	COLLOKY	

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
409019	818542	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	HOTEL CARRERA	Acredite la personería de los comparecientes por el vendedor.
409012	848441	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CARRERA	Acredite la personería de los comparecientes por el vendedor.
409018	854896	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	HOTEL CARRERA	Acredite la personería de los comparecientes por el vendedor.
409011	862827	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CARRERA	Acredite la personería de los comparecientes por el vendedor.
408520	960121	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIRRERIA TIRAMISU	En cobertura Clase 32 : corrija las frases "otras bebidas sin alcoholicas" y "otras preparaciones para elaborar bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. A la presentación de 19 de diciembre de 2022: Téngase presente.
408842	976219	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TALLIANI ARTESANA	Modifique "preparaciones hechas de cereales" por "preparaciones a base de cereales".
408825	976285	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROPIEDADLOCAL	Elimine de cobertura las expresiones "en general"; por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
408827	976309	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEPORTES EL MERCURIO	Elimine de cobertura las expresiones "en general"; por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se deja constancia que se rectificó de oficio descripción de etiqueta, conforme a registro.
408298	978780	Ariel Fabián Matus Acuña, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine de cobertura las expresiones "u otros", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectificó de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
408304	978790	Ariel Fabián Matus Acuña, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FAMILINK	Elimine de cobertura las expresiones "u otros", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectificó de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
408513	980786	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTRELAGOS	En cobertura clase 40 modifique: "jaleas" por " jaleas alimenticias ". A la presentación de 21 de diciembre de 2022: A lo principal y otrosí: Téngase presente.
408848	984055	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOUTHWEST.COM	Modifique agencia de viajes por organización de viajes.
408849	985233	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Modifique agencia de viajes por organización de viajes. Señale descripción de marca mixta a renovar.
408517	990706	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALLSAINTS	En cobertura clase 25 especifique "sombrerería" por "artículos de sombrerería".
408544	990714	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DAKINE	En cobertura de marca a renovar en clase 18: Elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
408307	995232	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COUNTRY EL PEUMO	Acompañe poder para representar al solicitante.Acompañe poder de Karen Pupkin para representar a Inversiones Urbana Limitada.
408837	995896	Guerrero Olivos Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FARELLONES	Elimine de cobertura las expresiones "no comprendidas en otras clases"; por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
408285	998536	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FOUR SEASONS	Especifique los servicios de preparaciones de cruceros; operación de marinas. Modifique agencia de viajes por "organización de viajes".
408286	998550	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		n cobertura Clase 03 en la frase "otras sustancias para la colada" sustituya por "sustancias para lavar la ropa" y elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Modifique jabones, cosméticos, lociones y dentífricos agregando la expresión no medicinales. En cobertura Clase 16 elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha; Especifique el "material para artistas como "material de dibujo para artistas". Modifique en cobertura de clase 16, "materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases)" por "Films de materias plásticas para embalaje". En cobertura Clase 18 elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases"; por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura clase 18, modifique "baúles y maletas" por "artículos de equipaje y bolsas de transporte". Describa marca mixta a renovar.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
408509	1000618	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OSTEOCREM	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por " Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario " conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
408502	1005822	Manuel Jaime Acosta Acosta, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XINDERSALIC	En cobertura clase 5 modifique: "PRODUCTOS FARMACEUTICOS, FARMACEUTICOS E HIGIENICOS" por: "PRODUCTOS FARMACEUTICOS, FARMACEUTICOS E HIGIENICOS PARA USO MÉDICO", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
408866	1006964	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEMASEK TRUST	Modifique en cobertura clase 41 "ENTRETENIMIENTO;" por "SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO;"
408841	1008303	Guerrero Olivos Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEL PACIFICO	Elimine de cobertura las expresiones "EN GENERAL"; por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
408358	1009127	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEDIPHARM	En cobertura de marca a renovar elimine las expresiones " otros / as " .
408480	1010977	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	LA ORIENTAL	Especifique cobertura de marca a renovar en clase 35 conforme a : SERVICIOS DE COMPRA Y VENTE DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA.
408481	1010979	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	LA ORIENTAL	Especifique cobertura de marca a renovar en clase 40, conforme a : SERVICIOS DE FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
408528	1012237	VALERIA EUGENIA TORNEL PASCUAL Anotación de Renovación Parcial TLT	SUPERMERCADO DEL NEUMATICO	En cobertura clase 35 modifique "Establecimiento comercial de" por "Servicios de" Elimine "en general", por cuanto las expresiones referidas, de otro modo resultan expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
408531	1012239	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPERMERCADO DEL NEUMATICO	En cobertura clase 35 y clase 39 elimine o especifique "en general", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
408381	1014887	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	PRADA	Especifique coberyura de marca a renovar en clase 35, conforme a : Servicios para la compra y venta de aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o de imágenes; soportes de registros magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y soportes de grabación digitales ; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; cuero y cuero de imitación, ; pieles de animales; baúles y maletas de viaje , paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería; prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
408543	1019495	COOPER & CIA LTDA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DON ALBERTO	En cobertura de marca a renovar elimine la expresión " diversos " , por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones .
408859	1020639	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PENTAFARMA	Modifique jabones, cosméticos, lociones y dentífricos agregando la expresión no medicinales.
408862	1020641	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRENDHEP	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
408861	1020643	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRENDFERR	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
408860	1020645	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PENTAFERR	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
408858	1020647	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PENTADIAL	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
408521	1039339	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOZZARELLA EXPRESS	En cobertura clase 39: Especifique: "TODO TIPO DE PRODUCTOS". A la presentación de 19 de diciembre de 2022: Téngase presente.
408524	1041139	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SATIN BREEZE	En cobertura Clase 3 incluya la expresión "no medicinal".
409014	1088654	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CARRERA	Acredite la personería de los comparecientes por el vendedor.
409013	1088656	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CARRERA	Acredite la personería de los comparecientes por el vendedor.
409016	1091706	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CARRERA	Acredite la personería de los comparecientes por el vendedor.
409017	1152249	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CARRERA	Acredite la personería de los comparecientes por el vendedor.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
409015	1162869	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CARRERA	Acredite la personería de los comparecientes por el vendedor.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409247	825912	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	STRIP CENTER	Se deja constancia que el representante también tiene poder en el registro.
409246	825913	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	STRIP CENTER	Se deja constancia que el representante también tiene poder en el registro.
409068	879708	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ALLEGRO	
409069	883271	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ORBE	
409005	889036	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BERRYLAND	
409003	889137	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DEL PEDREGAL	
408958	895162	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CIMENTA	Se deja constancia que el representante también tiene poder en el registro.
408957	895163	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CIMENTA	Se deja constancia que el representante también tiene poder en el registro.
408954	895170	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CIMENTA	Se deja constancia que el representante también tiene poder en el registro.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408953	895171	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CIMENTA	Se deja constancia que el representante también tiene poder en el registro.
408951	895172	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CIMENTA	Se deja constancia que el representante también tiene poder en el registro.
408950	895173	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CIMENTA	Se deja constancia que el representante también tiene poder en el registro.
408946	895174	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CIMENTA	Se deja constancia que el representante también tiene poder en el registro.
408944	895175	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CIMENTA	Se deja constancia que el representante también tiene poder en el registro.
409002	904576	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DEL PEDREGAL	
409000	904577	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DEL PEDREGAL	
408948	907363	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CIMENTA	Se deja constancia que el representante también tiene poder en el registro.
408952	907364	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CIMENTA	Se deja constancia que el representante también tiene poder en el registro.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408956	907365	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CIMENTA	Se deja constancia que el representante también tiene poder en el registro.
408959	907366	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CIMENTA	Se deja constancia que el representante también tiene poder en el registro.
409277	917266	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESPACIO RIESCO	
409248	922286	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	STRIP CENTER	Se deja constancia que el representante también tiene poder en el registro.
408960	930975	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CIMENTA	Se deja constancia que el representante también tiene poder en el registro.
408963	941821	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CIMENTA OFICINAS	Se deja constancia que el representante también tiene poder en el registro.
408965	941822	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CIMENTA LOCALES COMERCIALES	Se deja constancia que el representante también tiene poder en el registro.
408966	941823	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CIMENTA LOCALES COMERCIALES	Se deja constancia que el representante también tiene poder en el registro.
409243	941824	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CIMENTA STRIP CENTERS	Se deja constancia que el representante también tiene poder en el registro.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409244	941825	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CIMENTA STRIP CENTERS	Se deja constancia que el representante también tiene poder en el registro.
408968	941827	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CIMENTA BODEGAS	Se deja constancia que el representante también tiene poder en el registro.
409278	941861	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CASA RIESCO	
408962	942111	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CIMENTA OFICINAS	Se deja constancia que el representante también tiene poder en el registro.
397192	955529	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS ESPAÑOLES PLUS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
408961	955592	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CIMENTA	Se deja constancia que el representante también tiene poder en el registro.
409071	958599	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	UVAS SIN FRONTERAS	
408356	958790	Estudio Federico Villaseca y Cia, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
408519	960120	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIRRERIA TIRAMISU	A la presentación de 19 de diciembre de 2022: Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408361	961087	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
409039	961143	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BERRYWORLD	
404982	964771	SOTO MENDEZ HECTOR LUIS Anotación de Renovación TLT	DR. DE LA BARRA	A la presentación de 09 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
405309	965323	Hugo Rubio Gonzalez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A la presentación de 12 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
405310	966407	Hugo Rubio Gonzalez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONDUACCION	A la presentación de 12 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
390979	968275	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOVATO	
408830	976127	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INSTITUTO BERIT DE LA FAMILIA	
408831	976129	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CENTRO DE ESTUDIOS TOMISTAS	
408832	976131	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CATOLICOS Y VIDA PUBLICA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408297	978776	Ariel Fabián Matus Acuña, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
408295	978778	Ariel Fabián Matus Acuña, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
408305	978782	Ariel Fabián Matus Acuña, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FAMILINK	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
408299	978784	Ariel Fabián Matus Acuña, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
408301	978786	Ariel Fabián Matus Acuña, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FAMILINK	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro
408302	978788	Ariel Fabián Matus Acuña, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FAMILINK	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
408510	980784	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTRELAGOS	A la presentación de 21 de diciembre de 2022: A lo principal y otrosí: Téngase presente.
408353	982084	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	U UNIGRA'	
408856	982876	S P Mark Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA LUCHA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408308	983320	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEMOREX	
409261	984027	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PRAMET	
408867	984203	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRIPTEX	
408850	985235	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RAPID REWARDS	
408504	985587	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZEAPAC	
408505	985677	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NICOTECH	
408506	985679	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DROPTECH	
408865	986367	José Miguel Flores Acuña, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GOMA MEL ZERO	
408369	987113	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409263	987117	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GP	
408401	987141	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELEVEN	
409262	987151	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PRAMET	
408843	988805	Dentons Larrain Rencoret SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CACAO BARRY	A su escrito de fecha 22 de diciembre de 2022: a lo principal: téngase presente, corrijase representante; otrosí: cómo se pide.
408507	989068	Az Y Compañía, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CINEVAL	
408855	989092	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	NUTRALYS	
408857	989094	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NUTRALYS	
408503	990018	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	T	
401770	990778	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FASIGAL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408851	991010	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PENTARAM	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
409259	992400	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PRAMET	
408999	992670	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	AS AGROSUPER	
408836	992940	Guerrero Olivos Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DETROIT	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
408840	993668	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SINARSPECTRA PREMIUM COLOUR PAPER	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
408813	998116	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GLACEAU VITAMINWATER	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
408817	999042	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GLACEAU VITAMINWATER ENERGY	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta.
408816	999048	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GLACEAU VITAMINWATER POWER-C	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta.
408820	999050	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GLACEAU VITAMINWATER ESSENTIAL	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
405378	999422	Hugo Rubio Gonzalez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEUMATICOS SAN JORGE	A la presentación de 12 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrija base de datos del registro.
408821	1000692	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GLACEAU SMARTWATER	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
408824	1000694	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GLACEAU VITAMINWATER	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta.
408402	1002248	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WISE	
408343	1004466	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CALIFRUT	
409260	1004730	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PRAMET	
408310	1005100	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INFEX	
408309	1005116	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CRESADEX	
408829	1007288	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUEENCORP	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408344	1008097	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GONAL F	
408838	1008299	Guerrero Olivos Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CMP	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
408839	1008301	Guerrero Olivos Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	DEL PACIFICO	
408508	1008363	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FURITAX	
408868	1008377	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FERRAZONE	
408511	1008849	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TUMEXA	
408360	1009125	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEDIPHARM	
408357	1009129	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEDIPHARM	
409257	1009213	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SEBAMED	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408869	1009313	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALTIS	
408379	1009533	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	A-RB	
408864	1010403	José Miguel Flores Acuña, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEL	
408512	1010619	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CIPROSONE	
408374	1012231	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M+PAC	
408854	1012305	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	S500 SURACTIV	
408853	1012307	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	S500 SURACTIV	
408852	1012457	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CASILLERO DEL DIABLO, LA LEYENDA DEL VINO	
408397	1013537	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANSULEX	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408376	1015783	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PODOACTIVA	
408870	1015811	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	X-FLOW	
408863	1016207	José Miguel Cecil Flores Acuña, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EBEL	
408514	1019911	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NYSKIN	
408515	1019913	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CIPROTIC	
408516	1019915	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOF	
408518	1019917	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LS SAVAL	
408538	1021275	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOTAQUI	
408537	1021279	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONTROL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408533	1023575	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	3 RRR	
408535	1023577	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRES ERRES	
408534	1023579	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALCOGUAZ	
408355	1029937	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GESIDOL	
401438	1031079	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SALIX	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
408394	1031207	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALERTEX	
408395	1032177	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DILTEN	
408396	1032179	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GASIDOL	
408352	1034969	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	F FALABELLA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408532	1035025	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLTEC	
408399	1036779	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENSONIQ	
409267	1039993	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SIGDOTEK	
409265	1039995	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SIGDOTEK	
409266	1039997	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SIGDOTEK	
408382	1040745	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HANSA	
409271	1040849	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SIGDOTEK	
409269	1040851	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SIGDOTEK	
409264	1040853	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SIGDOTEK	

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408536	1041115	Aurelia De Las Mercedes Astorga Armijo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MM PORTEZUELO LTDA.	
409273	1044635	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SIGDOTEK	
379159	1046509	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cia., en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TROOP	
379160	1046511	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cia., en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TROOP	
379161	1046513	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cia., en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TROOP	
408525	1050379	José Santiago Montt Vicuña, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GREEN TREE	
409268	1064617	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SEBAPHARMA	
379162	1092358	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cia., en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TROOP	
408526	1130576	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GOLDWELL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409270	1132830	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SEBAMED	
409037	1160028	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	NICE DAY	
409033	1174233	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	NICE DAY	
409072	1243178	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COLOSO	
409074	1243179	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COLOSO	
379163	1245716	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cía., en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TROOP	
409032	1265332	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ALIMENTOS DEL PEDREGAL	
409030	1265775	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DEL PEDREGAL FOOD SERVICE	
409028	1265776	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DEL PEDREGAL FOOD SERVICE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409027	1270344	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DEL PEDREGAL FOOD SERVICE	
409026	1274304	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DEL PEDREGAL FOOD SERVICE	
408752	1275771	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GONG CHA	
409007	1297187	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	NICE DAY	
409006	1303337	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	NICE DAY	
409249	1335519	Victoria Inés Santis Pinilla, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Entrelazos	
409250	1340597	Victoria Inés Santis Pinilla, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Entrelazos	

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
409462	892083	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	PERI	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 409456 (Anotación de Cambio de nombre)
409282	928203	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	CENTRO DE EVENTOS MAYORAZGO	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Registro en el que se solicita la anotación caducó.
391976	954449	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en calidad de Representante de	AEROVAN	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
		Anotación de Renovación TLT		
391975	954450	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en calidad de Representante de	AEROVAN	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
		Anotación de Renovación TLT		
388073	961610	AB Mark Sociedad Ltda., en calidad de Representante de	WINGLASS	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
		Anotación de Renovación TLT		
388072	961611	AB Mark Sociedad Ltda., en calidad de Representante de	WINGLASS	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
		Anotación de Renovación TLT		
391460	1023551	ESTUDIO TRANSGLOBO LTDA., en calidad de Representante de	CORAL	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
		Anotación de Renovación TLT		
409466	1076226	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	PERI UP	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 409458 (Anotación de Cambio de nombre)
409467	1076228	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	PERI UP	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 409459 (Anotación de Cambio de nombre)



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	------------------------------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1467652	1467652: ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES DE LECHE LA ZONA CENTRO (APROLECHE CENTRO) - COOPERATIVA AGRÍCOLA Y LECHERA DE CASABLANCA - Cooperativa Agrícola Lechera Santiago Limitada - Sociedad de Agricultores de Los Lagos SpA	VQP	A la presentación de fecha 14/12/2022, folio 170911: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 14/12/2022, folio 170941: Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 14/12/2022, folio 171005: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1502690	1502690: FEMAS METAL SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKET. - Promociones Lazmar Ltda.	EXPOFERRE LAZMAR	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1503945	1503945: RICARDO MERCADO SALAZAR - Jaime Patricio Yolito Balart	MIURA	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1503947	1503947: RICARDO MERCADO SALAZAR - Jaime Patricio Yolito Balart	MIURA	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1503948	1503948: RICARDO MERCADO SALAZAR - Jaime Patricio Yolito Balart	MIURA	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1503949	1503949: RICARDO MERCADO SALAZAR - Jaime Patricio Yolito Balart	WWW.MIURA.CL	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1503950	1503950: RICARDO MERCADO SALAZAR - Jaime Patricio Yolito Balart	MIURA SAFETY	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1503988	1503988: COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANÓNIMA - Falabella S.A.	FALABELLA, AMO MIS CURVAS	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1503989	1503989: COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANÓNIMA - Falabella S.A.	FALABELLA, AMO MIS CURVAS	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1503993	1503993: Brantt Consultores SpA - Joaquín Ignacio Bravo Montt	Brantt Capital	Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1504010	1504010: INTCOMEX S.A. - Invercomex SpA	INVERCOMEX	Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1504069	1504069: COMUNIDAD EDIFICIO CENTRO COMERCIAL COSMOCENTRO APUMANQUE - Apu Chile Spa	APU CHILE	Al primer otrosí: Por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1372584	1372584: MARÍA ANGÉLICA OJEDA SANHUEZA - CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	festival internacional de opera laguna magica	Resolviendo escrito de fecha 15/09/2022: Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: - Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión Festival Internacional de Ópera Laguna Mágica, en relación a los servicios que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada.
1393406	1393406: ZIMI CORPORATION - APPLE INC. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	PURPODS	Resolviendo escrito de fecha 20/09/2022: Como se pide, 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca AIRPODS para distinguir los productos pedidos de la clase 09 u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca AIRPODS, para distinguir los productos pedidos de la clase 09, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca AIRPODS, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 09, u otros relacionados. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada
1463755	1463755: PRIMAVERA SOUND, S.L - RICARDO JAVIER JACHURA CÁCERES.	RADIO PRIMAVERA 93.5	Resolviendo escrito de fecha 20/09/2022: Como se pide,



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		<p>Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca PRIMAVERA SOUND para distinguir los servicios pedidos de las clases 38. 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca PRIMAVERA SOUND, para distinguir los servicios pedidos de la clase 38 u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca PRIMAVERA SOUND, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los servicios pedidos de la clase 38, u otros relacionados. <p>Resolviendo escritos de fecha 26/09/2022, 25/10/2022, 22/11/2022, 14/12/2022 y 04/01/2022: Estese a lo resuelto precedentemente.</p>
1471159	1471159: LIPPI S.A. - ULC IP HOLDINGS LLC Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	PROLINE BY PRO PLAYER	<p>Resolviendo escrito de fecha 23/05/2022: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 2° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Resolviendo escrito de fecha 21/09/2022: Como se pide, 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</p>
1484880	1484880: COMITÉ INTERNATIONAL OLYMPIQUE - OLYMPOPS SPA.	Olympops	<p>Resolviendo escrito de fecha 21/09/2022: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		Al otrosí: Téngase presente. 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1486588	1486588: Comité International Olympique - HAN WU Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	OLYMPILS	Resolviendo escrito de fecha 21/09/2022: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Téngase presente. 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1373449	1373449: DOUGLAS BERNABÉ DARÍO SALAZAR DOTE - INVENTIO AG - SCHNEIDER ELECTRIC SE. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SCHNEIDER ELEVATORS	Resolviendo escrito de fecha 21/09/2022: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1463168	1463168: Productos Fernandez S. A. - Asesorías en Comercio Exterior Spa Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	ECOMEX	Resolviendo escrito de fecha 21/09/2022: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia Al otrosí: Téngase presente custodia de poder que indica.
1472222	1472222: COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S.A. - LA STRADE HERMANOS Y COMPAÑIA LIMITADA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	Cotopet	Resolviendo escrito de fecha 24/05/2022: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1476649	1476649: Dentaïd S. A. - Comercial Barnero Chile Ltda. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	DENTBYS	Resolviendo escrito de fecha 21/09/2022: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1480972	1480972: AGROCOMERCIAL CODIGUA SpA - Raimundo Ignacio Valdivia Bou Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	La Cabrita	A escrito de fecha 21/10/2022 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer Otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al segundo Otrosí: Téngase presente poder en custodia En mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia.
1487097	1487097: Sociedad Agrícola Los Maquis S.A. - TERRAMATER S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	MAGIS TERRAMATER	A escrito de fecha 21/10/2022 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer Otrosí: Téngase por acompañado documento individualizado. Al segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder En mérito de los autos cítese a oír sentencia
1491289	1491289: COMERCIALIZADORA FIORENTINI SEMILAVORATI SPA. - ENZO SEBASTIÁN CASSANO CASTILLO y PAULINA ALEJANDRA TORO MENDOZA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	PALITANA	A escrito de fecha 24/10/2022 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer Otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder En mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1503059	1503059: RENDIC HERMANOS S.A. - By Barcelona Spa Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	Mercat Nou	A escrito de fecha 25/10/2022 A lo principal: Téngase por evacuado traslado y por contesta demanda de oposición Al primer Otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder En mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1326670	1326670: ALEJANDRO JOSE BONILLA CASTRO-UNIVERSIDAD DEL BIO BIO (20%)-AUTODESK, INC.	ACSOLAR FOR AUTODESK REVIT	Fallo de rechazo
1328526	1328526: COSMIN GERÓNIMO REYES-MOLINOS DEL ATLANTICO S.A.S.	Arepa BlancaNieve	Fallo de rechazo
1330610	1330610: MITELOS BIOSCIENCE - T&S EYE CARE MANAGEMENT SPA	OTIDRY-MD	Fallo de rechazo
1403652	1403652: JD IMPORT & EXPORT LIMITADA - COMERCIALIZADORA MARIA TERESA LOPEZ NUÑEZ E.I.R.L.	J&D COMERCIALIZADORA	Fallo de rechazo
1415863	1415863: INDUSTRIAS FLORAMATIC SpA - MARLON DANIEL HERRERA CONTRERAS	Bon Appetit	Fallo de rechazo
1432973	1432973: CONFECCIONES NAZAL LIMITADA - LORENA LIDIA CASTRO RUIZ	CENNY	Fallo de rechazo
1485721	1485721: MOLINERA PAMOL LTDA. - MARIBEL MARITZA GALLEGUILLOS ROJAS	Barrilito Beer	Fallo de rechazo



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1432260	1432260: Inner Mongolia Yili Industrial Group Co., Ltd. - HAO FENG		<p>Resolviendo escrito de fecha 20/12/2022: A lo principal: Atendida la naturaleza de la resolución impugnada no ha lugar. Al primer otrosí: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 158052 y 148049.</p>
1432261	1432261: Inner Mongolia Yili Industrial Group Co., Ltd. - HAO FENG		<p>Resolviendo escrito de fecha 20/12/2022: A lo principal: Atendida la naturaleza de la resolución impugnada no ha lugar. Al primer otrosí: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 158052 y 148049.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1352299	1352299: GUANGDONG OPPO MOBILE TELECOMMUNICATIONS CORP., LTD. - RENO CHILE S.A. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	OPPO Reno	A escrito de fecha 19/12/2022 folio 172483: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, la resolución de fecha 15 de diciembre de 2022, que resuelve no dar curso de plano a la objeción de documentos por considerarla extemporánea, el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho por cuanto no consideró el feriado del día 10 de octubre de 2022; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Déjese sin efecto la resolución de fecha 15/12/2022, que resuelve escrito de fecha 11/10/2022, y en su lugar se resuelve: A Escrito de fecha 11/10/2022, folio 141557: Téngase presente observación de documentos y traslado por el término de tres días hábiles.
1359619	1359619 JORGE ENRIQUE SAID YARUR- SALVADOR CORNELIO SAID SOMAVIA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Empresa Said	A escrito de fecha 04/01/2022 folio 880 Vistos y teniendo presente el mérito de autos, la resolución de fecha 30 de diciembre de 2022, que cita a absolver posiciones personalmente al representante de Salvador Said Somavía, el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho por cuando cita al representante del oponente; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Modifíquese resolución de fecha 30 de diciembre de 2022 en el sentido de eliminar de la resolución antes señalada las palabras " <i>representante del</i> " insertas entre las frases "sobre hechos propios" y "demandante", En lo no modificado rija íntegramente la resolución de fecha 30 de diciembre de 2022.
1359619	1359619 JORGE ENRIQUE SAID YARUR- SALVADOR CORNELIO SAID SOMAVIA Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	Empresa Said	
1359620	1359620 JORGE ENRIQUE SAID YARUR- SALVADOR CORNELIO SAID SOMAVIA Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	Empresa Said	

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1359620	1359620 JORGE ENRIQUE SAID YARUR- SALVADOR CORNELIO SAID SOMAVIA	Empresa Said	<p>A escrito de fecha 30/12/2022 folio 178756</p> <p>Vistos y teniendo presente el mérito de autos, la resolución de fecha 27 de diciembre de 2022, que cita a absolver posiciones personalmente al representante de Salvador Said Somavía, el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho por cuando cita al representante del oponente; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada.</p> <p>Modifíquese resolución de fecha 27 de diciembre de 2022 en el sentido de eliminar de la resolución antes señalada las palabras "<i>representante del</i>" insertas entre las frases "sobre hechos propios" y "demandante", En lo no modificado rija íntegramente la resolución de fecha 27 de diciembre de 2022.</p>
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1359627	1359627 JORGE ENRIQUE SAID YARUR- SALVADOR CORNELIO SAID SOMAVIA	Empresa Said	<p>A escrito de fecha 04/01/2022 folio 879</p> <p>Vistos y teniendo presente el mérito de autos, la resolución de fecha 30 de diciembre de 2022, que cita a absolver posiciones personalmente al representante de Salvador Said Somavía, el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho por cuando cita al representante del oponente; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada.</p> <p>Modifíquese resolución de fecha 30 de diciembre de 2022 en el sentido de eliminar de la resolución antes señalada las palabras "<i>representante del</i>" insertas entre las frases "sobre hechos propios" y "demandante", En lo no modificado rija íntegramente la resolución de fecha 30 de diciembre de 2022.</p>
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1359627	1359627 JORGE ENRIQUE SAID YARUR- SALVADOR CORNELIO SAID SOMAVIA	Empresa Said	
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1359628	1359628 JORGE ENRIQUE SAID YARUR- SALVADOR CORNELIO SAID SOMAVIA	Empresa Said	
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1359628	1359628 JORGE ENRIQUE SAID YARUR- SALVADOR CORNELIO SAID SOMAVIA	Empresa Said	<p>A escrito de fecha 04/01/2022 folio 875</p> <p>Vistos y teniendo presente el mérito de autos, la resolución de fecha 30 de diciembre de 2022, que cita a absolver posiciones personalmente al representante de Salvador Said Somavía, el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho por cuando cita al representante del oponente; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada.</p> <p>Modifíquese resolución de fecha 30 de diciembre de 2022 en el sentido de eliminar de la resolución antes señalada las palabras "<i>representante del</i>" insertas entre las frases "sobre hechos propios" y "demandante", En lo no modificado rija íntegramente la resolución de fecha 30 de diciembre de 2022.</p>
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1359630	1359630 JORGE ENRIQUE SAID YARUR- SALVADOR CORNELIO SAID SOMAVIA	Empresa Said	<p>A escrito de fecha 04/01/2022 folio 873</p> <p>Vistos y teniendo presente el mérito de autos, la resolución de fecha 30 de diciembre de 2022, que cita a absolver posiciones personalmente al representante de Salvador Said Somavía, el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho por cuando cita al representante del oponente; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada.</p> <p>Modifíquese resolución de fecha 30 de diciembre de 2022 en el sentido de eliminar de la resolución antes señalada las palabras "<i>representante del</i>" insertas entre las frases "sobre hechos propios" y "demandante", En lo no modificado rija íntegramente la resolución de fecha 30 de diciembre de 2022.</p>
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1359630	1359630 JORGE ENRIQUE SAID YARUR- SALVADOR CORNELIO SAID SOMAVIA	Empresa Said	
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1361965	1361965: CLAUDIO ELÍAS MISLEH JALIL - Meritor Technology, LLC	MERITOR	<p>A escrito de fecha 30/12/2022 folio 178761: Téngase presente observaciones a la prueba.</p>
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1361965	1361965: CLAUDIO ELÍAS MISLEH JALIL - Meritor Technology, LLC	MERITOR	A escrito de fecha 20/12/2022 Folio 7019: Téngase por acompañado con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1361965	1361965: CLAUDIO ELÍAS MISLEH JALIL - Meritor Technology, LLC	MERITOR	A escrito de fecha 27 de diciembre de 2022: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, no ha lugar por innecesario, haciendo presente que la resolución que resolvió escrito de fecha 30 de noviembre y que fue incluida en estado diario de fecha 23 de diciembre de 2022, se ajusta al mérito del proceso, por cuanto en aquella oportunidad no era posible dar curso progresivo a estos autos por existir escritos pendientes de resolución.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1373330	1373330: ESPAC CONSTRUCCIÓN S.A. - NITTO DENKO CORPORATION	ESPA	A escrito de fecha 25/10/2022 A lo principal: Téngase presente limitación de cobertura, corríjase base de datos en lo pertinente Al primer Otrosí: Téngase por contestada demanda de oposición Al segundo Otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al tercer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al cuarto Otrosí: Téngase por acompañado documento individualizado con citación.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1390063	1390063: NICOLÁS ANDRÉS SOLDAN OYARZÚN - AGRÍCOLA MOLLENDO S.A. - BIG BRANDS SPA.	Mr. Wagyu	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte solicitante demandante Nicolás Andrés Soldan Oyarzún, mediante escrito de fecha 09 de enero de 2023, según folio 28: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al Link: https://meet.google.com/tvx-zuwd-hto , el día 17 de marzo de 2023 a las 10hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl .
	Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual		

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1390063	1390063: NICOLÁS ANDRÉS SOLDAN OYARZÚN - AGRÍCOLA MOLLENDO S.A. - BIG BRANDS SPA. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	Mr. Wagyu	A la presentación de fechas 27/12/2022 folio 177189: Traslado por el término de 3 días hábiles.
1390063	1390063: NICOLÁS ANDRÉS SOLDAN OYARZÚN - AGRÍCOLA MOLLENDO S.A. - BIG BRANDS SPA. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	Mr. Wagyu	A la presentación de fechas 27/12/2022: Traslado por el término de 3 días hábiles.
1390063	1390063: NICOLÁS ANDRÉS SOLDAN OYARZÚN - AGRÍCOLA MOLLENDO S.A. - BIG BRANDS SPA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Mr. Wagyu	Resolviendo escrito de fecha 09/01/2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 23/12/2022, téngase por acompañados los documentos, con citación. Al otrosí: Como se pide.
1398062	1398062: Apple Inc. - IVOTEC SPA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	inPods 12	Resolviendo escrito de fecha 20/09/2022: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
1398391	1398391: APPLE INC. - MARIO LUIS CRISTIAN FUENTES SALINAS Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	ApplePark	Resolviendo escrito de fecha 20/09/2022: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
1430766	1430766: LOS PARQUES S.A. - SOC. CEMENTERIO METROPOLITANO LTDA. - Funeraria Nuestros Parques SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Crematorio Nuestros Parques	A escrito de fecha 25/10/2022 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición de LOS PARQUES S.A Al primer Otrosí: Téngase por contestada demanda de oposición de CEMENTERIO METROPOLITANO LTDA. Al segundo Otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al tercer Otrosí: Téngase presente poder en custodia Al cuarto Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al quinto otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1465834	1465834: IMPOSSIBLE FOODS INC. - Positive Brands Indústria e Comércio de Alimentos Saudáveis S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	SABOR SEM LEITE POSSIBLE	A escrito de fecha 25/10/2022 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer Otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1469218	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	INNOVA+PYMES	Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito de fecha 27/12/2022, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don Juan Avendaño y don Virgilio Topasio Maluk, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no delegado el poder.
1471159	1471159: LIPPI S.A. - ULC IP HOLDINGS LLC Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PROLINE BY PRO PLAYER	Resolviendo escrito de fecha 09/01/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1472222	1472222: COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S.A. - LASTRADE HERMANOS Y COMPAÑIA LIMITADA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Cotopet	Resolviendo escrito de fecha 21/09/2022: A lo principal: Estese a lo resuelto con esta fecha. Al otrosí: Téngase presente.
1473196	1473196: BHAGYASHREE RAJESH BELANI - EDUARDO FELIPE MORENO DEFORMES Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	WELLMED	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 23/11/2022. Proveyendo derechamente escrito de fecha 18 de octubre de 2022, folio 145040: <ol style="list-style-type: none"> Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 18 de abril de 2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda, de manera que debe entenderse que los 6 meses de inactividad de las partes se configurará solo a partir de las 00:00 del día 19 de octubre de 2022. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 18 de octubre de 2022 a las 10:54:38, esto es, antes que hubiese finalizado el plazo de 6 meses establecido en la ley para tener por abandonado el proceso. Que por lo anterior debe concluirse que sólo después de esa última fecha, esto es, 18 de octubre de 2022, puede considerarse la paralización como atribuible a inactividad de las partes. En consecuencia, debe concluirse

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			que en la especie no concurren los presupuestos del abandono de procedimiento, pues la paralización del mismo por inactividad de las partes, entre el 18 de abril de 2022 y el 18 de octubre de 2022 a la hora de presentación del escrito, duró menos de seis meses, no concurriendo el requisito esencial para considerar abandonado el procedimiento. Atendido el mérito de proceso, dese curso progresivo a los autos.
1473196	1473196: BHAGYASHREE RAJESH BELANI - EDUARDO FELIPE MORENO DEFORMES Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	WELLMED	A escrito de fecha 29/11/2022: Como se pide.
1477432	1477432: PACIFICBLU SPA - TRI CICLOS S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	RETORNA	A escrito de fecha 25/10/2022 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer Otrosí: Téngase presente limitación de cobertura, corrija base de datos en lo pertinente Al segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al tercer Otrosí: Téngase presente poder en custodia
1477458	1477458: Cencosud S.A. - WOM S.A - BID SOLUTIONS LIMITADA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	WOMBITO	Resolviendo escrito de fecha 03/01/2023: Vistos y teniendo presente los argumentos en los cuales las partes fundan sus respectivos escritos, la resolución de fecha 29/12/2022, el hecho que esta última no refleja la totalidad de los hechos sustanciales y controvertidos expuestos, específicamente tratándose de aquellos expuestos por la oponente Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Modifíquese la interlocutoria de prueba antes mencionada, en el sentido de agregar el siguiente punto de prueba que pasará a ser el numeral 5. 5.- Fama y notoriedad alcanzada por la marca JUMBITO en el mercado. En lo no modificado rija íntegramente resolución de fecha 29/12/2022.
1477996	1477996: Ultramar Agencia Marítima Limitada - ULTRAMETAL CARROCERÍAS E IMPLEMENTOS LIMITADA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	ULTRAMETAL	Resolviendo escrito de fecha 21/09/2022: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1477996	1477996: Ultramar Agencia Marítima Limitada - ULTRAMETAL CARROCERÍAS E IMPLEMENTOS LIMITADA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ULTRAMETAL	Resolviendo escrito de fecha 21/04/2022: A lo principal: Por contestada la oposición. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1478082	1478082: VISA INTERNACIONAL SERVICE ASSOCIATION - UNIVISION COMMUNICATIONS INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	UNIVISA	Como se pide, suspéndase el procedimiento por 90 días hábiles a contar de la fecha de presentación del escrito, considerando que este plazo será computado de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Civil, es decir, el día sábado será considerado hábil, la suspensión se extiende hasta el día 22 de abril de 2023.
1480956	1480956: INVERSIONES ANGELINI Y COMPAÑÍA LIMITADA - Destilería Zunda SpA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	Angelini	Resolviendo escrito de fecha 21/09/2022: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Téngase presente
1484084	1484084: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. (INDITEX, S.A.) - ACASAZ SPA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	SARAH & ELLA WOMENSWEAR	Resolviendo escrito de fecha 11/05/2022: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1484084	1484084: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. (INDITEX, S.A.) - ACASAZ SPA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SARAH & ELLA WOMENSWEAR	Resolviendo escrito de fecha 21/09/2022: A lo principal: Estese a lo resuelto con esta fecha. Al otrosí: Téngase presente.
1484880	1484880: COMITÉ INTERNATIONAL OLYMPIQUE - OLYMPOPS SPA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Olympops	Resolviendo escrito de fecha 18/11/2022: A lo principal: Estese a lo resuelto con esta fecha. Al otrosí: Téngase presente.
1486188	1486188: KABUSHIKI KAISHA STUDIO GHIBLI - Comercial Kawayi Bello LTDA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	TOTORO	A escrito de fecha 21/10/2022 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer Otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al segundo Otrosí: Téngase por acompañado documento individualizado con citación.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1487604	1487604: GUIDO BARBET CARDENAS SERVICIOS EDITORIALES Y AUDIOVISUALES EIRL - GERARDO EFRAIN LARA MARTINEZ Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	REINA DE LOS RIOS	Resolviendo escrito de fecha 21/09/2022: A lo principal: Estese al mérito de autos. Al otrosí: Téngase presente.
1487604	1487604: GUIDO BARBET CARDENAS SERVICIOS EDITORIALES Y AUDIOVISUALES EIRL - GERARDO EFRAIN LARA MARTINEZ Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	REINA DE LOS RIOS	Previo a proveer escrito de fecha 13/05/2022, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 5° inciso 3° de la ley 19.039 dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1487908	1487908: HOWDEN GROUP LIMITED - Howden Broking Group Limited Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	HOWDEN	A escrito de fecha 15/12/2022: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, el hecho que la resolución de fecha 9/12/2022, contiene un manifiesto error de hecho por cuanto hace alusión al año 2022, en circunstancias que se desprende que se trata del año 2023: Resuelvo: Ha lugar a la reposición. Modifíquese la resolución de fecha 9/12/2022, en el sentido de sustituir la alusión hecha al día "6/1/2022" por "6/6/2023".
1489193	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	DISEG SERVICIOS INDUSTRIA & HOGAR A.I.D.H	Estese al mérito de autos.
1501152	1501152: MARCOS CASTRO WIREN - Zhejiang Qianjiang Motorcycle Co., Ltd. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MOTOBI B	A escrito de fecha 24/10/2022 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer Otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al segundo Otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al tercer Otrosí: Téngase presente poder en custodia
1503993	1503993: Brantt Consultores SpA - Joaquín Ignacio Bravo Montt Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Brantt Capital	Como se pide.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1512386	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	DOLCEDONNA	Resolviendo escrito de fecha 20/09/2022 Téngase presente el desistimiento de la única oposición presentada con fecha 15/09/2022. Pasen los autos a resolución definitiva.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1000240	1138997	05-2019 CISCO TECHNOLOGY, INC - COMERCIAL SICKO LTDA. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	SICKO	Resolviendo escritos de fecha 06/12/2021: Reitere escritos una vez que haya dado cumplimiento con lo dispuesto en numeral 6 de Circular de este Instituto N° 455, publicada en Diario Oficial con fecha 20 de octubre de 2021.
1169685	1200780	80-2020 INTENSE LLC - PATRICIO ANTONIO NASER NAZAR Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	INTENSE	Resolviendo escrito de fecha 04/01/2023: Vistos el titular del registro de autos, Resuelvo: Téngase presente el desistimiento de la demanda de nulidad.
1169685	1200780	80-2020 INTENSE LLC - PATRICIO ANTONIO NASER NAZAR Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	INTENSE	Resolviendo escrito de fecha 18/08/2021: A todo, estese a lo resuelto con esta fecha.
1321643	1308489	65-2020 ALL STAR C.V.- Kuandi Wu Resolución de observaciones de escrito contencioso demandas	S HERIEL SPORT SHOES CLASSIC	Resolviendo escrito de fecha 30/03/2021: Previo a proveer, haga concordar la suma con el cuerpo del escrito e indique número de custodia de poder o acompañe copia del mismo en donde conste poder para representar a Kuandi Wu, dentro de 10 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito".
1340047	1315445	43-2020 JESÚS EDUARDO SERRANO CASELLA VENTA DE MUEBLES E.I.R.L. O MUEBLES SANTIAGO E.I.R.L. - MUEBLES SANTIAGO S.P.A Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	MUEBLES SANTIAGO	Resolviendo escrito de fecha 23/09/2020: A todo, estese al mérito de autos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/01/2023

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada